REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SALA DE DECISIÓN No. 01

Magistrado Ponente FABIO IVAN AFANADOR GARCIA

Tunja, 08 OCT 2019

REFERENCIAS

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LIBIA ESMERALDA JIMENEZ PEREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	15001233100320090007 6-00

==========

Agotadas las etapas procesales dentro de la acción de reparación directa prevista en el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, se procede a dictar **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** en el proceso de la referencia.

I. ANTECEDENTES

I.1. LA DEMANDA. (fol. 3-21)

Libia Esmeralda Jiménez Pérez, Ana Joaquina Laverde Mesa, Olga Chaparro Laverde, William Jordán Jiménez Pérez, y Ruby Katterine Chaparro Jiménez, esta última representada por Libia Esmeralda Jiménez Pérez, a través de apoderado judicial, pretenden que se declare a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, administrativa y extracontractualmente responsable de los perjuicios materiales y morales causados por la falla del servicio en que incurrieron miembros del Batallón Tarqui No. 1 de Sogamoso al permitir el uso de las armas asignadas a ese Batallón en los hechos que dieron lugar a la muerte de Anselmo Chaparro Laverde.

Como consecuencia de lo anterior, los accionantes solicitaron que se condene a las entidades accionadas a pagar las siguientes sumas:

"1. PERJUICIOS PATRIMONIALES

1.1. Lucro Cesante

A favor de LIBIA ESMERALDA JIMENEZ PEREZ, esposa de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE el 50% de la suma de:

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($648.000.000,00) M/Cte, o la suma que resulte probada, liquidados conforme a las reglas matemáticas establecida en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, o la fórmula que corresponda al momento de la respectiva sentencia conforme a los hechos de la demanda, con la correspondiente actualización o indexación año tras año desde 2007 hasta 2034, o la suma que resulte probada, conforme al IPC.

A favor de la SUCESION ILIQUIDA DEL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LAVERDE, que está siendo representada para el caso presente, por la hija RUBY KATTERINE CHAPARRO JIMENEZ, y que comparece por medio de representante legal, la señora LIBIA ESMERALDA JIMENEZ, el 50% de la suma de:

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($648.000.000,00 o la suma que resulte probada, liquidados conforme a las reglas matemáticas establecida en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, o la fórmula que corresponda al momento de la respectiva sentencia conforme a los hechos de la demanda, con la correspondiente actualización o indexación año tras año desde 2007 hasta 2034, o la suma que resulte probada, conforme al IPC.

TOTAL LUCRO CESANTE: $1.296.000.000,00 M/CTE.

(...) a indemnizar y pagar los perjuicios **MORALES**

Para la señora LIBIA ESMERALDA JIMENEZ PEREZ, esposa de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.

Para la SUCESION ILIQUIDA DEL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LAVERDE, que está siendo representada para el caso presente, por la hija RUBY KATTERINE CHAPARRO JIMENEZ, y que comparece por medio de representante legal, la señora LIBIA ESMERALDA JIMENEZ.

Para la señora ANA JOAQUINA LAVERDE MESA, madre de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.

Para OLGA CHAPARRO LAVERDE, hermana de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.

Para WILLIAN JORDAN JIMENEZ PEREZ, amigo y cuñado de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.

Estimo los Perjuicios MORALES para cada uno de los precitados, por

la suma equivalente en moneda nacional a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.M.L.M.V.), a la fecha de ejecutoria de la sentencia. (...)"

Los demandantes sustentaron las pretensiones de la demanda con fundamento en las siguientes afirmaciones sobre los hechos:

__ Que el día 5 de julio de 2007, los soldados Hernán Alberto Montaña, John Alexander Silva Bello, Sargento Arenas Jaimes, y el Cabo Simón Orlando González Palacios, del Batallón de Artillería "Tarqui" 1 de Sogamoso, extrajeron del citado batallón cuatro fusiles marca Galil, calibre cinco punto cincuenta y seis junto con dos pistolas calibre nueve milímetros.

__ Que el mismo día, en asocio con el civil Jhon Jairo García Vargas, se dirigieron en el vehículo marca Mazda de propiedad de este último hacia el municipio de Aquitania, donde se encontraron con el señor Segundo Agustín Montaña, con quien acordaron la suma de ($15.000.000,00) para que dieran muerte a los señores Anselmo Chaparro Laverde y Aquilino Gómez Sánchez.

__ Que en la fecha mencionada los militares se llevaron a Aquilino Gómez Sánchez intimidándolo con las armas oficiales, lo amarraron, lo subieron a un carro con el que se transportaban los militares, y más abajo del sector "Las Cruces" pasando la Escuela Pública de "La Salina", lo degollaron. Lo mismo sucedió con el señor Anselmo Chaparro Laverde, a quien a unos 1.000 metros aproximadamente de la casa lo degollaron causándole la muerte.

__ Que John Jairo García y John Alexander Silva Bello, aceptaron los cargos en audiencia de formulación de la imputación, el 14 de enero de 2008 ante el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de garantías de Sogamoso, y el 1 de enero de 2008, en el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de garantías de Sogamoso.

__ Que, con ocasión a lo anterior, el Fiscal 4 de la URI de Sogamoso, profirió acusación formal ante el Juzgado Penal Especializado del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, que en sentencia de 31 de marzo los declaró penalmente responsables de los delitos de homicidio agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con tráfico, fabricación y porte de armas de fuego y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.

__ Que el señor Anselmo Chaparro, al momento de su muerte, tenía 38 años de edad y una vida probable con base a las tablas de mortalidad y supervivencia de acuerdo al DANE de 65 años para los

hombres. Trabajaba en la casa rural de su propiedad denominada La Salina y/o Las Orquídeas en la vereda de Sisvaca de jurisdicción del municipio de Aquitania desde 1999 y devengaba aproximadamente $2.000.000.

___ Que para el 2007, año en que ocurrió el homicidio del señor Anselmo Chaparro Laverde, tenía en promedio 40 reses de ganado; que para el 2008 ya está reducido en 10 reses, reducción ocasionada por el problema familiar con ocasión a su muerte. Además de ello, se generó la quiebra de la finca ante la falta de una persona que sostuviera económicamente la misma, el hogar y cuidar del patrimonio de la familia.

___ Que con la muerte del señor Anselmo Chaparro Laverde, los accionantes, sumidos en un profundo dolor y aflicción, se han visto perjudicados tanto material como moralmente, afectados en su vida normal y con la vulneración de sus derechos humanos.

I.2. OPOSICIÓN DEL DEMANDADO (Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional).

La apoderada de la entidad demandada solicitó se desestimaran las súplicas de la demanda por lo siguiente:

Consideró que no se configura la responsabilidad patrimonial del Estado, en razón a que el hecho dañoso no le es imputable a la entidad demandada, y por lo tanto, no está obligada a indemnizar los perjuicios reclamados. Así mismo, que se configura la causal de exculpación denominada culpa exclusiva de la víctima.

Aseguró que no existe prueba que acredite que los miembros del Ejército Nacional causaron la muerte del señor Anselmo Chaparro Laverde. Finalmente, señaló que el demandante tiene la carga probatoria frente a la calidad del agente del Estado y el instrumento o arma utilizada, y en el caso que ocupa, se limitó a afirmar que las lesiones fueron causadas por armas oficiales manipuladas por miembros del Ejército Nacional.

I.3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Mediante auto proferido el 3 de abril de 2018 (fl. 512), se corrió traslado para alegar de conclusión a las partes, quienes se pronunciaron así:

576

El apoderado de **la parte demandante** afirmó que conforme al material probatorio obrante en el proceso, la muerte de Anselmo Laverde se ocasionó por un grupo de militares en servicio activo quienes hicieron uso de armas oficiales, así mismo, se demostraron los perjuicios materiales y morales causados a los demandantes.

El apoderado de **la parte demandada** señaló que no existe prueba de la autoría material del disparo que generó la lesión de la demandante, de su calidad de agente del Estado, la clase de arma mediante la cual se causaron las lesiones invocadas en la demanda, ni de una falla en el servicio o de una responsabilidad por el uso de bienes del Estado.

II. CONSIDERACIONES DE LA SALA

La Sala accederá las pretensiones de la demanda, con fundamento en que, se demostró que la muerte de Anselmo Chaparro Laverde fue planeada por soldados pertenecientes al Batallón Tarqui de Sogamoso bajo las ordenes del coronel Anselmo Aponte Sepúlveda y con la colaboración de algunos tenientes de la misma institución. Así mismo, quedó probado que la ejecución del señor Chaparro Laverde se produjo con la ayuda directa de los mismos agentes del Ejército Nacional.

II.1. TESIS Y PROBLEMAS JURÍDICOS.

1.1. Tesis del accionante.

Los accionantes alegan la responsabilidad extracontractual de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por la falla en el servicio en que incurrieron agentes del Estado adscritos al Batallón Tarqui de Sogamoso, quienes presuntamente participaron en la retención y posterior muerte del señor Anselmo Chaparro Laverde, el 5 de julio de 2007, en el municipio de Aquitania, haciendo uso de armas oficiales que pertenecían al mismo Batallón.

1.2. Tesis de la entidad accionada.

La entidad se opone a los hechos y las pretensiones de la demanda, con fundamento en que, el daño no le es imputable, pues los hechos no fueron cometidos por agentes del Estado en ejercicio del servicio público y, menos aún, se utilizaron armas oficiales para perpetrar la

muerte de Anselmo Chaparro.

1.3. Problemas jurídicos y tesis de la Sala.

La Sala debe resolver si ¿en el presente caso se configuró el daño antijurídico que invocan los accionantes?.

En caso afirmativo, corresponde a la Sala determinar si ¿el daño es imputable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, o si por el contrario, se configura la causal eximente de responsabilidad de culpa del agente?. Para ello, se responden los siguientes interrogantes:

1. ¿El homicidio del señor Anselmo Chaparro Laverde fue un hecho relacionado con el servicio y se ejecutó en ejercicio de la función administrativa?

2. ¿Los agentes del Ejército Nacional actuaron prevalidos de su condición de servidores públicos, o por el contrario, se configuró un hecho ajeno a la institución bajo la órbita privada de los agentes?

Frente al primer interrogante planteado, la Sala responde afirmativamente, teniendo en cuenta que, SI se demostró la existencia de un daño antijurídico que los accionantes no estaban en la obligación de soportar.

En relación con los demás interrogantes planteados, la Sala responde que la muerte de Anselmo Chaparro Laverde fue planeada por soldados pertenecientes al Batallón Tarqui de Sogamoso bajo las órdenes del coronel Anselmo Aponte Sepúlveda y con la colaboración de algunos tenientes de la misma institución. Así mismo, la ejecución del señor Chaparro Laverde se produjo con la ayuda directa de los mismos agentes del Ejército Nacional.

En virtud de lo anterior, al demostrarse la participación de un particular y de los agentes del Estado, la Sala declarará la existencia de concurrencia de causas que incidieron en la producción del daño y le asignará responsabilidad al Estado en un 70%.

Con el fin de exponer un razonamiento claro y lógico de la temática en discusión, la Sala abordará, en su orden, *i.* las afirmaciones sobre los hechos, *ii.* la existencia del daño; *iii.* la imputación: responsabilidad personal del agente; *iv.* estudio del caso concreto.

577

II.2.- DE LAS AFIRMACIONES SOBRE LOS HECHOS.

Dentro del expediente se encontraron acreditadas las siguientes afirmaciones sobre los hechos:

* Los registros civiles aportados por los demandantes vistos a folios 22, 24, 25-28, dan cuenta de lo siguiente: Libia Esmeralda Jiménez Pérez (esposa de la víctima) nació el día 15 de julio de 1966; Ruby Katterine Chaparro Jiménez (hija de la víctima) nació el día 13 de mayo de 1992; Ana Joaquina Laverde Mesa (madre de la víctima) nació el día 11 de febrero de 1947; Olga Chaparro Laverde (hermana de la víctima) nació el día 7 de junio de 1971; Willian Jordán Jiménez Pérez (cuñado y amigo de la víctima) nació el 20 de enero de 1970; y, Ancelmo Chaparro Laverde (victima) nació el 29 de marzo de 1969.

* A folio 23 obra registro civil de defunción de Anselmo Chaparro Laverde, quien falleció el 5 de julio de 2007, y a folio 24 obra registró civil de matrimonio entre la señora Libia Esmeralda Jiménez Pérez y el señor Anselmo Chaparro Laverde, celebrado el 11 de enero de 1.992.

* A folios 35-37, obran los certificados de tradición y libertad de la casa rural de propiedad de Anselmo Chaparro Laverde desde el 6 de diciembre de 1999 identificados con folios de matrícula N° 095 - 100613 y 095-100614 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

* A folios 38- 45, obra copia simple de las escrituras públicas N° 255 del 21 de octubre de 1999 y 27 de 5 de febrero de 1999 respectivamente.

* A folios 198-202, obra copia auténtica de las escrituras públicas N° 27 de 5 de febrero de 1999 y 255 del 21 de octubre de 1999 allegadas por la Notaria Única del Círculo de Aquitania (Boyacá).

* El Juzgado Promiscuo Civil de Aquitania practicó los siguientes testimonios en virtud de la comisión ordenada por el Tribunal Administrativo de Descongestión (fl. 242-259):

REINALDO DE JESUS SANCHEZ JIMENEZ. Familiar de la accionante:

"...Inicialmente conocí al señor hace más de 25 años en este momento no está porque vivíamos en la misma vereda y éramos vecinos, el señor se dedicaba a compra y venta de ganado aparte de compra y venta de ganado vendía pastos sembraba frijol y explotaba madera de la finca ubicada en la vereda Sisvaca cuarto la salina. PREGUNTADO: YA QUE USTED DIJO HABER CONOCIDO AL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO PREGUNTADO: MANIFIESTE AL JUZGADO SI UNA VEZ QUE FALLECIO EN EL AÑO 2007, EN MANOS DE QUE PERSONA QUEDO EL CUIDADO DE LA FINCA. RTA: en manos de la esposa Libia Esperanza Jiménez Pérez y una hija Rubí... PREGUNTADO: MANIFIESTE AL JUZGADO SI USTED CONOCIO LA FORMA COMO EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LE AYUDABA O COLABORABA A LA SEÑORA MADRE DE EL ANA JOAQUINA LAVERDE MESA. RTA: la señora Ana Joaquina vive en la vereda de Maravilla sector Esperanza más o menos a 4 o 5 horas de donde vivía el finado Anselmo el señor le colaboraba llevándole alimentos y comida a lomo de mula por un camino porque no hay carretera porque la señora había quedado viuda y tenía muchachos pequeños eso era cada 15 o 20 días le llevaba de comer a la mamá y a los hermanos a mí me consta porque yo vivía cerca y yo me frecuentaba también con doña Joaquina y ella me comentaba que gracias a Anselmo que le llevaba los alimentos ...si bien es cierto cuando uno se separa de un ser querido de todos los que menciono antes demuestran su sufrimiento real porque como era una sola familia donde se compartía todo en las buenas y en las malas pues queda un gran vacío. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL JUZGADO Y YA QUE DIJO SABER QUE EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO SE DESEMPEÑABA COMO COMERCIANTE DE GANADO INDIQUE SI SABE EN QUE LUGARES COMERCIALIZABA EL GANADO. RTA: el compraba ganado en la verdad Sisvaca lo traía y lo vendía en la vereda de Sisvaca en la plaza de mercado de Aquitania y Sogamoso, yo inclusive le vendí ganado a él, era comerciante cada 8 días de sábados, domingos y lunes para vender los jueves en Aquitania y los martes en Sogamoso...".

LUIS MARIO PERE ALARCON, conocido de los accionantes:

"... yo lo conocí de toda la vida porque mi padre Guillermo Pérez tiene fincas en la vereda Sisvaca y por tal razón lo conocí en un lapso de tiempo de 37 años. PREGUNTADO: ...QUIENES CONFORMABAN EL CIRCULO FAMILIAR DEL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO. RTA: La señora Libia Jiménez y la hija... La señora Joaquina era la mamá, la señora Olga Chaparro hermana del fallecido y el señor Oveymar Jiménez cuñado del fallecido y el señor William Jiménez cuñado del fallecido ellos vivieron muy cercanos del núcleo familiar porque compartían la misma casa de habitación. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL JUZGADO SI USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUVO COMO ACTIVIDAD COMERCIAL EL TRASPORTE DE VIVERES Y GANADO Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO EXPLIQUE ¿SI EN ALGUNAS OPORTUNIDADES REALIZO NEGOCIOS CON ANSELMO CHAPARRO?RTA: Si trasporte en varias ocasiones ganado desde la vereda Sisvaca hasta la playa de Sogamoso en el año 2005 en una camioneta de placas ZIF 153 de mi propiedad al igual que en la alcaldía de este municipio de Aquitania deben permanecer los permisos de traslado de ganado al igual que en otras ocasiones le trasporte en na cantidad de 15 a 20 bultos de frijol que lo cultivaba el señor Anselmo Chaparro y la señora Libia Esmeralda Jiménez para

el municipio de Aquitania, el ganado si se lo trasportaba al Sogamoso. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL JUZGADO QUE SABE Y QUE LE CONSTA RESPECTO DE LA AMISTAD Y POSTERIOR PARENTESCO ENTRE EL SEÑOR ALSELMO CHAPARRO Y WILLIAM JIMENEZ. RTA: El parentesco de cuñados y de socios en cultivo de frijol y ganado, era una relación muy mutua y trabajan en equipo, ellos se conocían en un promedio de 37 años..."

EDGAR HERNAN ACEVEDO SANCHEZ, comerciante de ganado:

"...USTED CONOCIO QUE EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO TUVIERE COMO ACTIVIDAD LA DE COMERCIANTE DE GANADO, EN CASO DE SER AFIRMATIVO PORQUE RAZON. RTA: El negociaba con ganado inclusive conmigo mismo que nos encontrábamos en la región del sur, trayendo ganado por la carretera hasta sacando a la playa de Aquitania y también nos encontramos porque yo fui rematador (administrador) de las ventas del municipio como era la plaza de mercado y la playa de venta de ganado... MANIFIESTE AL JUZGADO SI USTED SABE QUE CLASE O RAZAS DE GANADO COMERCIALIZABA EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO RTA: El comercializaba ganado NORMANDO y CEBU y otro ganado que llamamos indirecto que es el que se cultiva en la región... MANIFIESTE AL JUZGADO SI USTED CONOCE AL SEÑOR FLORO GOMEZ Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO SI SABE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MISMO. RTA: si claro lo distingo porque él es un comprador de ganado en la región y en la playa que nos compraba a nosotros como comerciantes y él es del municipio y tiene su fama de venta de carne. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI USTED CONOCE AL SEÑOR WILLIAM JORDAN JIMENEZ Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO CUAL ES LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE EL. RTA: Él también lo distingo porque él también es de la región del municipio de Aquitania somos amigos desde pequeños, él también es comerciante y tiene su finca en la región por eso lo distingo a fondo".

JESUS ACEVEDO CHAPARRO, conocido de los accionantes:

"...CONOCIO AL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO. RTA: Si señor él era negociante de ganado traía de las veredas de Mombita y Sisvaca para vender aquí a Aquitania. PREGUNTADO: EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE VENDIO ALGUN TERNERO. RTA: Si, no me acuerdo la fecha, le vendí una finca que tenía 110 hectáreas, el compro la mitad, la otra mitad una vecina que es la finca donde viven ahora, en Sisvaca punto la salina. PREGUNTADO: QUE PRODUCIA ESA FINCA. RTA: sembraba papa, maíz, frijol y la mayoría de la finca se utilizaba para ganadería. PREGUNTADO: CUANDO ANSELMO CHAPARRO LE COMPRO LA FINCA, SABE SI EL LA EXPLOTABA. RTA: Él vivía ahí, el criaba ganado y traía a vender aquí...".

FLORENTINO GOMEZ, ganadero:

"... CUAL ES LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE USTED COMO COMERCIANTE. RTA: Mi trabajo es la ganadería compra y venta de ganado. PREGUNTADO: MANIFIESTE CUANTO AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE USTED EN ESA ACTIVIDAD. RTA: aproximadamente 20 años de experiencia en este trabajo. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI USTED CONOCIO Y PORQUE RAZON AL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LAVERDE. RTA: si yo conocí al señor Anselmo Chaparro finado en el mismo negocio que estamos comprando y vendiendo ganado yo le compraba ganado a él y muchas de las veces competíamos comprando ganado, él era el que más pagaba éramos compañeros. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI USTED SABE APROXIMADAMENTE CUANTOS AÑOS LLEVABA NEGOCIANDO GANADO EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO. RTA: En lo que yo conozco 18 años aproximadamente lo mismo que yo llevo trabajando cuando yo entre a trabajar él ya estaba trabajando en eso. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI USTED CONOCE Y PORQUE RAZON AL SEÑOR EDGAR ACEVEDO. RTA: pues por varias razones conozco a don Edgar Acevedo fuimos compañeros de estudio y por otro él era el que cobraba los peajes del ganado siempre hemos sido amigos. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI USTED SABE SI EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO NEGOCIABA UNA SOLA CLASE DE RAZA DE GANADO O POR EL CONTRARIO QUE SABE. RTA: es que en este negocio no se negocia una sola clase, se negocia lo que salga sea llanero normando, criollo, etcétera. Don Anselmo hacia la misma lo importante era que quedara plata".

JOSE DANILO MESA HERNANDEZ, comerciante de ganado:

"...QUE LE CONSTA RESPECTO DE UNA MANIFESTACION QUE SE HACE DENTRO DE LA DEMANDA EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LAVERDE TENÍA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA COMERCIALIZACION DE GANADO? (...) Me consta porque mi padre y yo también somos propietarios de una finca en la vereda (...) que colinda con la vereda Sisvaca allí cebamos ganado normando y vacas de leche como don Anselmo era negociante le vendimos ganado al ya que compraba ganado en las diferentes veredas de Aquitania en compañía de otros negociantes. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO QUE SABE O QUE LE CONSTA RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DE MUCHOS AÑOS AL PARECER EN COMERCIALIZACION DEL GANADO EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DIFUNTO ANSELMO CHAPARRO. RTA: Me consta que más o menos lo conocí hace 20 años él era propietario de una finca en la vereda Sisvaca cuarto la salina pues criaba ganado normando y también compraba en las diferentes fincas de la región de la región para traerlo caminando los días miércoles hasta la playa del municipio donde se vendía el día jueves, en los negocios que hicimos siempre fue una persona muy correcta y honorable en sus negocios...".

ROSA DELIA TARAZONA BOLÍVAR, conocida de la víctima:

"...Desde hace cuánto tiene una relación sentimental con don William Jiménez cuñado de don Anselmo Chaparro. CONTESTO: desde el 2005...PREGUNTADO: en respuesta anterior señalo usted que tiene

una relación desde hace 5 años con el señor WILLIAM JORDA JIMENEZ en los hechos de la demanda se dice que el señor Jiménez cuidado y amigo del señor ANSELMO CHAPARRO y que poseían una amistad muy estrecha, que sabe y que le consta al respecto. CONTESTO: ellos siempre trabajan en socia con fuerzas prestadas más sin embargo la relación más directa es porque el señor Anselmo se hacía cargo de la mamá de William y él estaba pendiente como si fuera un hijo más de la casa y por ende el cariño de William a Anselmo era de hermano mas no de compañero ni de trabajo y era tanta la confianza que entre ellos era confidente y cuando había que hacerse reclamos se los hacían de frente, así fue que también cuando apareció Anselmo muerto William se apersono como un hermano ante las autoridades de ir a recogerlo y hacer los papeles pertinentes en Sogamoso, Duitama y Aquitania donde demás tuvieron que ir y a raíz de la muerte de Anselmo, William cambio su manera de hacer no solo en el trabajo sino que dejo mucho tiempo e frecuentar su casa materna y ahora se irrita por todos intolerante con el mismo inclusive dice que se siente como si le fuera a pasar algo malo como agobiado cansado y no duerme bien cuando antes era un lirón para dormir".

OVEIMAR ANGEL JIMENEZ PEREZ, hermano de la accionante.

"...PREGUNTADO: Manifieste al despacho que sabe y que le consta respecto de que era las funciones o actividades que hacia ANSELMO CHAPARRO dentro de la finca de propiedad de él para sostenerse junto con su familia. CONTESTO: Anselmo Chaparro había trabajado anteriormente en varias fincas, en la finca que fue de su propiedad, primero trabajo cómo empleado la conocía muy bien y la sabia trabajar bien para que fuera rentable, él sabía qué tipo de productos de pastos, que raza de ganados se podían mantener las labores especificas eran agricultura, sembraba maíz para el sostenimiento de las aves de corral que tenía, que elaboración de alimentos para obreros él sobrante para comercializarlo en los graneros cultivaba frijol y alverja para alimentación del hogar y el resto para él comercio desmataba los potreros, guardar periódicamente porque la vegetación así lo exige, las cercas las construía con junto con mangas para encerrar él ganado, explotaba madera para vender a los depósitos, vendía todo lo que sobraba en pastos, ese era él producto de la finca además de la venta del ganado y quesos fuera de la finca tenía otras actividades, comerciante de ganado, era un mago para convencer a la gente, para vender bien sus productos en equinos, potrancas, compraba y vendía pieles de ganado compraba todo lo que le ofrecían, desde que viera que había ganancia desde una linterna hasta una moda de ropa fina...".

* Se aportó radicado N°20125620705221: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-SJU- con fecha del 9 de julio de 2012 suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica – Dirección de Personal (fl. 266), en el que indica:

"2. Capitán JIMMY ALEXANDER CEPEDA MALDONADO, se encontraba prestando sus servicios en el Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" a partir del 1/07/2006 hasta el 19/11/2007, en el grado subteniente.

3. Sargento Segundo Simón Orlando Gonzales suboficial se encontraba prestando sus servicios en el Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" a partir del 04/05/2007 hasta el 16/06/2007 en el grado de Cabo Primero.

4. Soldado campesino JHON ALEXANDER SILVA BELLO se encontraba prestando su servicio militar en el Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" a partir del 28/10/2006 hasta el 6/08/2007 en el grado de Soldado campesino".

* En el expediente obra copia del escrito de acusación realizado por la Fiscalía el 2 de Septiembre de 2008, dentro del proceso con código único de investigación 157596000223200701279, en el cual se señala lo siguiente (folios 152-173):

"... 2. Individualización de los acusados:

James Arenas, con cédula de ciudadanía N° 79.847.788 expedido en el municipio de Bogotá D.C. (Cundinamarca), nacido el 24/04/1975 en el Municipio de Medellín (Antioquia), con 32 años de edad, sexo masculino, estado civil casado, profesión u ocupación SUBOFICIAL DEL EJERCITO NACIONAL.

Segundo Agustín Montaña Rodríguez, con cédula de ciudadanía N° 7.216.485 expedido en el municipio de Sogamoso (Boyacá), nacido el 08/02/1967 en el Municipio de Aquitania (Boyacá), con 40 años de edad, sexo masculino, estado civil casado, profesión u ocupación AGRICULTOR.

Jimmy Alexander Cepeda Maldonado, con cédula de ciudadanía N° 80.072.303 expedido en Bogotá D.C. (Cundinamarca), nacido el 19/06/1982, con 25 años de edad, sexo masculino, estado civil casado, profesión u ocupación TENIENTE DEL EJERCITO NACIONAL.

Hernán Alberto Montaño, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.169.953 expedido en el municipio de Valledupar (Cesar), nacido el 22/11/1972 en el Municipio de Valledupar (Cesar), con 35 años de edad, sexo masculino, estado civil casado, profesión u ocupación SOLDADO PROFESIONAL.

3. Hechos (relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes).

Aproximadamente a las 3:00 o 4:00 de la tarde del jueves 5 de julio de 2007, a la tienda del señor LUIS BENIGNO ALARCON ACOSTA ubicada en la vereda Sisvaca, sector Salinas del municipio de Aquitania, departamento Boyacá, arribaron dos hombres vestidos de civil, portando fusiles. Uno de ellos se presentó ante los lugareños como alias JUNIOR, jefe paramilitar. Pocos minutos después se retiraron con el señor AQUILINO GOMEZ SANCHEZ para un lugar desconocido. Los mismos 2 hombres poco después arribaron a la casa del señor ANCELMO CHAPARRO LAVERDE y lo sustrajeron de su

domicilio. Al día siguiente, el viernes 6 de julio de 2007, tanto el señor AQUILINO GOMEZ SANCHEZ como el señor ANCELMO CHAPARRO LAVERDE aparecieron asesinados de la misma forma: degollados por arma cortante, y ocultos bajo unas ramas.

El día sábado 7 de julio de 2007, la Policía Comunitaria de la ciudad de Sogamoso, por petición de los familiares de las víctimas, aprehendieron al señor JHON ALEXANDER SILVA BELLO, Soldado adscrito al Batallón Tarqui, ya que los familiares de los muertos lo reconocieron como uno de los individuos que sacó de una de la casa al señor AQUILINO SÁNCHEZ PÉREZ. Ese mismo día, previa individualización e identificación, fue dejado en libertad. Sin embargo, el señor JHON ALEXANDER SILVA BELLO fue finalmente capturado el 31 de diciembre de 2007 por la Policía Nacional, Seccional Casanare, en cumplimiento de la orden de captura legalmente expedida en su contra. Ese mismo día fue escuchado en interrogatorio a indiciado, en desarrollo del cual señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometieron estos crímenes y acusó a las demás personas comprometidas en estas conductas.

Fue así como se supo que el jueves 5 de julio de 2007 JHON JAIRO GARCIA VARGAS alias JUNIOR en acuerdo con los soldados profesionales HERNAN ALBERTO MONTAÑO y JHON ALEXANDER SILVA BELLO, el Sargento JAMES ARENAS y el cabo SIMON ORLANDO GONZALEZ PALACIOS, sacaron del batallón de Artillería N°1 Tarqui de la ciudad de Sogamoso tres (3) fusiles galil calibre 5.56 y dos (2) pistolas 9mm, armas con las que se dirigieron en un vehículo marca Mazda color azul, de propiedad de JHON JAIRO GARCIA VARGAS alías JUNIOR, al municipio de Aquitania, donde hicieron contacto con el ciudadano SEGUNDO AGUSTIN MONTAÑA RODRIGUEZ con quien acordaron darle muerte a los señores AQUILINO GOMEZ SANCHEZ y ANCELMO CHAPARRO LAVERDE con la condición de que SEGUNDO AGUSTIN MONTAÑA RODRIGUEZ les cancelara la suma de quince millones de pesos. El motivo de la transacción fue por la enemistad grave que tenían las víctimas con el señor SEGUNDO AGUSTIN MONTAÑA RODRIGUEZ y por sus antecedentes de guerrilleros. Fue así como en el mencionado vehículo se desplazaron a la vereda Sisvaca sector La Salina del municipio de Aquitania, ubicaron las víctimas y mientras el Soldado HERNAN ALBERTO MONTAÑO, el Cabo SIMON ORLANDO GONZALEZ PALACIOS y el Sargento JAMES ARENAS prestaron guardia, el Soldado JHON ALEXANDER SILVA BELLO maniató a cada una de las víctimas, en tanto que el particular JHON JAIRO GARCIA VARGAS alias CAMILO o JUNIOR con el machete perteneciente al señor AQUILINO GOMEZ SANCHEZ, procedió a degollarlos causándoles la muerte.

Igualmente se pudo establecer que una vez el Soldado JHON ALEXANDER SILVA BELLO fue señalado por los familiares de las víctimas de ser autor de las muertes y luego de haber sido retenido por la Policía, buscó apoyo en los demás partícipes de los hechos, interviniendo también el Teniente JIMMY ALEXANDER CEPEDA MALDONADO, quien junto con los otros implicados lo llevó hasta la ciudad de Bogotá, le consiguió una nueva identidad bajo el nombre como EMERSON YAIR BAUTISTA y se le suministró la cédula de ciudadanía falsa, de número 80.761.312 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., al igual que una licencia de conducción con ese nuevo nombre. Todo ello con el fin de eludir la acción de la justicia...".

* A folios 174-189 obra "acta de estipulaciones" con código único de investigación: 157596000223200701 27 firmado por la defensa de los acusados y el fiscal Roberto Alexander Mendoza Salamanca, en la cual se indica:

> "... Entre los suscritos, doctor OSCAR ALBERTO CHAPARRO BOHÓRQUEZ, representando la defensa técnica del señor SEGUNDO AGUSTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ; doctor NEMECIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su calidad de defensor del señor JAMES ARENAS; doctor JUAN GÓMEZ MEDINA, en su calidad de defensor del señor HERNÁN ALBERTO MONTAÑO; y de otro lado el suscrito fiscal ROBERTO ALEXANDER MENDOZA SALAMANCA, representando a la Fiscalía Cuarta Especializada, acuerdan con fundamento en el artículo 10 y en el numeral 4° del artículo 356 de la Ley 906 de 2004, las siguientes estipulaciones probatorias, a efecto que sean presentadas en la audiencia de juzgamiento que se adelanta en contra los implicados señores ante el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con sede en la ciudad de Bogotá.
>
> (...)
> CUARTO:
>
> Que el día 5 de julio de 2007 en horas de la mañana los señores JAMES ARENAS y el cabo SIMÓN ORLANDO GONZÁLEZ PALACIO sacaron del batallón Tarqui de la ciudad de Sogamoso, 3 fusiles calibre 5,56 milímetros, fusiles asignados a la Sección Segunda o Sección de Inteligencia y fusiles que pertenecían al Ejército Nacional, batallón Tarqui, Sección Segunda; y fusiles que funcionaban y que eran aptos como armas de fuego en la citada fecha.
>
> QUINTO:
>
> Que para el año 2007 y más precisamente para el día jueves 5 de julio de 2007 el señor HERNÁN ALBERTO MONTAÑO c.c. 77.169.953 expedida en la ciudad de Valledupar, era miembro del Ejército Nacional, en calidad de Soldado Profesional, adscrito al batallón Tarqui con sede en la ciudad de Sogamoso, específicamente adscrito a la Sección Segunda o Sección de Inteligencia de dicha unidad militar.
>
> (...)
> ONCE:
>
> Que los señores EMIRO MONTAÑA RODRÍGUEZ, SILVIO MONTAÑA RODRÍGUEZ y SEGUNDO AGUSTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ fueron secuestrados por miembros del frente 56 de las FARC en la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania; Que este hecho ocurrió inicios del año 2003; Que el secuestro fue motivado ante la negativa de citaciones a estas personas, por parte de este frente; Que el secuestro se produjo en la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania; Que el secuestro se produjo una vez los señores EMIRO MONTAÑA RODRÍGUEZ, SILVIO MONTAÑA RODRÍGUEZ y SEGUNDO AGUSTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ, concurren a la vereda Sisvaca luego de hurtada la cantidad de 56 a 60 reses; Que el ganado se encontraba en el sector La Salina de la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania, en la finca de propiedad de la familia MONTAÑA RODRÍGUEZ; Que fueron liberados, en principio el señor SILVIO

MONTAÑA RODRÍGUEZ, en un tiempo aproximado de 9 días, por el estado de salud; Que posteriormente fueron liberados EMIRO MONTAÑA RODRÍGUEZ y SEGUNDO AGUSTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ, aproximadamente a los 20 días del secuestro; Que por la liberación se pagó la suma de 2 millones 500 mil pesos en efectivo y 3 millones en víveres, que fueron llevados en varias ocasiones por las esposas de los secuestrados; víveres representados en mercado, truchas, whisky, chaquiras y botas.

DOCE:

El señor AQUILINO GÓMEZ SÁNCHEZ y ANCELMO CHAPARRO LAVERDE fueron denunciados por la señora MARIA AURORA GÓMEZ DE MUNEVAR por el delito de rebelión, ante la Fiscalía General de la Nación, el 17 de octubre del año 2003; Que la Fiscalía 24 Seccional de Sogamoso precluyó la investigación el 10 de agosto de 2005 en contra de AQUILINO GÓMEZ SÁNCHEZ y ANCELMO CHAPARRO LAVERDE; Que los señores AQUILINO GÓMEZ SÁNCHEZ, ANCELMO CHAPARRO LAVERDE estuvieron privados de su libertad en la cárcel de Sogamoso por tal investigación; Que de igual manera la señora DORA LILIA SÁNCHEZ PÉREZ estuvo privada de la libertad e investigada en esa actuación con radicado 56.249 SIJUF. Y que al igual se le precluyó la investigación a su favor.

TRECE:

Que en virtud a que el señor ANCELMO CHAPARRO LAVERDE el 10 de febrero de 2007 en la vereda Sisvaca acude ante miembros del Ejército Nacional, batallón Tarqui, que se encontraban en el sector y pone en conocimiento que SEGUNDO AGUSTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ y EMIRO MONTAÑA RODRÍGUEZ portaban armas de fuego y que por tal comportamiento fueron capturados y condenados por el Juzgado Primero Penal del Circuito de la ciudad de Sogamoso, el 20 de marzo de 2007, por allanamiento a cargos, por el delito de porte ilegal de armas de defensa personal, a la pena 8 meses de prisión; y que específicamente al señor SEGUNDO AGUSTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ se le encontró un revólver.

CATORCE:

Que el señor SEGUNDO AG USTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ y su esposa ALBA CECILIA AGUIRRE, el señor EMIRO MONTAÑA RODRÍGUEZ y su esposa ROSURA MESA, fueron denunciados por el señor ANCELMO CHAPARRO LAVERDE, mediante escrito de 17 de marzo de 2005, por los delitos de concierto para delinquir, amenazas, extorsión y terrorismo, por hechos ocurridos el 6 de mayo de 2003 en la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania; Que fueron denunciados después de 22 meses aproximados de ocurridos los hechos; Que fueron vinculados mediante indagatoria en agosto de 2006; Y que al momento de resolver la situación jurídica fue precluída la investigación el 17 de agosto de 2006 por la Fiscalía 26 Seccional de Sogamoso, por el delito de rebelión; Que dentro de dicha investigación hay una certificación del 12 de noviembre de 2005 expedida por el párroco de Aquitania en el cual certifica que SEGUNDO AGUSTIN MONTAÑA RODRÍGUEZ y su esposa, EMIRO MONTAÑA RODRÍGUEZ, son vecinos y que los conoce personalmente y que han observado una intachable conducta y sufrió el secuestro y extorsión por parte del grupo armado FARC; y que eso le consta bajo la gravedad de juramento; y que esa constancia la firma SILVIO AGUIRRE AGUIRRE, cura párroco; que también existe una constancia del 1 de agosto de 2006 del jefe de inteligencia del

batallón Tarqui y confirmado por el comandante del mismo batallón EDGAR NOE DIAZ PULIDO; en el cual manifiesta que le consta que el señor SEGUNDO AGUSTÍN MONTAÑA RODRÍGUEZ y el señor EMIRO MONTAÑA RODRÍGUEZ y la señora ALBA CECILIA AGUIRRA y ROSULA MESA RIOS, pertenecen a la red de cooperantes de esa unidad táctica hace 3 años aproximadamente y han suministrado informes valiosos y de interés para la inteligencia militar, donde gracias a estas personas se han podido evitar actos terroristas por parte de las cuadrillas 38 y 56 de las ONT-FARC...

QUINCE:

Que de acuerdo con documentos encontrados en la oficina de sanidad del batallón Tarqui en diferentes inspecciones, se tiene por probado que el soldado JHON ALEXANDER SILVA BELLO fue atendido el día lunes 9 de julio de 2007 por la médica JOHANA RINCÓN VERGA; Que no se halló que hubiera sido atendido, ni el 4, ni el 5, ni el 6 de julio de 2007; Que al soldado JHON ALEXANDER SILVA BELLO se le expidió una fórmula médica con fecha 4 de julio de 2007 y que dicha fórmula se le estampó un sello húmedo de fecha 4 de julio de 2007.

(...)
DIECISIETE:

Que el sargento JAMES ARENAS, el cabo SIMÓN ORLANDO GONZÁLEZ PALACIO, el soldado profesional HERNÁN ALBERTO MONTAÑO, el soldado JHON ALEXANDER SILVA BELLO y el particular JHON JAIRO GARCÍA VARGAS salen en un vehículo civil del batallón Tarqui de la ciudad de Sogamoso el día jueves 5 de julio de 2007 con destino a la ciudad de Aquitania; Que recorren la ruta: salen del batallón Tarqui, pasan por el casco urbano de la ciudad de Sogamoso y recogen a JHON ALEXANDER SILVA BELLO, cogen la vía del Cusiana y desvían en el sitio El Crucero hacia el casco urbano del municipio de Aquitania; Que una vez en la vereda Sisvaca el vehículo en que se transportan se estaciona unos metros adelante, en una vuelta a la casa del señor LUIS BENIGNO ALARCÓN; Que el regreso se hace desde el anterior punto donde habían parqueado; Y que luego el señor SEGUNDO AGUSTÍN MONTANA RODRÍGUEZ transportó a los 4 militares (JAMES ARENAS, SIMÓN ORLANDO GONZÁLEZ PALACIO, HERNÁN ALBERTO MONTAÑO y JHON ALEXANDER SILVA BELLO) y al particular JHON JAIRO GARCÍA VARGAS desde el casco urbano del municipio de Aquitania a la ciudad de Sogamoso, por la vía Cultiva, Iza y Sogamoso.

(...)
VEINTIUNO:

Que el día 10 de enero de 2008 el señor sargento viceprimero JAMES ARENAS se presentó voluntariamente ante funcionarios del DAS de la ciudad de Sogamoso aproximadamente a la 1:00 de la tarde, con ocasión de los hechos que se están ventilando en el presente juicio y como consecuencia de su presentación se le capturó.

(...)
VEINTICUATRO:

Que se tiene por probado que la licencia de conducción N° 2537-3658588 I, correspondiente al nombre de EMERSON YAIR BAUTISTA, con cédula 80.713.123, de quinta categoría, con RH 0+,

con vencimiento en agosto de 2010 y con código en la escuela 002-25307, incorporada como evidencia N° 10 de la Fiscalía no es un documento auténtico; y, que la cédula de ciudadanía correspondiente al nombre de EMERSON YAIR BAUTISTA con N° 80.761.312 expedida en la ciudad de Bogotá el 13 de junio de 1983, nacido en Bucaramanga el 21 de enero de 1983 y con estatura 1,70 metros y que fuera ingresado como evidencia N° 10 de la Fiscalía, es un documento falso en su integridad".

* El día 20 de septiembre de 2013, el Batallón de Artillería N° 1 Tarqui allegó Oficio N° 5213/MD-CGEFM-CE-DIV02-BRI-BATAR-ASJ-CJM-1.9, (fls. 311-313), el cual contiene lo siguiente:

"En que cargos se desempeñaban:

JIMMY ALEXANDER CEPEDA MALDONADO: Oficial de Inteligencia.
JAMES ARENAS: Jefe de red de la unidad.
SIMON GONZALES PALACIOS: Analista de blanco.
HERNANDO ALBERTO MONTAÑA: Integrante de la red básica de Inteligencia de sección segunda.
JHON ALEXANDER SILVA BELLO: Estafeta de la Sección Segunda.

Según el manual de funciones el Jefe Inmediato era: Oficial Operaciones para el 4, 5, 6 y 7 de julio de 2007 el señor CT. BERNAL AVENDAÑO JOSE FRANQUIN.

El encargado de controlar las actividades para esa fecha era el SEÑOR Teniente Coronel JOSE ANSELMO APONTE SEPULVEDA Comandante Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" para el año 2007.

Para la fecha se encontraban activos y adscritos al Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui".

Grados que tenían:

TENIENTE Jimmy Alexander Cepeda Maldonado
SARGENTO VICEPRIMERO James Arenas
CABO PRIMERO Simón Gonzales Palacios
SOLDADO PROFESIONAL Hernando Alberto Montaña
SOLDADO CAMPESINO Jhon Alexander Silva Bello.

Desempeñaban labores en el Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui".

Lugar donde se encontraban adscritos y bajo que grados:

CAPITAN Jimmy Alexander Cepeda Maldonado pertenece a la Primera Brigada (Tunja- Boyacá).

SARGENTO VICEPRIMERO James Arenas se encuentra detenido en la Cárcel la Picota (Bogotá).

Simón Gonzales Palacios última unidad a la cual perteneció "BAEEV N° 8" grado para ese tiempo SARGENTO SEGUNDO, solicitó retiro por voluntad propia en el año 2007; Dirección que reposa en base de datos Ejercito CALLE 103C N° 62-45 TEL. 2372812.

Hernando Alberto Montaña ultima unidad a la cual perteneció Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" grado para esa fecha SOLDADO PROFESIONAL, solicito retiro por voluntad propia en el año 2011.

Jhon Alexander Silva Bello se encuentra confinado en la Cárcel de Sogamoso- Boyacá".

El 18 de julio de 2014, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santo Rosa remitió copia del proceso seguido contra James Arenas, Hernán Alberto Montaño y Segundo Agustín Montaña por el delito de homicidio agravado y otros con CUI No. 157596000000200900018 y CUR No. 15759600000200900018-01. Obran los siguientes documentos (C-1 anexo 2):

Copia de las minutas de guardia del Batallón de Artillería No. 1 Tarqui desde el día 4, 5, 6 y 7 de julio de 2007.

En los cuadernos de anexo 1 (C-2, 3, 4, 5, 6 y 7) obran los siguientes documentos:

* Entrevista –FPJ-27- efectuado por la policía judicial en la SIJIN URI de Sogamoso el día 31 de diciembre de 2007 a las 17:50 horas al señor Jhon Alexander Silva Bello (fls. 3-8 anexo cuaderno 2):

"...estaba en mi contra guerrilla fulminante cuatro la cual pertenece a paz del rio, el señor coronel Aponte Sepúlveda José Anselmo en días anteriores yo le había comentado de una caleta de unos fusiles, un mortero, como en mayo de este año una tarde hablé con mi primero TIQUE le comenté sobre la caleta que yo sabía, él se vino para el batallón Tarqui de Sogamoso y habló con mi capitán Berna sobre la caleta y en la tarde regreso a la contraguerrilla y me dijo que me le presentara al capitán Bernal el S3 del batallón, hablamos con mi capitán sobre la caleta y él me dijo que ubicara al man que me iba a entregar la caleta que es el señor Jhon Jairo García Vargas, el cual en ese momento dice llamarse Camilo, cuando yo ubique Jhon Jairo García Vargas me le presente al capitán pero él me dijo que tenía que conseguir carro y gasolina para ir a buscar la caleta entonces yo le dije al capitán que si eso era así que yo ni iba para allá entonces yo me iba a regresar a la contraguerrilla, el señor coronel tenía conocimiento de la caleta no por mi boca sino por la boca del capitán y ya el coronel aponte hablo con los del b2 y vino y habló conmigo el soldado profesional de apellido Montaño y no sé su nombre y entonces Jhon Jairo dijo que le estaba tendiendo una trampa para matarlo y que él no iba y el soldado profesional MONTAÑA me dijo que lo volviera a buscar, dure 5 días buscándolo hasta que lo encontré y hablo con el señor Montaña y el sargento Arenas y ellos consiguieron un Renault 9 azul para buscar la caleta nos reunimos un día a tomar trago Jhon Jairo García o alias Camilo, el soldado profesional Montaña, mi primero Arenas y un cabo segundo González del cual no recuerdo el nombre y en esa tomata fue cuando salieron los nombres de los señores que había que matar más exactamente que en la vereda de Sisvaca por que según ellos

tenían esa zona manipulada porque eran de la guerrilla, y entonces ahí se fijó la fecha para ir a traer la caleta y de paso matar los señores, la fecha que se fijó ahí fue el 5 de julio, ellos el cabo González, mi primero Arenas, el soldado profesional Montaño, Jhon Jairo García o alias Camilo, eran conocedores que en Aquitania había un señor llamado Agustín me parece que es Días, no recuerdo el cual les daba quince millones de pesos a ellos porque según el eran milicianos de la guerrilla y le había robado unas 25 vacas, resulta que el 5 de julio siendo aproximadamente las cinco de la mañana salimos en un Renault azul o un Mazda los señores Jhon Jairo García Vargas mi primero Arenas, el cabo González el soldado Montaño y yo, llevando en nuestro poder tres fusiles 5.56 y dos pistolas nueve milímetros que las echaron mi primero arenas, el cabo González, el soldado profesional Montaño Jhon Jairo García, me llaman al celular porque yo me encontraba en la casa y me dice que me aliste porque en el término que gastan del batallón a casa ellos me recogen, pasaron 5 o diez minutos cuando ellos me pitaron con el carro, salí dentro del carro iban los señores Jhon Jairo García alias Camilo o Junior el cual es como paramilitar y estuvo preso conmigo en el concierto del mismo modo también iba mi primero Arenas, el cabo González, el soldado profesional Montaño eran integrantes del B2 del batallón TARQUI, me embarque en el carro y nos fuimos hacia Sisvaca llegamos Aquitania, y es donde otra vez llaman al señor Agustín del cual no recuerdo el apellido el cual anda en una camioneta que es dice de color gris o plateada de carpa, el señor viste de sombrero como beige de aproximadamente unos 35 años, el señor se reúne con nosotros y nos dice que dentro del pueblo no hablemos nada que sigamos derecho como a la vía del desaguadero que más adelante como a unos diez minutos esta un hermano de él esperándolo no sé quién será el señor tiene una tiendita como en una vuelta de la carretera donde hay un eucalipto grande, nos brinda como un caja de cerveza, volvemos a tocar el tema de los quince millones y él dice que plata cuando el trabajo estuviera hecho y nos fuimos para Sisvaca, entramos a la tienda de la señora Nelly y no recuerdo el apellido, ahí comimos salchichón y una cerveza y le preguntan a la señora que tal anda la zona de guerrilla o de grupos armados la señora dice que no que todo está tranquilo salimos de la tienda los mismos que íbamos en el carro y al pasar por otra tienda dice mi primero arenas ahí esta Aquilino ese hijueputa es bájese Camilo, quien es Jhon Jairo y bajase morruca ese soy yo a si me dicen y tráiganlo en la siguiente curva paramos y me baje yo y camilo, llegamos a la tienda saludamos a la gente que estaba ahí Aquilino ya conocía a Jhon Jairo lo conoció como comandante paramilitar por el alias de Junior el habla con Aquilino y le dice que si sabe dónde es la casa de Anselmo Chaparro y Aquilino le dice que si el le dice que nos lleva hasta allá, caminamos aproximadamente 40 minutos con el señor Aquilino y bajamos por un desvió que tiene el camino y el me hace señas que ahí lo vamos a matar él le dice Aquilino que se arrodille, lo encañona con el fusil él le pregunta que donde está la señora que le secuestro la guerrilla en llano de Alarcón y él le dice que él no sabe Jhon Jairo le dice que si no le da razón lo mata y Aquilino le dice pues máteme porque yo no sé nada Jhon Jairo me dice quítele la peinilla a Aquilino y amárrelo con la correa con las manos atrás le dice que se levante, Aquilino se levanta y camina como cinco o siete metros y le dice que se tienda boca abajo, me dice que le lleve la peinilla y lo degolla le saca la billetera la abre y le encuentra como doscientos mil pesos corta unas ramas con la peinilla y lo tapa, el señor llevaba una capa impermeable amarilla y él la agarra, la envuelve en la mano y la tira al monte me dice que nos vamos porque la casa de Anselmo ya está cerquita, habíamos caminado unos cuatro minutos cuando venía un señor

echando unas vacas por un potro y me dice que toca matarlo también porque se dio cuenta y yo le dije no sea huevan que ese señor no alcanzo a ver eso, bueno seguimos llegamos a la casa de Anselmo y no había nadie, me dijo que amarraríamos un caballo para devolvernos mientras yo amarraba un caballo el esculcaba la casa, el caballo no se me dejo amarrar y ya veníamos saliendo cuando me dice tírese al piso que viene gente por la niebla no se alcanzaba a ver que era cuando la gente que viene se acerca más el que conocía Anselmo me dice marica ese es Anselmo lo encañonamos y no lo trajimos le quito como quinientos mil pesos y más adelante me dijo que lo amarrar con las manos atrás con un poncho que tenía Anselmo, como yo venía tan cansado después que lo amarre me dijo váyase que ya lo alcanzo y con la misma peinilla que degolló Aquilino degolló Anselmo más adelante me alcanzo y me dijo listo vamos caminamos y caminamos hasta una loma donde estaba el carro dentro del carro estaba los mismo señores que habían quedado prendido el carro Jhon Jairo que era el que manejaba y de lo mismo rápido que veníamos una piedra le rompió el tanque de la gasolina el carro quedo botado en el alto de Joya, ellos dicen que van a salir a una parte a coger señal Jhon Jairo, Montaño y Arenas nosotros esperamos con González dentro del carro cuidando las armas paso como una hora y media y no regresaron, miramos que venía una camioneta 350 me dijo González vamos marica con todo dejemos el carro y llevemos las armas, caminamos como desde las diez de la noche hasta las cuatro de la mañana hasta que llegamos a la tiendita del hermano del señor Agustín que eso es en el medio del desaguadero y Aquitania que es donde hay un eucalipto grande al frente de la tienda, golpeamos y no nos abrieron la puerta, esperamos con González hasta que aclarar para desarmarlos fusiles y echarlos en una caja y venirnos en el bus para el batallón. No había aclarado cuando paso por donde nosotros estábamos en un Nissan azul que lo manejaba un señor de sombrero negro en el cual iba gasolina y soldadura para el otro carro que estaba varado, como no lo pudieron soldar nos llamaron que no nos fuéramos a ir ni por el putas, que apenas aclarara llegaba el señor Agustín y nos recogía a todos, llegaron los señores Montaño, Arenas y Jhon Jairo dentro del Nissan porque el otro carro lo traían jalado, dejando el carro en la tienda del hermano del señor Agustín tapado con un plástico negro para que la gente no lo mirara mucho, nos vinimos en el Nissan, todos hasta el pueblo de Aquitania donde nos esperaba el señor Agustín con la camioneta plateada o gris, la cual era como si fuera de estacas, tenía varias varillas y se encontraba toda carpada, nos embarcamos todos con el armamento y nos vinimos rumbo a la casa de cada uno por el camino le dicen al don Agustín de la plata, llegamos como a la seis de la mañana del día viernes y él nos dice que el día sábado que después de medio día nos trae la plata del armamento se encarga Arenas y Montaña, el armamento venia en unos costales toda vez que no fue necesario desarmarlo como habíamos pensado y de él se encargaba Arenas, Montaño y González los que pertenecían la B2, ellos dejan el armamento en la casa de arenas que queda al frente del distrito del batallón metiéndose por una callejuela. Primero se queda Arenas, Montaño, González y el armamento, y luego me dejaron como a tres cuadras de la bomba Olaya con Jhon Jairo García porque nosotros nos vinimos por el lado de Cuítiva, yo le digo a Jhon Jairo que no tengo plata el saca cincuenta mil pesos que le habían quitado a los cuchos y me los da yo llego a la casa me acosté a dormir el viernes y el sábado en horas de la mañana me llamaba el sargento arenas y me dijo oiga huevon pase por el batallón que le tiene una plata, llegue al batallón y hable con el sargento vice primero Arenas y me dijo pase por donde su sargento Múyalo que le tiene una plata, yo

pensé que era la plata del señor Agustín y resulta que era mi bonificación que me pagan como soldado campesino que era perteneciente al contingente siete del seis, paso por la oficina de mi sargento Múyalo y él me dice, desde hace tres días le tengo la bonificación como soldado eran noventa y cuatro mil pesos con devolución de alimentos yo recojo la plata y voy saliendo del batallón cuando me llama un soldado de la contra guerrilla fulminante cuatro que se encontraba de permiso, el soldado Pérez y me dijo dónde nos podemos ver para tomarnos algo, yo le dije estoy en el batallón si quiere nos vemos en la bomba Olaya, él me dijo que si y me espero ahí, nos tomamos dos cervezas y nos fuimos porque ese día era ley seca nos fuimos hacia la casa donde yo vivía y antes de llegar a la casa fue cuando nos capturaron los funcionarios de la policía, pero el soldado Pérez no tenía nada que ver con ese delito, la noche que estoy retenido llame a mi primero Arenas y le dije quédese callado que usted tiene derecho a guardar silencio pero tampoco hacen nada para sacarme, entonces me dicen que hable con el coronel, y el coronel me dice quien usted yo no lo conozco y yo le digo el que andaba con Arenas, Montaño González y Jhon Jairo alias Camilo, yo le dije si no hace nada para sacarme de aquí yo los embalo a todos y le colgué, en menos de cinco minutos me devolvió la llamada al celular, el coronel me dijo, no se preocupe ya sé quién es usted ya lo saco, y mando al teniente Cepeda con un abogado de confianza pero ya la diligencia se había terminado con mi defensor público.

Díganos si el coronel Aponte sabia de la vuelta que se estaba haciendo es decir si tenía conocimiento que iban a matar a esas personas y si usted hablo personalmente con él sobre este asunto. CONTESTO: Yo personalmente no hable de ese asunto con el coronel Aponte en mi concepto si tenía conocimiento porque para salir tres fusiles y dos pistolas de la guarnición el comandante debe saber y además por boca de los señores del B2 el día que íbamos saliendo hacer la vuelta yo le pregunte que si no había peligro que el ejército estuviera por ahí porque en ese odias se encontraba el grupo especial y me dijeron los del B2 **no se preocupe que mi coronel ya retiro el grupo especial porque él también quiere los manes en el piso.**

Las armas que llevaron eran de uso de las fuerzas militares CONTESTO: Sí. Díganos que sucedió con el pago y si usted le reclamo sobre su parte y que le contestaron. CONTESTO: después de que yo salí de la U.R.I me recogió el teniente Cepeda con el resto de los manes menos Camilo, entonces yo le digo yo no me voy a montar solo en el carro porque ustedes me van a matar y ellos me dijeron que si desconfiaba de ellos que llamara a mi mujer para que fuera conmigo entonces llego mi mujer y nos embarcamos todos en el carro y en la esquina de parque de la villa y me preguntaron que me había dicho y que les había dicho yo. Me dicen vaya descanse quédese en su casa pero como yo andaba preocupado que me podían matar yo le dije a mi mujer quedémonos en un hotel mejor al otro día a las seis de la mañana me presente en el batallón me dijeron que iban a recoger las pruebas para demostrar que yo no estuve en el lugar de los hechos. Me dijeron que no me preocupara que me incorporara de nuevo a la contra guerrilla la cual se encontraba en reentrenamiento después de quince días que paso el reentrenamiento nos enviaron a Aquitania a reemplazar la contra guerrilla fulminante, siete para que vinieran a reentrenamiento como la cosa andaba tan caliente en ese pueblo, yo llame al soldado Montaño y le comente que estaba en Aquitania y me dijo no se preocupe que ya hablo con el coronel para que lo saque de allá, el

mismo día como a las dos de la tarde mi coronel Aponte llamo a mi primero TIQUE y le dijo mándeme el soldado Silva para acá yo llegue al batallón como a las siete de la noche y me le presente al coronel y me dijo que hubo viejo Silva como van las cosa yo le dije bien mi coronel que ordena, me dijo mañana se va para la contra guerrilla de fulminante tres que está en Socha pero por esta noche dígale a su teniente Cepeda que lo deje quedar en el B2 y le dije como ordene mi coronel y yo me fui, me le presente a mi teniente Cepeda pro le pedí permiso, que me dejara venir a la casa a quedarme me dijo que sí, me traje el equipo y todo y al otro día me fui para Socha en horas de la mañana entandando en Socha un día a las cinco de la mañana me timbro el celular conteste y era Montaño y me dijo bregue hacer lo que pueda para que baje al pueblo de civil y hablaron con el comandante y alfil me di permiso de bajar, cuando yo llegue al pueblito de Socha ya llegaron en una turbo del batallón Montaño y arenaś me dice vámonos de una vez que la vuelta se complicó porque al parecer me dictaban orden de captura Arenas me comento por plata no se preocupe que el coronel me dio dos millones de pesos para que lo lleve a Bogotá y le cambie la identidad llegamos a Duitama nos estaba esperando el teniente Cepeda y nos fuimos para Bogotá yo me quede en la casa de un amigo y ellos al otro día me cambiaron la identidad por la de Emerson Jair Bautista con cedula 86.761.312 de Bucaramanga y esa la tengo en maní donde me capturaron.

Que sucedió después de que la cambiaron la identidad: CONTESTO: después de que me cambiaron la identidad el soldado Montaño me llevo hasta Barranca Bermeja para que cogiera la champa y llegara a San Pablo Sur de Bolívar ahí estuve por el término de dos meses un día llame a Montaño y le averigüe que había pasado con la plata de los muertos y él me dijo que camilo le había dicho a don Agustín que le diera la plata y que la habían cogido toda, al final a mí no me toco nada y estando ahí me entere por medio de la mujer de Montaño porque ella me comentaba todo y me dijo que abriera el ojo que habían enviado un man para que me matara por lo que yo sabía, efectivamente como a los cinco días llego un man y pregunto por mí en la casa donde yo vivía, entonces yo arranque para la tierra mía donde me capturaron sin comunicarle a nadie, y Montaño después se comunicó conmigo y le dije que me iba para Venezuela y me fui para mi tierra y ahí fue cuando me capturaron en las horas de la noche (...)".

* Entrevista –FPJ-14- efectuado por la Policía Judicial en el establecimiento carcelario de Sogamoso el día 3 de abril de 2008 a las 10:14 horas al señor Jhon Alexander Silva Bello con documento de identidad N° 74.795.734 de Maní, Casanare con profesión agricultor, en unión libre, (fls. 9-15 anexo cuaderno 2), como se consigna a continuación:

"... PREGUNTA: Díganos si usted hace referencia a que la orden venia del jefe o sea del coronel Aponte, como es que se puede establecer la veracidad de esa afirmación. CONTESTO: Por las armas porque un armamiento de esa magnitud o sea fusiles, pistolas y municiones, no pueden salir de una guarnición militar sin orden del comandante del batallón, porque ellos Jhon Jairo, Arenas, Montaño y mí cabo González, salieron del batallón en un carro, era como un

Renault 9 creo de color azul, en el batallón lo tanquearón de gasolina porque allá tienen bomba, yo sé que tanquearon allá porque yo los llame a Arenas y me dijo ya vamos a salir estamos tanqueando el carro, eso eran más o menos las once de la mañana, me dijo vaya almuerce malparido mientras tanto no se preocupe que ya vamos por usted. Cuando llegaron donde yo vivía, ya toda venia lista allí, traían 3 fusiles calibre 5. 56, entre las sillas de adelante y las de atrás y dos pistolas calibre 9 mm, las traían empretinadas mí cabo González, Arenas, el carro lo iba manejando Junior, yo encima no llevaba armas, pero sabía que uno de esos fusiles era para mí. PREGUNTA: Se le ponen de presente los folios 86 y 87 del libro presentación de soldados que están en control médico en los renglones 13 y 13 respectivamente para que nos diga si usted firmó ese libro de permisos el 31 de julio de 2007 y sí reconoce la firma mencionada como la suya, en caso positivo cual fue la intensión de suscripción de dicho documento y porque no utilizo la firma que normalmente utiliza en otros documentos. CONTESTO: En la del folio 86 del 31-07-2007, esa firma es mí a la hice en el batallón en el dispensario porque según el coronel yo tenía que comprobar que yo no salí del batallón el día que hubo los muertos. Lo que pasa es que eso se legalizó al día siguiente de haberme capturado y dejado en libertad, la cuestión todo el mundo asustado porque estábamos montados era en dos muertos, entonces el man dice o sea Aponte, yo le digo a otro man que como hacemos para comprobar que yo no estuve en lo de los muertos , no recuerdo el nombre del soldado pero aclaro que el soldado ese no está metido en la vuelta sino que le pregunte asustado, y él me dijo que no sabía, y yo pensando dije la única salida es el dispensario y le hicimos llegar la idea a aponte o sea el coronel y el autorizaron para que el teniente del dispensario que se llama mí teniente ladrón de Guevara, hizo un acta en el computador de la oficina de él que constaba que yo este hospitalizado esos dos días en los que pasaron los muertos, el acta se hizo y yo la firme y la firmo mí teniente ladrón pero nadie tuvo los pantalones de presentarla a la fiscalía como prueba, a mí me mandaron a farmacia a donde la cucha que me daba la droga supuestamente y ella me receto una droga con una fecha que no era pero por un autorización del coronel Aponte, que le dijo a ella que autorizara esa droga pero con fecha anterior que no correspondía, yo cuando llegue a la farmacia le dije doctora mí coronel manda decir que autorice la salida de la droga pero con fecha anterior, porque están diciendo que yo estaba evadido y yo estaba aquí en el dispensario supuestamente, la señora de farmacia no verifico sino que retrocedió el señor ese de la fecha y se lo puso a la formula. Ahora todo iba bien, pero tocaba cuadrar lo de la firma de los libros y el soldado que me atendió en el dispensario los dos días, no recuerdo el apellido de ese soldado pero estaba de turno ese soldado y me dijo venga y firma aquí o sea el folio 86 que me muestran, aclaro que la constancia la firmamos los tres, mí teniente ladrón, el soldado que le digo que supuestamente me había cuidado los dos días y yo, el acta la tuve yo he mis manos, y la deje en una casa fiscal, yo le dije a una señora la mujer de un cabo o un sargento no recuerdo la casa, ni el número, le dije guárdeme estos documentos y ella me los guardo y después cuando me fui al sur de Bolívar llame a un soldado que pasara por la casa esa y que destruyera esos documentos, no recuerdo el nombre del soldado ni el número de teléfono. En relación con el folio 87, que dice calamidad y un numero de celular 3134773508: La cuestión es la firma que ya dije antes firme en puente arepas en medio de Sogamoso y Duitama, la firma si es mía yo la firme es diferente tal vez por lo que estaba asustado y el número de teléfono como ya lo pueden ver aquí es el 313477, hasta ahí iba a anotar el número mío

pero el sargento dijo no sea guevon no coloque su número, coloque otro número entonces, yo coloque 3508, calamidad era para poderme alejar de la contraguerrilla, porque supuestamente ese me había muerto un familiar era la única forma de que los comandantes que tenía en ese entonces me dieran permiso de salir de la base. PREGUNTA: Diga usted si recibió alguna suma de dinero por parte de sus compañeros o del coronel para salir hacia el sur de bolívar y si usted sabe o tiene conocimiento si el origen de esos dineros y sabe además que está misma figura que estaban realizando con usted la habían hecho con otros compañeros suyos en otras oportunidades. CONTESTO: en primer lugar, yo nunca cogí un peso de esa plata que me mostraron porque el soldado Montaño se encargó de llevarme hasta la casa de una cuñada del que se llama Cenaida Palencia en San Pablo sur de Bolívar en el pueblo ya les digo que el que me mostro la plata fue el sargento arenas, pero no sé qué haría si se la daría a Montaño, pero creo que si porque Montaño fue el que costeo con todo lo del viaje. Nosotros viajamos en buses de noche a San Pablo. Antes de irme para San Pablo, a las cinco de la mañana cuando estaba en reacción en la base militar de Socha, me llamaron al teléfono mío, me llamo Montaño y me dijo deje todo lo suyo allí en la base, cámbiese de civil y viaje al pueblo porque usted tiene que viajar hoy, porque mañana le dictan orden de captura, se calentó está mierda, cuando yo viaje el pueblo me estaba esperando una turbo. Iba manejando ese carro el soldado profesional Romero, dentro del carro iba Montaño y Arenas, en ese momento es cuando Arenas me dice el man dio esa plata refiriéndose al coronel, porque así habla uno en esos términos, usted tiene que abrirse porque esto se calentó y entonces yo le pregunto y mi familia, mi hija y mi mujer, y dijo el man no se preocupe que de eso nos encargamos nosotros, nosotros se la hacemos llegar donde usted este con sus cosas y todo. Entonces yo llamo a mí esposa para despedirme de ella y ella fue hasta puente arepas allí nos reunimos en un sitio donde venden comidas antes de pasar el rio de aquí para allá llegando a Duitama en ese lugar nos reunimos todos, Arenas, Montaño, Cepeda, el que manejaba la turbo, yo y mi mujer, los mane le decían a mí mujer no se preocupe que el pelado va a estar bien, mi esposa ya sabía cuál era la vuelta, porque cuando yo estuve detenido le comenté. Yo pensaba que de ese viaje no regresaba. Quiero aclarar que Cepeda llego ahí en un carro rojo, creo que era de su propiedad, y en ese nos fuimos para Bogotá. PREGUNTA: Como legalizaron su salida de la base militar de Socha. CONTESTO: Ya les digo, a las cinco de la mañana me llamo Montaño, yo le dije a Montaño de aquí no me van a dar permiso de salir, mucho menos a esa hora, a las cinco de la mañana, entonces él dijo como cree que debemos hacer y le dije dígale a Arenas que hable con el cabo Prisco y el comandante de la escuadra mía, y luego Arenas llamo a mí Cabo Prisco y le dijo que a mí se me había muerto un familiar que lo que pasaba era que no quería que yo me enterara, entonces cuando Arenas hablo con Prisco y prisco me dijo bueno váyase pelado sin ningún problema, yo baje corriendo desde la base al pueblo y es cuando me encuentro con los señores que venían en la turbo esa y es cuando me muestran la plata y me dicen que tengo que arrancar y eso es todo. (...) PREGUNTA: Diga cómo fue que usted resulto con una documentación de identidad nueva: CONTESTO: Estando en puente arepas, llego mí teniente Cepeda, y nos fuimos en el carro de él, Arenas, Montaño, yo y Cepeda arrancamos para Bogotá; Yo no sé si el señor cepeda tendría conocimiento de lo que estaba pasando por que ahí en el carro, volvemos a tocar el tema, de todo lo que paso. A mí me preguntaron si tenía un amigo en Bogotá donde pudiera quedarme esa noche, yo le dije que, si era un amigo Domingo Méndez, no sé

dónde vivirá, porque no conozco Bogotá y me llamaron al otro día y ya me tenían la cedula, no sé dónde lo harían, si no que, me llamaron, venga para esta dirección y me da la cedula para que donde vaya no me reconozcan. Me la entrego Montaño, en un amigo de él no se quién será yo esa vez llame a Domingo, y el me da la dirección, él me dice venga, llegue y me quede allá, al otro día me llaman y me dicen que vaya por la cedula, creo, que lo de la cedula, lo hizo Montaño, porque cuando fue a recibir la cedula llegamos, y está Montaño con otro man y llega un man en una bicicleta y le entrego la cedula y pace y la recibió Montaña, me llevan donde está Cepeda y Cepeda me trae al terminal de Tunja en un carro rojo. En Tunja me dejo ahí y se vino. Al rato como a las dos horas, llego Montaño en un bus y nos encaramamos y nos fuimos para San Pablo. La cedula y el pase me la dan en la casa de la suegra de Montaño en Barranca Bermeja y me quita la cédula civil mía, la cedula militar, las placas y ya arrancamos para San Pablo y me deja en la casa de la cuñada y se viene y ya. Hasta la fecha no he recobrado mis papeles (...)".

* Entrevista –FPJ-14- efectuado por la Policía Judicial en el Centro Penitenciario y carcelario de Sogamoso el día 21 de abril de 2008 a las 10:49 horas al señor Jhon Alexander Silva Bello (fls. 16-22 anexo cuaderno 2), como se consigna a continuación:

"(...) PREGUNTA: Cuanto tiempo duró usted, como orgánico del batallón Tarqui. CONTESTÓ: Desde octubre de 2006, hasta agosto del 2007. Durante ese lapso de tiempo, que estuvo en la guarnición militar, alguna vez fue atendiendo en el dispensario de ese batallón, en caso cierto, en cuantas oportunidades y por qué motivos...recuerdo que fui atendido como unas cuatro veces, pero no recuerdo porque enfermedades. Díganos si existe y conoció su historia clínica, que debe reposar en ese dispensario... Yo recuerdo que uno llegaba a la salita de espera y buscaba uno al de la droga o al que fuera y el man lo mandaba a uno para donde la cucha al fondo, pasando la puerta a la derecha, y había una oficina tal vez una enfermera y le daban el papel ese la formula esa donde le recetaban a uno la droga, uno iba y la pedía en la ventanita esa chiquita y el papel ese lo recibía un soldado o una cucha, y le ponía un sello y la fecha creo que es la que hizo la vuelta la de esa de cuando sacamos la formula falsa cuando le colocaron el sello ese para sacar las pruebas esas falsas para presentárselas a la fiscalía cuando yo estuve preso. Entra uno a la sala de espera, y a mano de izquierda lo primero que uno encuentra es un pasillo y al fondo del pasillo, donde están las camillas y es donde le colocan la droga que le formulan, o si son ampolletas. PREGUNTA: Explíquenos de manera concreta, si usted fue atendido en el dispensario del batallón TARQUI entre el 4 y el 10 de Julio de 2007, en caso cierto por qué motivo. CONTESTO: La verdad no, pero los que pasa es que o sea como habíamos falsificado todos esos papeles cuando yo estuve detenido, la fórmula que me la dio la enfermera o la médico o la jefe yo no sé allá me mandaron, cuando salí en libertad es decir la noche del siete de julio 2007, nos fuimos para un hotel con mi mujer, y allá es donde yo pienso la idea de cómo salir de esa vuelta y en lo único que pienso es en el dispensario, pero todavía no tengo quien me haga eso, hasta el otro día cuando me presento a las seis de la mañana, en el batallón y me le presento en la oficina del capitán

Bernal y el man me pego una putiada que porque estaba detenido, pero yo no le comente nada, ya es cuando entra Cepeda, y me saca de la oficina del man y me lleva para el parqueadero de los reos o mejor dicho de los carros y me dice que le ayude a lavar el carro y nos pusimos a lavar el carro de él, el rojo, ese chiquito y es cuando yo le comento al man la idea de haber que hacíamos con eso, y yo le comento la idea y nos fuimos los dos para el comando del Coronel, no sé con quién hablaría, duraron como cinco minutos el caso es que cuando salió, me dijo el teniente Cepeda camine para el dispensario, y fuimos y halla me dejo en la puerta de la oficina y yo hable solo con la cucha que da las formulas, la señora que me dio la fórmula es una señora mona, de unos 28 años más o menos, no muy alta de cuerpo más o menos no muy gorda no muy flaca, bonita si era, tenía el visaje ese de la bata blanca, de cabello larguito, más debajo de los hombros un poquito, yo le dije a la cucha le digo yo, mire doctora lo que pasa es que tengo un problemita, el comandante supuesto mío está diciendo que yo estaba evadido, pero la verdad es que yo estaba en el dispensario, los tres días 4, 5 y 6 de Julio de 2007, o sea un día antes, del visaje de los muertos esos, el día del visaje y el otro día, y la cucha me pregunto que con que droga me habían tratado y yo si tengo presente que le dije que eran ampolletas de diclofenaco, porque a veces me duele la columna y antes me habían tratado afuera del batallón con esa droga y ya la vieja me hace la formula sin preguntar más nada, y ella no verifico si yo le había estado hospitalizado, ella no me examino ni nada, es que yo le había dicho a ella que a mí me habían dado una formula con esa droga y se me había perdido, pero la cucha no me pregunta quien se la dio, ni cuando, ni nada, lo de la fecha si no se cómo sería esa vuelta, si ella coloco o no la fecha o la dejo en blanco. Yo salgo de la oficina de la vieja y Cepeda me quita los papeles o sea las formulas esas y se las pasa al de la farmacia, entonces los coge el man ese y les pone el sello ese de la fecha, pero como la fecha era precisamente del día que estábamos allí, entonces yo le brinque a Cepeda y le dije esa no es la fecha que necesitamos y el man o sea Cepeda halla al de la farmacia y le dice que encestábamos era la fecha del 4, 5 o 6 yo no me acuerdo como fue, pero necesitábamos esa fecha de la vuelta, como la vieja me había dado el original y la otra copio que había con papel carbón de la formula, y como ya habían colocado la fecha real en el original, el man de la farmacia le coloca el sello con la fecha que se necesitaba a la copia que yo me llevaba y el original que se quedó en el dispensario quedo con la fecha original, de allí de la farmacia salimos con Cepeda para la oficina del tendiente Ladrón de Guevara, entramos los dos y el que habla es Cepeda y le dice al teniente ladrón de Guevara, que necesitábamos una constancia de que yo había estado los días me parece que era 4, 5 y 6 no estoy seguro, y entonces el teniente me pregunto que quien me había atendido, porque hasta que no viniera el soldado que me había atendido no hacia la constancia, o sea el que le pone las inyecciones no sé cómo se llama, el man es flaco, altico, casi como yo de estatura, no es ni muy gordo ni muy flaco, es un soldado profesional, como de unos siete años de antigüedad, el apellido de ese soldado no estoy seguro pero creo que era de apellido Delgado. No sé si había hablado con Cepeda y el soldado porque el soldado entra una vez y le dice al teniente Ladrón Guevara, si mí teniente yo atendí el soldado y que tal, pero el teniente Ladrón Guevara, no miro historia clínica ni nada, sino que hizo el acta esa en el computador de la oficina de él, uno entra a la oficina de él y a mano derecha hay una mesa y la silla donde se sienta el, y tiene un computador, parecido a este en el que se está haciendo la diligencia. CONSTANCIA: el entrevistado señala el computador que nosotros

utilizamos para la entrevista, que se trata de un Compac portátil, color negro. Se prosigue la diligencia. Bueno cuando el man termina de hacer el acta, no recuerdo que decía el acta a mí me dieron una copia en un folio, firmada por el teniente Ladrón Guevara el soldado que supuestamente me atendió como es que es DELGADO y yo, y nos fuimos con Cepeda, a un sitio de dónde sacan fotocopias, por detrás de la tienda del soldado en el batallón, en la esquina de la cancha de football, y allí compro una carpeta Cepeda, y echamos los papeles y yo los cargaba por ahí, eso yo lo quería para pasarlo de prueba, tal vez sería para donde me detuvieron, luego llego la contraguerrilla fulminante 4 donde yo estaba es decir al batallón a reentrenamiento y yo mañosiando hasta que un cabo mí cabo PEREIRA me atrapo afuera del batallón en un restaurante y me llevo para donde mí primero TIQUE CALDERON WALTER, porque yo me la pase mañosiando todos esos días, porque yo no hacía nada, a mí me metían a las oficinas del 2, porque esa creo que era la orden de Aponte, yo me imagino que a Cepeda y a mí me tocaba andar al culo de Cepeda para donde anduviera, yo creo que a mí me asignaron a Cepeda, yo andaba para todo lado en el carro donde fuera Cepeda y cuando PEREIRA me atrapo fue porque yo le dije a Cepeda que me dejara ir a la casa y el man me dijo vaya pero mañana viene temprano y me fui para restaurante y allí fue cuando me cogieron y me llevaron donde mí primero TIQUE CALCERON WALTER, por qué, que hombre para estar bravo, yo pensé que me iba a pegar, entonces yo le conté toda la vuelta lo de los muertos y todo, todo, todo, porque había estado detenido, porque el soldado Pérez Lemus, de fulminante cuatro, era muy amigo con tique y por eso estaba puto conmigo porque había apresado también a PEREZ LEMUS, por eso me toco contarle todo, todo, todo, ahí debajo de los pinos de los que quedan detrás del batallón, lo primero que me dice si mí coronel Aponte sabe todo eso no hay problema, entonces ya me mando para la casa donde estaba el equipo de campaña mío y las demás cosas, yo me fui con la carpeta donde estaban los papeles falsos, y yo es que ni estoy seguro pero me parece que era la casa fiscal Nro. 5 donde vivía la mujer de mí primero TIQU, yo me fui para esa casa fiscal y le pregunte que si allí estaba mí equipo le pregunte a la cucha era la mujer de mí primero, y como habían otro poco de equipos allí botados, me dijo entre y búsquelos usted mismo, yo lo encontré y de salida todavía con la carpeta en la mano, le dijo entre y búsquelo usted mismo, yo lo encontré y de salida todavía con la carpeta en la mano, le dije a la cucha que si me la podía guardar que eran unos documentos importantes y que tal, tal, tal y ella me la guardo y me dijo que cuando pasaba por ella y le dije que en cualquier momentito, halla quedo para siempre y cuando yo me fui para San Pablo sur de Bolívar, llame a mí cabo PEREIRA, le dije que en la casa de mí primero TIQUE, habían quedado la carpeta que contenía los papeles esos falsos, ya después no supe más del man de PEREIRA ni de los papeles ni nada. PREGUNTA: Que conocimiento sobre los hechos investigados tenía el teniente Cepeda, para realizar las acciones que acaba de comentar. CONTESTO: Yo ahí si no tengo nada concreto. La verdad yo no sé, pero cuando me detuvieron y yo iba bajando las escaleras de la U.R.I yo no lo conocía y le dije usted quien es y me dijo yo soy Cepeda comandante del dos y este es el abogado. PREGUNTA: Díganos concretamente cual fue la actuación del teniente Ladrón Guevara en los hechos que se investigan. CONTESTO: pues yo no sé yo creo que en el acta, no dio ninguna orden a algún médico para que me atendiera, no sé si ya habían hablado. PREGUNTA: Quiere decir lo anterior, que si usted llega al dispensario sin cita previa, puede ser atendido por cualquier médico, sin problema, o es que allí se expiden formulas y la droga, sin previa cita ni examen físico o

estar enfermo. CONTESTO: Cuando nosotros que éramos soldados de una batería de instrucción, a uno lo lleva un dragoneante, un cabo, pero no solo. PREGUNTA: Sabe cómo es el manejo de las armas en el S2. CONTESTO: Yo estuve después de la vuelta no se más nada dure dos o tres días y los manes andaban con escuadras empretinadas no más. PREGUNTA: Quien estaba de comandante del S2, cuando fue asignado a esa sección. CONTESTO: yo no recuerdo ni estoy seguro, pero creo que era mí primero Becerra, o sea el encargado mientras llegaba Cepeda de Permiso. PREGUNTA: La deserción suya del batallón fue por su propia voluntad o por injerencia de otras personas, en caso cierto, de quienes. CONTESTO: Yo para que me iba a desertar, me faltaban siete meses para salir. PREGUNTA: Diga cómo fue y a que obedeció su traslado para la base militar de Socha. CONTESTO: Cuando nosotros salimos de reentrenamiento que eran 15 días, nos fuimos para el batallón Silva Plazas, y allí disparamos las armas de acompañamiento, granadas, morteros Mgls Ametralladoras, en la noche que nos recoge un tubo un camión y nos lleva hasta a Aquitania a donde estaba la contraguerrilla fulminante 7, nos dejó allá y en los mismo carros se trajeron la otra contraguerrilla como al otro día por la tarde o a los días algo así yo llame a MONTAÑO y le dije que por que yo estaba allí, que los civiles de esa parte no me podían ver por lo de los muertos, no se MONTAÑO con quien hablaría, pero al otro día como a las dos de la tarde llamo mi coronel Aponte a mi primero TIQUE y le dijo que mandara al soldado SILVA con todas sus cosas para el batallón, me vine como a las tres de la tarde, en un carro de coca cola, traía el equipo de campaña y vestido de sudadera militar color rojo y azul, y yo llegue a mi casa, comí, cogí un taxi me fui para el batallón y me le presente al coronel APONTE, me dijo que como estaba yo le dije que bien, me dijo que si estaba asustado, yo le dije que un poco, me dijo que no me preocupara, que al otro día tenía que presentarme en la base de Socha a las siete de la mañana, y no más me dijo busque a Cepeda que lo deje quedar en el dos y mañana se va, entonces yo busque a Cepeda y le dije mi teniente eso déjeme ir a quedar en la casa y él me dijo que sí, pero que mañana mismo me fuera para Socha, y al otro día en la mañana, me fui para Socha en bus, con equipo militar pero de civil con la sudadera del ejército. PREGUNTA: Quien le dio la orden a usted de traslado de Aquitania a Socha y ante quien debía presentarse en la nueva contraguerrilla. CONTESTO: A mí personalmente me dio la orden fue el coronel APONTE SEPULVEDA JOSE ANSELMO, esa orden me la dio en la oficina de comando de él, como a las siete y media u ocho de la noche de pronto, estaban presentes mi mayor Cabrera los escoltas de él, e coronel y yo, me dijo mi coronel que me tenía que presentar a mi teniente QUINCE TOVAR algo, no recuerdo el nombre, porque él era comandante de la base militar en Socha. Al otro día de la orden me fui y me le presente a un cabo de apellido DIAZ, me dijo preséntesele a mi teniente QUINCENO, que está allá y me lo mostro, yo me fui hasta allá y me le presente y me dijo baje donde están los otros soldados en un hueco el hijueladle, me mando que en presentar a un cabo tercero de apellido prisco, y el man si me explico cómo era el manejo allí. PREGUNTA: Que argumentos le dio usted el coronel para su traslado. CONTESTO: Ninguno tal vez sería por lo que él y yo sabíamos según su respuesta anterior, que era lo que los dos sabían. CONTESTO: él y yo sabíamos lo de los muertos como podemos confirmar que el coronel Aponte conocía lo de los muertos, según su respuesta anterior. (...) CONTESTO: Vea Montaño sabia lo de los muertos, es más estuvo con nosotros en los de los muertos, por qué esa casualidad de que yo llamo a MONTAÑO, para decirle que yo estaba en Aquitania y al otro día llama mi coronel y le dice a

mi PRIMERO TIQUE, que me mande a mí con todo para el batallón, yo me di cuenta que mi coronel llamo a mi primero TIQUE, por el celular, un celular hasta fino pulido que tenía mi primero TIQUE y yo escuché que le decía mi primero TIQUE, le dijo buenas tardes mi coronel serian como las tres de la tarde, se presenta el sargento viceprimero TIQUE CALDERON WALTER, comandante de la compañía fulminante 4 sin novedad especial, que ordena mi coronel le dice el man, nosotros estábamos en una casa chiquita que es como una base, y yo estaba sentado al pie del radio chispas, que es el soldado que lleva el radio de comunicaciones y cuando el PRIMERO TIQUE contesta y hace referencia al soldado SILVA, yo paro oreja y yo no escuche más sino cuando dijo como ordene mi coronel, yo no me dejo ver de mi primero Tique y volví y me senté donde estaba primero y el primero viene y me dice viejo SILVA alístese con todo y se presenta en el comando del Batallón".

* Informe de Investigador de Laboratorio –FPJ13- con fecha del 13 de mayo de 2008 en el municipio de Bogotá (Cundinamarca) dirigido a Aura Yamile Rojas Velandia Funcionaria de Policía Judicial, Estación de policía de Sogamoso (fls. 158-161 anexos cuadernos 2,3, y 4), el cual arrojó que la licencia de conducción y la cédula de ciudadanía asignadas a Emerson Jair Bautista no son auténticas.

* La Fiscalía General de la Nación envía Informe Investigador de Campo del caso Noticia N° 157596000223200701279 con fecha del día 13 de abril de 2008 del municipio de Sogamoso (Boyacá) con destino a Roberto Alexander Mendoza Salamanca Fiscal 4 de Santa Rosa de Viterbo, (fls. 1-2 cuaderno 5 anexo 1) del que se puede evidenciar:

"(....) SE PRACTICARON DOS INSPECCIONES A LUGARES EN LA SECCION DE SANIDAD DEL BATALLON TARQUI.
LA PRIMERA EL DIA 08 DE ABRIL DE 2008. ATENDIO LA DILIGENCIA EL TENIENTE MEDICO LUIS RICARDO LADRON DE GUEVARA RODRIGUEZ. EN LA CABINA CENTRAL DE CITAS, SE REVISARON DOS LIBROS DE ATENCION A PACIENTES. 1.-LIBRO DE REGISTRO DE PACIENTES. EN EL FOLIO 16 REGLON 16 APARECE CON FECHA 09 DE JUNIO DE 2007 (CONSECUTIVO DE 09 DE JULIO 2007), LIBRO LLEVADO POR EL MEDICO LIBA JHOANA RINCON VEGA. SE DEJO CONSTANCIA QUE EL DIA 05 DE JULIO.06 DE JULIO Y 07 DE JULIO DE 2007 NO EXISTEN REGISTRO DEL SOLDADO JHON ALEXANDER SILVA BELLO. NOTA EN EL REGISTRO DE FECHA 09 DE JUNIO Y QUE REALMENTE CORRESPONDE A JULIO, NO HAY FIRMA DEL PACIENTE. EN ESA FECHA NO SE ENCONTRO HISTORIA CLINICA. SE FIRMO POR LOS QUE INTERVINIERON INCLUYENDO AL SEÑOR PERSONERO DELEGADO DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO. SE TOMARON COPIAS Y SE PONEN A DISPOSICION DEL DESPACHO DEL SEÑOR FISCAL.
LA SEGUNDA INSPECCION A LUGARES SE REALIZO EL DIA 09 DE ABRIL DE 2008. ATENDIO LA DILIGENCIA EL SEÑOR LUIS EDUARDO GALEZO NIETO CC 91424983 DE BARRANCA BERMEJA. SE REVISARON VARIOS LIBROS Y LO HALLADO QUEDO REGISTRADO EN DICHA ACTA DE INSPECCION A LUGARES SE TOMARON COPIAS

Y SE PONEN A DISPOSICION DEL SEÑOR FISCAL PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE".

* Acta de Inspección a lugares –FPJ-9- expedida por la policía judicial el día 09 de abril de 2008 a las 15:30 en el municipio de Sogamoso (Boyacá) (folios 3- 4 cuaderno 5 anexo 1):

"Descripción de lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados:

Allega un libro de registro de historias clínicas el que contienen folios 19 600; utilizados 1 y 2 blanco utilizados folios 3 a 80 reglón 10 al momento de la diligencia no aparece registro de los días 1 a 12 de julio de 2007, sino a partir del 13 de julio, no aparece registrado Jhon Alexander Silva. Se solicitan los libros de consulta médica, allegan el libro de consulta de la doctora Johana Rincón, con registro medico 15650, aparece que atendió el 9 de julio de 2007 a Silva Jhon con C.C. 74.795.734 folio del que ya se tiene fotocopia y aparece registro diario de consulta en planilla de la que se solicita fotocopia, y que hace parte de un AZ... el libro y planillas de consulta del doctor Javier Gamboa, no se encuentra porque el doctor no está de turno. El informe magnético de productividad de pacientes atendidos por medico; lo llevan en la oficina de la jefe de enfermería y se encuentra incapacitada, así como el libro de turno de enfermería y programación de turnos de enfermeras. Se solicita la historia clínica de Jhon Alexander Silva Bello con C.C. 74.795.734. Se encuentra en una AZ denominada historias clínicas personal de soldados año 2007, consta de un folio de la que se dé fotocopia, la historia clínica del 4 de julio de 2007, no se encuentra en el archivo AZ de soldados de las que se llevan 3 carpetas AZ y se revisaron todas 3 no hallando la del 4 de julio de 2007. Igualmente, se le solicita a la encargada de farmacia dejar a disposición copia de las formulas despachadas los días 3 a 9 de julio de 2007, números desde 9793 al 10016 de las cuales se solicita fotocopia. Se reciben las fotocopias solicitadas y se devuelven los libros AZ utilizados y revisados en esta diligencia a quien lo atendió en el mismo estado en que se recibió".

* La Dirección de Sanidad del Ejército, Dispensario 1 señala en la historia clínica del señor Jhon Alexander Silva con fecha del 9 de julio de 2007 (folio 5, cuaderno 5 anexo 1):

"Motivo de consulta: paciente con cuadro de 4 días de evolución de dolor lumbar que no se irradia a extremidades. Difiere que ha tomado analgésico, pero el dolor apareció nuevamente.

ANTECEDENTES Y REVISION POR SISTEMAS
MEDICOS: negativos.
Cardiovascular negativo
Sin tos.
No diarrea, no emesis.
Metabólicos negativos

Sin antecedentes hematológicos y transfusionales.
SNC ninguno.
Diuresis normal.

QUIRURGICOS Y ANESTESICOS: nea.
TRAUMATICOS. no traumas
TOXICO-ALERGICOS ninguno
FARMACOLOGICOS Diclofenalco
Extremidades: eutróficas, dolor lumbar leve a la movilización, espasmo leve
Diagnóstico: 1. Lumbalgia leve".

* Acta de inspección a lugares –FPJ-9- realizada por la policía judicial en el municipio de Sogamoso (Boyacá) con fecha del 8 de abril de 2008 a las 16:00 horas, con el fin de verificar documentos escritos en la enfermería del Batallón Tarqui (folios 47-48 anexo 1 cuaderno 5), como se expone seguidamente:

"Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados:

Cabina de central de citas. Se revisan dos libros de atención a apacientes. Q libro de registros de pacientes en el folio (6) seis y aparece con fecha 09 de junio de 2007 (consecutivo 9 de julio 2007) libro llevado por la médica Lida Jhoana Rincón Vega. Se deja constancia que jueves 5 de julio, 06 de julio y 07 de julio de 2007 no hay registro del soldado Jhon Alexander Silva Bello, C.C. N° 74.795.734 de Maní, Casanare.

Nota. En el registro de fecha 09 de junio y que realmente corresponde a julio no hay firma del paciente. En la fecha no se encontró la historia clínica 08-04-08".

* Resumen de acta de inspección a lugares de la fecha a Silva Bello Jhon C.C. 74.795.734 (folio 49-50 anexo 1 cuaderno 5):

"Llama la atención lo siguiente:
Registro diario de consulta – dispensario Batar Reglón trece.
Paciente Silva Jhon- Consulta general.
Diagnostico Lumbalgia.
Tratamiento diclofenaco.
Nota. No se encontró carpeta de historia clínica. Solo una hoja.
Historia clínica.
Jhon Alexander Silva.
Fecha. 09 de julio de 2007.
Diagnostico. Lumbalgia Leve.
Receta diclofenaco.
No se encontró formula del medicamento y el día 04 de julio de 2007 se encontró formula registro 9905 y no se encontró historia clínica".

* Inspección Técnica a cadáver –FPG-10- efectuado por la policía judicial en el municipio de Aquitania (Boyacá) del día 6 de julio de 2007 a las 13:50 horas, con destino a la Fiscalía Cuarta Seccional URI, doctor Víctor Mauricio Medina (fls. 54-57 cuaderno 5 anexo 1), como se consigna a continuación:

"... INFORMACION GENERAL.

Zona donde ocurrieron los hechos rural, con dirección Sector la Salina Vereda Sisvaca, potrero.
Fecha de los hechos 05 de julio de 2007.
Sitio de los hechos despoblado.
Lugar de la diligencia Vereda Sisvaca, sector la Salina finca Benigno Alarcón.
Dirección Vereda Sisvaca sector la Salina, potrero entre un camino de herradura y un bosque. Campo abierto.
Nombre del occiso Anselmo Chaparro Laverde sexo masculino edad 38, identificación C.C. 7.126.304, ocupación agricultor y ganadero, casado.
Reside en la vereda Sisvaca, sector la Salina, municipio de Aquitania, Boyacá.
...
DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA
(Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados).
Se trata de un sector rural despoblado el cual se encuentra ubicado a un km aproximadamente de la vía que conduce de Aquitania a la vereda de maravilla del mismo municipio. El lugar en donde se halla el cuerpo sin vida es en un potrero al lado derecho bajando en camino de herradura y junto a este un bosque en el cual de halla el cuerpo sin vida cubierto por hierbas (helechos) seguidamente se retiró la hierba que cubría el cuerpo y se procede a fijar fotográficamente el lugar y el cuerpo sin vida. Siguiendo con la inspección técnica a cadáver se observa que el cuerpo presentaba una herida abierta en la región hioidea de aproximadamente 25 cm de longitud, la cual a parecer fue causada con arma corto punzante, de misma forma presenta sus miembros superiores sobre la espalda atada con un poncho en hilo colo9r blanco, el cual fue cortado con el fin de embalar las manos para su análisis, de igual forma se realiza una búsqueda en forma de espiral en los alrededores del lugar de los hechos con el fin de recolectar ELMP que aporten a la investigación de la conducta punible, a lo cual fue negativo. Ya por último, se embala y rotula el cuerpo para ser llevado a medicina legal para que s ele practique la correspondiente necropsia.

EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO.
Posición natural. Orientación cabeza oriente, pies occidente.
Cuerpo de cubito abdominal.
El cuerpo se encontró con sus extremidades superiores sobre la espalda, atados con un poncho de hilo de color blanco, el cual fue cortado para realizar el embalaje de las manos.
Cabeza conservando su eje.
MSD Semiflexión Mano Semiflexión
MSI Semiflexión Mano supinación
MID Semiflexión Pie Rotación externa
MII Semiflexión Pie conservando su eje
Vestido.
...

Signos de Violencia: el cuerpo del occiso presenta herida abierta en la región hioidea de aproximadamente 25 centímetros de longitud (degollamiento)".

* Resumen de acta de inspección a lugares de la fecha expedido por la Fiscalía General de la Nación, el día 9 de abril de 2008 en el municipio de Sogamoso (Folio 58, anexo 1 cuaderno 5):

"Silva Bello Jhon C.C. 74.795.734.
Llama la atención lo siguiente:
No firma el paciente el recibido de los medicamentos (diclofenalco).
Medicamento entregado el 04 de julio de 2007.
Consecutivos
9905 entregado el 4 de julio de 2007 (SILVA BELLO JHON)".

* Copia de sentencia condenatoria CUI No. 157596000223200701279, del Juzgado Penal del Circuito Especializado con funciones de conocimiento de Santa Rosa de Viterbo, contra Jhon Jairo García Vargas Y Jhon Alexander Silva Bello por los delitos de tráfico, fabricación y porte de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas y homicidio agravado, del 31 de marzo de 2008, con ocasión a que de manera consciente y voluntaria aceptan cargos (fls. 224-242 cuadernos 5 anexo 1).

* La Dirección de Personal –Sección Hojas de vida del Ejercito Nacional Jefatura de Desarrollo Humano– Fuerzas Militares de Colombia envía al Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. Oficio N° 324536, el día 4 de junio de 2008, con los extractos de las hojas de vida de TE. Cepeda Maldonado Jimmy Alexander y SV. Arenas James, resaltando que al personal de soldados no se le lleva hoja de vida.

* El 1 de Septiembre de 2009, el Batallón de Artillería n° 1 "Tarqui" envió respuesta a Información solicitada mediante Oficio N° 127 -128-129 al investigador criminalística VII C.T.I., copia de los INSITOP de los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del mes de julio del años 2007, indicando que el responsable del depósito de armamento para esa fecha era el señor SV. Amaya Parra Pablo, y el comando del pelotón F-3 lo llevaba el señor TE. Romero Agredo Aldemar, el comando del pelotón F-7 lo llevaba el señor SS Guerrón Díaz Francisco (folio 1 anexo 1 cuaderno 6).

* Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses expide Informe pericial de Necropsia N° 2007 N° 010115759090058 (folios 87-92 anexo 1 cuaderno 6):

"...Nombre: Anselmo Chaparro Laverde, identificado con cédula de ciudadanía N° 7126304, con 42 años sexo masculino. Fecha de ingreso 7 de julio de 2007 a las10:00. Fecha de muerte 6 de julio de 2007.
...
Resumen de hechos: OCCISO QUIEN ES CASADO DE SU CASA POR DESCONOCIDOS Y ES HALLADO POSTERIORMENTE ASESINADO DEGOLLADO EN UN PAREJE CERCANO AL SITIO DE RESIDENCIA.
· Hipótesis de manera aportada por la autoridad: Violenta homicidio
· Hipótesis de causa aportada por la autoridad: Corto punzante
Evidencias aportadas por la autoridad:
...
RESUMEN HALLAZGOS
HERIDA DE CUELLO CON ELEMENTO CORTOPUNZANTE, SECCION DE LA VENA YUGULAR DERECHA, SECCION DE MUSCULOS DEL CUELLO.
OPINIÓN PERICIAL: HOMBRE ADULTO QUE FALLECE POR SHOCK HEMORRAGICO ORIGINADO POR SECCION DE VENA YUGULAR DERECHA POR DEGUELLO OCASIONADO CON ELEMENTO CORTOPUS-ZANTE EXAMEN EXTERIOR...".

* El día 2 de febrero de 2008, el Teniente Coronel Juan Manuel Sánchez Rosas de la Quinta división Primera Brigada del Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" hace constar que (folios 129- 133 del anexo 1 C-6):

"Que el señor Teniente CEPEDA MALDONADO JIMMY ALEXANDER identificado con cedula de ciudadanía No. 80.072.303 expedida en Bogotá D.C., fue orgánico del Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui" hasta el mes de Noviembre de 2007, mediante Orden Administrativa de Personal No. 1412 del 11 de Noviembre 2007 sale trasladado al Batallón de Contraguerrillas No. 100, adscrito a la Brigada Móvil No. 16, con sede en Quibdó (Choco), mencionado Oficial durante su permanencia en la Unidad Táctica se desempeñó como Jefe de la Sección de Inteligencia.

Que el señor Sargento Viceprimero JAMES ARENAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.847.788 expedida en Bogotá D.C., es orgánico del Batallón de Artillería No. 1 Tarqui, mencionado suboficial se desempeñaba como integrante de la sección Segunda de la Unidad Táctica.

Que el señor Cabo Primero GONZALEZ PALACIOS SIMON ORLANDO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.794.381 expedida en Medellín (Antioquia), fue orgánico del Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui" hasta el mes de Julio de 2007, mediante Orden Administrativa de Personal No. 1144 del 11 de junio 2007, sale trasladado al Batallón Especial Energético Vial No. 8, con sede en Segovia (Antioquia), mencionado suboficial durante su permanencia en la Unidad Táctica se desempeñó en la sección Segunda.

Que el señor Soldado Profesional MONTAÑO HERNAN ALBERTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.169.953 expedida en la Ciudad de Valledupar (Cesar), es orgánico del Batallón de

Artillería No. 1 "Tarqui", mencionado soldado se desempeñaba en la sección Segunda de la Unidad Táctica.

Que el señor Soldado Regular SILVA BELLO JHON ALEXANDER, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.795.734 expedida en Yopal (Casanare), es orgánico del Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui", integrante del Séptimo Contingente del 2006 (6-C-07), cometió el delito de Deserción para la fecha comprendida el día 31 de Julio de 2007, después de haberse concedido un permiso por calamidad familiar".

* En el cuaderno 3 del anexo 2, obra copia de la sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, de fecha 12 de marzo de 2014, mediante la cual confirmó la decisión de primera instancia que condenó al sargento Vice Primero James Arenas, el soldado Hernán Alberto Montaño a título de COAUTORES por los delitos de Homicidio Agravado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con el de Fabricación, Tráfico y Porte de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Privativo de las Fuerzas Militares, en concurso heterogéneo con falsedad material en documento público. De la misma manera, condenó a Segundo Agustín Montaña Rodríguez, a título de determinador por los delitos de Homicidio Agravado en concurso homogéneo y sucesivo. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

"...Valoración Probatoria
... dada la especial situación en orden a la prueba testimonial de algunos de los imputados en el presente asunto los cuales aceptaron cargos, retractándose luego en la narración testimonial dentro de la causa seguida en contra de los demás; se hace necesario hacer un breve análisis a las declaraciones de ALEXANDER SILVA BELLO y JHON GARCIA VARGAS, pues ... de acuerdo a la prueba testimonial y las formas de impugnación de credibilidad del medio probatorio, se puede observar fácilmente que las versiones entregadas por SILVA BELLO y GARCIA VARGAS durante el interrogatorio de indiciado se compaginan con los demás testimonios rendidos en juicio, mientras que, las depuestas en la oportunidad probatoria resultan abiertamente contradictorias fundiéndose en la incredibilidad.
La exposición de estos testigos, al ser los más cercanos a los hechos resultan de alta importancia porque son contundentes, para además de desvirtuar la credibilidad de las versiones dadas por GARCIA VARGAS y SILVA BELLO en el juicio oral; son pertinentes para advertir, tal como afirmará este último miembro de la Fuerza Pública, que los Procesados apenas vieron a AQUILINO, salieron en su persecución, recordemos, que según versión del soldado SILVA BELLO, el Sargento ARENAS dio la orden a alias "CAMILO y MORRUCA" que se bajaran y lo "trajeran"; versión que, unida a la de los testigos OLGA CHAPARRO LAVERDE. TIBERIO CHAPARRO y LUIS BENIGNO ALARCON ACOSTA, permiten concluir, que en ningún momento fue la primera pretensión de los procesados ir en búsqueda de la supuesta caleta, ni siquiera se sabe si existía; sino que, resulta con plena claridad que la finalidad era encontrar a AQUILINO y ANCELMO y ultimarlos, era un plan preconcebido, tal

como en su oportunidad narraran los militares que aceptaron cargos, entre ellos, ALEXANDER SILVA BELLO, GONZALEZ PALACIOS, ALBERTO HERNAN MONTAÑO y el paramilitar JHON GARCIA VARGAS, este último quien fue específico en afirmar "yo acepté ir a buscar las dos personas que fallecieron el día 5 de julio de 2007".

...

La importancia de la anterior precisión radica en que, las declaraciones rendidas principalmente por GARCIA VARGAS y SILVA BELLO previas al juicio que pueden llamarse entrevistas o «interrogatorios a indiciados", son de vital importancia porque señalan directamente como responsables a los aquí acusados, además de constituir elementos de convicción para fundamentar la sentencia condenatoria producto de allanamiento a cargos, son testigos presenciales que narraron detalladamente el ámbito fáctico investigado.

...

La responsabilidad de AGUSTIN MONTAÑA.

Fue junto con las pruebas directas, elemento e indicio para endilgar responsabilidad al procesado, la indirecta de la existencia de animadversión con las víctimas (...) Las mencionadas circunstancias confirman la teoría del caso de la Fiscalía en torno a la existencia de un móvil para delinquir por parte de este procesado... es así que contrario a lo aducido por el recurrente, hay suficiente evidencia que prueba grave enemistad entre SEGUNDO MONTAÑA y las víctimas ANCELMO CHAPARRO y AQUILINO GÓMEZ, que bien pudieron influir en la posible toma de represalias que desencadenó el múltiple homicidio... De acuerdo a lo anterior, para la Sala es claro que a cambio del homicidio, existió dinero de por medio, y que fue AGUSTÍN MONTAÑA y los hermanos los que se comprometieron a pagar. Igualmente, de las pruebas obrantes en el expediente se puede concluir que AGUSTÍN MONTAÑA tenía una buena relación con los militares pertenecientes al Batallón "Tarqui", ya que desde 2003 les prestaba el servicio de acarreo en su camioneta para llevar víveres a las zonas alejadas del municipio cuando acampaban allí, además les vendía carne porque tenía una fama en el centro de Aquitania, les fiaba, y los militares le pagaban en ocasiones con recibos, por ejemplo para hacerlos efectivos en gasolina, también AGUSTIN MONTAÑA le arrendó en alguna ocasión una habitación a un militar que iba hacer inteligencia en ese sitio, además que perteneció a la red de cooperantes del Batallón "Tarqui" (CD 11, parte 1, 1:03:00). De lo anterior se infiere por lo menos que entre el procesado y las fuerzas armadas existía cierto grado de confianza, al menos, el que le permitía un acercamiento suficiente para dialogar.
(...)
Podría pensarse que la promesa remuneratoria reafirmó el actuar de los militares, pero es claro que el plan ya estaba adelantado y muy difícilmente la resolución estaba sujeta a la promesa o no del pago, considera esta Sala Penal, que no existió la determinación, porque sencillamente de acuerdo a las pruebas los militares y GARCÍA VARGAS ya estaban determinados, rompiéndose así el vínculo entre el hecho principal y la acción del presunto inductor.

En conclusión, contrario a lo expuesto por el Juez de Primera Instancia, la conducta de AGUSTIN MONTAÑO no hizo nacer en los demás la voluntad de delinquir por la potísima razón que ya la tenían... los militares estaban dispuestos, dirigidos, enfocados, en fin, determinados a cometer el delito, a tal punto que, considera la Sala, hubiera acontecido el mismo resultado así AGUSTÍN MONTAÑA no hubiera participado; sino que, finalmente este sí participó y por

ello será declarado responsable de la colaboración prestada, como se pasa a explicar.

...

Responsabilidad de JAMES ARENAS y HERNAN MONTAÑO.

Teniendo en cuenta las similares circunstancias probatorias que en su conjunto son las mismas, resulta óptimo como se anunciará con anterioridad, el análisis de la responsabilidad de los militares JAMES ARENAS y HERNAN MONTAÑO de manera conjunta y muy especialmente aludiendo a las consideraciones dispuestas en el acápite general de "valoración probatoria" en lo que tiene que ver a la inclusión de las entrevistas e interrogatorios a sindicados rendidos por GARCIA VARGAS y SILVA BELLO.

En primer lugar, se tiene que JAMES ARENAS era Sargento Viceprimero del ejército Nacional adscrito al Batallón Targui de la ciudad de Sogamoso, **bajo el mando del Teniente YIMI ALEXANDER CEPEDA Comandante de la sección segunda o de inteligencia del Batallón Targui**, quien para el mes de junio salió a vacaciones, quedando a cargo de la sección segunda el SARGENTO ARENAS hasta el 7 de julio de 2007 cuando vuelve a retomar el cargo el teniente Cepeda.

En la madrugada del 05 de julio de 2007 se sacaron tres (3) fusiles calibre 5.56 del batallón Targui dos (2) pistolas nueve (9) milímetros, y dos chalecos, como si se tratara de una misión en la que participaran el Sargento JAMES ARENAS, el cabo GONZÁLEZ PALACIOS, los soldados HERNAN MONTAÑO y SILVA BELLO; lo que no pudo ser, pues, por información de MAYOR MARTIN ALDANA. (Cd. 6, parte 2, 3:19:00), oficial de operaciones para noviembre de 2007 para que se pudiera calificar así era necesario que existiera una orden de operaciones e igualmente para que pudiera salir armamento del Batallón debía existir una orden de operaciones la que es elaborada por el Oficial de Operaciones, previo mandamiento del Comandante del Batallón o en su defecto el Oficial Ejecutivo quien se encarga del acondicionamiento logístico de la operación.

Cuando salieron del Batallón "Targui" con dichos fusiles y armas tuvieron que registrar la salida en el libro de guardia, (evidencia No. 13 de la fiscalía), pero de acuerdo al testimonio del investigador JULIÁN ANGANOL (Cd. 6 parte 2, 7:30) el folio de 05 del cuaderno que correspondía en orden cronológico al 05 de julio de 2007 desapareció, fue "arrancado" sin ninguna explicación, entonces no se sabe si se registró o no la salida, como tampoco se sabe porque no existe el registro, si entraron el armamento militar, ya que a pesar que están los folios de minuta de guardia de 06 de julio de 2007 no se registró la entrada, no obstante tenerse la seguridad de que por lo menos para la fecha del 05 de julio de 2007 si se sacó ese material de intendencia.

...

Como se trata de analizar la responsabilidad penal del Sargento ARENAS y el soldado HERNAN MONTAÑO, simplemente hay que hacer referencia a los aspectos relevantes, haciendo énfasis en los actos posteriores, pues, de ellos se puede concluir el gran afán que tuvieron los militares de tratar de evadir la responsabilidad de los homicidios de los cuales participaron y tuvieron el pleno dominio, a tal punto que sin ellos no se hubiera podido realizar.

Luego de darles muerte a las víctimas, GARCIA VARGAS y SILVA BELLO regresan al vehículo en el que esperaban los demás y se tratan de devolver, sin embargo, se rompe el tanque de la gasolina

del vehículo, por lo que, se separan, SILVA BELLO y el soldado GONZALEZ esperan en el carro, mientras que el Sargento ARENAS, MONTAÑO y GARCIA VARGAS se alejan para buscar señal en el celular; como no llegaron los dos primeros recogieron las armas y emprendieron camino hacia la tienda de uno de los MONTAÑAS, hasta allí llegaron los demás en una camioneta que jaló el carro; de allí los llevaron hasta el casco urbano de Aquitania y de allí AGUSTIN MONTAÑA los llevó hasta Sogamoso, algunos como el Sargento ARENAS, y el soldados MONTAÑO y GONZALEZ ingresaron al batallón Tarqui, pero no se registró la entrada, ni del personal ni de las armas; por otro lado SILVA y GARCÍA se alejan.

Al otro día ARENAS, narró SILVA BELLO, lo llamó para que recogiera una plata al Batallón "Tarqui", él pensó que era la de AGUSTIN, por las muertes, pero era una bonificación que le pagaron por ser soldado campesino (evidencia No.5 de la Fiscalía), recibió alrededor de noventa mil pesos; al salir del Batallón lo llamó un soldado de apellido PÉREZ, que para que se tomaran unas cervezas se encontraron en la "Bomba Olaya", se tomaron como dos. camino a casa fueron capturados, a PÉREZ lo dejan libre y a SILVA lo detuvieron en la URI de Sogamoso, por lo que esa noche llamó al Sargento ARENAS y le comenta que lo tienen detenido por los hechos ocurridos y le dice que haga algo, ARENAS le dice que hable con el coronel APONTE (evidencia No.5 de la Fiscalía) y como este no le prestó mucha atención le advierte que si no le ayudan "nos salimos embalando por los muertos", tiempo después, el mismo Coronel lo llamó al teléfono, y le dijo que no se preocupara que ya iría un abogado para sacarlo de allí, indicó que al salir lo esperaba el teniente CEPEDA, de quien desconfió al punto de llamar a la esposa para que lo acompañara, porque pensó que lo iban a matar, que incluso esa noche se quedó en un hotel.

En efecto, el Coronel APONTE le envió al Teniente CEPEDA junto con el Sargento ARENAS; llegando al sitio denominado Parque de la Villa de Sogamoso, el sargento ARENAS recibió una llamada del Soldado MONTAÑO que le dice que él está en el Parque de la Villa que lo recojan, porque el ya había hablado con un Abogado sobre la situación Jurídica de SILVA BELLO, cuando llegan al Parque de la Villa lo recogen y se dirigen hacia la casa del Doctor ENRIQUE, como no estaba recogieron a la esposa y se dirigen hacia la casa del doctor JUAN, otro abogado, el Sargento ARENAS se bajó del vehículo y se queda en la plaza de la Villa; el vehículo continúa su camino, recogieron al doctor JUAN y se dirigieron a la URI, pero pasando por el parque de la Villa esta vez se baja el Soldado MONTAÑO; en la URI el abogado habló con un Policía que les informó que podrían recoger a SILVA BELLO en la Estación de Policía; llegaron a la Estación y la esposa de SILVA BELLO estaba allí, quien les dijo que no se preocuparan que ya firmó todo lo pertinente para la salida, luego se van de ese lugar, CEPEDA le dio permiso a SILVA para que se fuera para la casa y le dijo que al día siguiente tenía que presentarse ante el Coronel APONTE (testimonio Teniente Cepeda CD-5 parte 1, 8:00).

De la valoración a este testimonio se puede verificar que efectivamente ARENAS y MONTAÑO, eran conscientes que estaban por descubrir los homicidios de AQUILINO y ANCELMO; estaban preocupados por la situación jurídica del SILVA BELLO, porque era evidente que de ahí en adelante ellos podrían salir incriminados, así que le consiguieron un abogado pero no se arriesgaron a entrar a la URI prefirieron esperar en la Plaza o Parque de la Villa, hicieron todo

lo posible para que SILVA BELLO saliera libre, era de temer que detrás de él podrían ir ellos.

Siguiendo con la narración de SILVA BELLO, al otro día, tal como le fuera ordenado, se presentó en la oficina del Coronel APONTE, allí estaba ARENAS, MONTAÑO y CEPEDA, quienes le comentaron a' Coronel que la "situación estaba complicada porque la Policía ya tenía la sospecha de que Silva había cometidos unos Homicidios", entonces el Coronel APONTE les dijo que ayudaran a encontrar una justificación que diera cuenta que el día de los hechos SILVA BELLO había estado en el Batallón, que un medio podía ser el dispensario (testimonio Teniente Cepeda CD5, parte 1, 23:44), entonces el Coronel APONTE le dijo al Teniente CEPEDA que hablara con el Teniente LADRÓN DE GUEVARA, jefe del Dispensario, quien a su vez lo mando hablar con la Doctora JHOANA RINCÓN, para que ella hiciera una fórmula en la que constara que el 05 de julio de 2007 el soldado SILVA BELLO había sido atendido y por ende descartar que hubiera salido de. Batallón, así se hizo, SILVA BELLO tomó dichos documentos, los guardó y se dirigió para su Contraguerrilla que estaba en ese momento en el Municipio de Aquitania.

Así las cosas, con el testimonio del Teniente Cepeda (CD5, parte 1, 23:44) y la evidencia No. 2 y 3 de la Fiscalía, se comprueba que el SARGENTO ARENAS, el Soldado MONTAÑO, el Teniente CEPEDA y el coronel APONTE, tenían afán por esconder el hecho delictual que se había cometido el 05 de julio de 2007 y por eso con dichas evidencias que trae a juicio la Fiscalía se demuestra que la Doctora JHOANA RINCÓN elaboró una formula médica y le estampó un sello en la cua dice que JHON SILVA BELLO fue atendido el día 04 de julio de 2007 fórmula que aparece dentro de las evidencias, pero que no obstante, con las inspecciones judiciales que se hicieron a la oficina de Sanidad del batallón no se encontraron en el libro diario de registro de atención médica, tal como se evidenció de la pericia (le la investigadora criminalística SANDRA ACOSTA (CD-2, parte 2, 2:04:00). Esta situación es de marcada relevancia, pues, es un indicio grave de que los militares estaban en conjunto tratando a toda costa de asegurar el desvío de una eventual investigación de manera tal que se encubriera el hecho y que no afectara a SILVA BELLO, pues, lógicamente, tal como sucedió, detrás de él caerían los demás.

...

De acuerdo al relato establecido a partir de la valoración integral de los elementos de prueba, fácilmente se puede observar que tanto el Sargento ARENAS como el soldado MONTAÑO estuvieron presentes en todo el ejecutar delictual, tanto en los homicidios acaecidos en las vereda Sisvaca, como posteriormente, en la búsqueda de evasión a la justicia, y de ahí en adelante, con la falsificación de los documentos.".

En el cuaderno anexo 1 (C-8, 9, 10 y 11) obran las siguientes pruebas:

* Copia del acta de inspección a lugares en la que obra la inspección judicial realizada a la carpeta radicadora de órdenes del día con el fin de verificar servicios y responsabilidades para el día 7 de julio de 2007. Se constató lo siguiente:

"Se deja constancia que el elemento objeto de la inspección judicial es la carpeta radicadora de las órdenes del día para el año 2007 en especial la orden del día 7 de julio de 2007 con el fin de rectificar servicios y responsabilidades en particular los de la guardia; la cual se trata de una carpeta celuguía color cartón esta tiene un rotulo en la parte inferior derecha que a la letra dice carpeta número 2 de 3, caja No. (no presenta numero) Batallón de Artillería No. 1 Tarqui MDN-CGFM-CE-DIV5-BR1-BATAR-AYUDANTIA38.ORDENES 34.14 ORDENES DEL DIA FECHA EXTREMAS: 2007-07-06 A 2007-09-18 cantidad folios 151. Esto es lo que dice el título en mención; se procede a abrir dicha carpeta dónde se evidencia un octavo de cartulina color blanco con un papel en su parte superior derecha que dice MD-C6-CE-BR01-BATAR-AYUDANTIA 381ª ORDENES DEL DIA, el contenido de esta carpeta está sujeto con un gancho plástico de color transparente continuando se hallan tres planillas de inventario donde están registradas todas las órdenes del día que reposan en esta carpeta, se observa que estas tres planillas no están foliadas, luego se encuentran las órdenes del día que están foliadas del número 1 hasta el folio 151 y están las órdenes del día del No. 128 al día viernes 6 de julio de 2007, ubicada en el folio número 1 de 151 folios donde también se evidencia los servicios de régimen interno de los días sábado 7 de julio, domingo 08, lunes 09 de julio de 2007, donde se observa el comandante de guardia para el día sábado 07 de julio fue SS CANO MONTOYA ANDRES, cabo de guardia para esa fecha fue C3 ZARAZA JIMENEZ CRISTOBAL, eso con respecto al servicio de guardia y como oficial de servicio del 07-07-2007 se encontraba ST ESCOBAR HENRANDEZ SAUL y como suboficial de administración para el 07-07-2007 el C3 LEON VASQUEZ JORGE...".

* Acta de inspección a lugares –FPJ-9 expedida por la policía judicial el día 14 de noviembre de 2011 a las 15:00 horas en el municipio de Sogamoso (Boyacá) como consta a continuación (folios 92-93):

"... El día de hoy 14 de diciembre del año en curso siendo la 15:00 se procede a realizar diligencia de inspección judicial al libro de minuta de guardia del batallón Tarqui donde se relaciona el mes de julio del 2007, ... en su parte superior derecho en cada uno de sus folios iniciando en el folio 001, se procede a inspeccionar minuciosamente cada folio encontrando que en el folio número 89-90- fueron arrancados de este libro ya que en el mismo se pueden observar los restantes del folio -sustraído o arrancado lo cual se fijó fotográficamente para dejar-constancia de lo escrito, siguiendo con la diligencia de inspección se puede observar que el folio numero 93 esta repetido lo mismo que el numero 94 pero se deja de presente que en estos folios la información que reposa no es la misma, se sigue con la diligencia de inspección hoja a hoja y al llegar al folio número 382 se puede observar que consecutivo se salta y pasa al 384 y luego el 383 lo que se le puede denominar folios invertidos y en el folio 383 la fecha del día esta con 23 de octubre del 2007 y luego sigue con fecha 11 de octubre del 2007 lo cual se fija fotográficamente para dejar constancia de lo antes escrito, se sigue con la diligencia y al llegar al folio 482 se puede observar que los folios siguientes 483 y 484 fueron arrancados del libro, ya que en el mismo se pueden observar los restantes del folio sustraído o

594

arrancado lo cual se fijó fotográficamente para dejar constancia de lo escrito se sigue con la diligencia verificando folio a folio hasta llegar hasta el folio número 500 y ultimo foliado de este libro se puede observar que en la solapa final existe un acta o folio de revisión de fecha 04 - 09 del 2007 donde se pasa revista por parte del señor coronel RESTREPO C inspector delegado de la cuarta división escribiendo con su puño y letra que la minuta de guardia se lleva al día y en forma pulcra y la firma como constancia lo cual se fija fotográficamente...".

* Acta de incautación de elementos del Ministerio de defensa Nacional, Departamento de policía de Boyacá, tal y como se indica a continuación (folio 95):

"...Los elementos que a continuación se relacionan:
01 Libro de minuta de guardia del batallón Tarqui donde se relaciona el mes de julio del 2007, Se trata de un libro color negro con letras color dorado en una de sus solapas las cuales dicen FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL MINUTA DE GUARDIA BATALLON DE ARTILLERIA N° 1 TARQUI, el cual consta de 500 folios diligenciados en su totalidad. **OBSERVACIONES:** Los folios número 89-90 fueron arrancados de este libro ya que en el mismo se pueden observar los restantes del folio sustraído o arrancado , los folios 93 y 94 están repetidos pero se[r] deja de presente que en estos folios la información que reposa no es la misma, el folio número 382 se puede observar que consecutivo se salta y pasa al 384 y luego el 383 lo que se le puede denominar folios invertidos, el folio 482 se puede observar que los folios siguientes 483 y 484 fueron arrancados del libro, ya que en el mismo se pueden observar los restantes del folio sustraído o arrancado, a quien se le incauta el elemento se hace entrega de fotocopias así del folio 001 al 084 en páginas por ambas caras del 085 al 500 en hojas independientes las cuales recibe a su entera satisfacción".

* Informe de investigación de laboratorio –FPJ13- del Ministerio de defensa Nacional del municipio de Duitama (Boyacá) el día 22 de diciembre de 2011 a las 11:30 horas enviado a la Fiscalía Cuarta Especializada de Santa Rosa de Viterbo VISTO A FOLIOS 97-99):

"OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:
...estudio técnico o peritaje al libro de minita de guardia del Batallón Tarqui con el fin de dictaminar si dicho libro o documento publicó ha sido adulterado ya que en diligencia de inspección realizado el mismo se observan que de este sustrajeron algunos folios y otros están repetidos".
...
De igual forma este libro se encuentra numerado desde el número 001 hasta 500 y donde se examina hoja por hoja y si esta numeración se encuentra accedentemente o descendentemente correcta y donde se encontraron las siguientes inconsistencias:

Desde el numero 001 hasta el número 088 se encuentra correctamente pero se evidencia una inconsistencia que pasa de la numeración de 088 y se produce un salto hasta el número 091 y donde se observa en la parte del pegado ó aseguramiento de cada una de las hojas del presente libro se evidencian o fragmentos de hojas del presente libro o minuta, como si las hubieran sustraido del mismo; de igual forma se evidencia que en el folio distinguido con el número 091 se observa una enmendadura o tachón por el método de adición con elemento escritor bolígrafo en la columna de la hora en la hora entre las 21:41 y 23:22, se continúa revisando la numeración en forma ascendente (091,092,093, 094...), y llegando hasta este último número el 094 continua otra vez con el número (093, 094, 095, 096, 097, 098, 099...), donde se evidencia que se repite los números de folio 093 y 094 respectivamente, continuando con este examen pormenorizado a la numeración de este libro se encuentra que del número de folio 382 pasa al folio 384 y continua con el folio con el numero 383 respectivamente, de igual forma llegando al folio identificado con el número 482 y donde se evidencia que no se encuentran los folios siguientes a número mencionado anteriormente los cuales son 483 y 484 y donde se encuentra rastros o fragmentos de la hoja que falta.

De acuerdo a los análisis practicados, al material dubitado del presente estudio y los razonamientos de orden técnico antes expuestos, se determina que:

El documento DUBITADO libro de minuta de guardia del batallón de artillería nro. 1 Tarqui presenta varias inconsistencias en cuanto a las discrepancias anteriormente mencionadas. nota: se deja constancia con respecto al oficio petitorio o solicitud no es muy claro ni especifico; ya que para realizar un estudio técnico pormenorizado se debe dejar de presente la parte que se encuentra de duda del elemento material probatorio, especificado el número de folio o página o la parte donde se encuentra la inconsistencia o duda; ya que es un elemento que posee varios folios y es muy difícil adivinar lo que requiere saber o dejar en claro el despacho judicial con respecto al elemento material probatorio que en este caso es (LIBRO DE MINUTA DE GUARDIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA NRO. 1 TARQUI numerado del 001 hasta 500)".

* Entrevista –FPJ-14- realizada por la policía judicial el día 6 de julio de 2007 a las 18.00 horas en las instalaciones de la SIJIN URI a la señora Dora Lilia Sánchez Pérez (folios 5-6):

"... El día de ayer 05 de julio de 2007 a eso de las 4:00 de la tarde llegaron dos sujetos a donde don Benigno Alarcón que es donde nosotros administramos la finca de él desde hace 15 días, los sujetos llevaban galiles (refiriéndose a fusiles) y uno era alto no muy moreno, cabello corto, llevaba unas gafas negras, llevaba también un chaleco de montar moto, tenía tres tatuajes en todo el brazo en forma de corazón, tenía un pantalón color gris, y un poncho de veraneo entre rojito o naranja en el cuello, el segundo sujeto era como más o menos alto, trigueño cari ancho, nariz chata, labios gruesos, llevaba un pantalón azul claro, unos tenis grises, y el también llevaba un arma, al llegar a la casa uno de ellos entró a la tienda donde se encontraba Aquilino y yo como me encontraba en la cocina salí y entre a la tienda y ya el sujeto me dijo que si yo me

595

acordaba de él, que él era Junior y yo le conteste que no porque yo distinguí a Junior que era un comandante de las autodefensas, también me dijo que si habíamos pagado un carcelazo injustamente y yo no le dije y salí para la cocina, y ya don Aquilino y el tal Junior se quedaron en la tienda como unos 5 minutos. No supe que le irían a decir ya al salir de la tienda Aquilino entro a la cocina yo creo que a decirme algo y el sujeto entro al pie y cuando Aquilino me voltio a ver para decirme algo que el sujeto le dijo ande y el salió rápido y lo único que dijo era que iba a contar el ganado y ya lo echaron adelante y le dijo a Tiberio Chaparro que lo fuera acompañar y se fueron uno hecho por delante de Aquilino y el entro a Tiberio. Ya se llegó la noche y el no aparecía y llegó Tiberio y él dijo que si no había llegado que él lo habían mandado adelante a contar el ganado y que los dos sujetos llevaron a Aquilino por delante toda la carretera y que iban para donde prospero. Ya después de un rato Tiberio los miro bajar solos y llevaban la macheta de Aquilino en la mano y le ayudaron a Tiberio a encerrar el ganado y mandaron a Tiberio a donde prospero que supuestamente Aquilino lo estaba esperando y también le dijeron que iban a donde ese hijueputa del Anselmo que lo iban a arreglar y yo creo que bajaron ya habían matado a Aquilino...".

* Entrevista –FPJ-14- realizada por la policía judicial el día 6 de julio de 2007 a las 15.00 horas en las instalaciones de la SIJIN URI a la señora Libia Esmeralda Jiménez Pérez, esposa de la víctima (folios 7):

"El día 5 de julio de 2007 cuando eran aproximadamente las 5:40 de la tarde, íbamos con mi esposo Anselmo Chaparro Laverde para al casa y el llevaba dos palos de leña y yo llevaba el hacha un machete porque íbamos de hacer unos postas, ya vimos que en la casa habían dos hombres uno de ellos entro a la casa, salió, volvió a entrar y volvió a salir con rapidez. En ese momento se llevaron mi celular y un velo fino que era mío. Se estuvieron esperándonos en el patio de la casa y al llegar nosotros le dijeron a Alselmo que buenas tardes patrón y él no les contesto nada a lo cual ellos volvieron y lo saludaron con la misma frase. A mí me dijeron que buenas tardes y yo les dije que buenas y le dijeron a Anselmo que más patrón bien o que y él dijo "si" le dijeron que por donde era el camino para subir a la carretera y él les contesto que si era que ellos no sabían, dijeron que no y que los acompañara patrón y él no les contestó nada y visto eso ellos le repitieron que los acompañara y él les contesto que no tenía tiempo y luego ellos les dijeron "es que nos acompañó y nos vamos ya". Pero el opuso resistencia diciéndoles "no voy, no voy" y ellos le dijeron que los acompañara que no era para matarlo puesto que si lo quisieran matar lo hubieran matado ahí e inmediatamente uno de ellos levantó el fusil que llevaban y lo obligaron a irse y lo echaron en medio de los dos. Tomaron el camino de herradura que conduce a la carretera, ya después anocheció y no volvió a la casa y como no apareció fui a avisarle a mi mama...".

* Entrevista –FPJ-14- realizada por la policía judicial el día 28 de enero de 2007 a las 11:00 horas en las instalaciones de la SIJIN

Sogamoso Comando de la Policía al señor Edilberto Sánchez, conocido de la víctima (folios 3-4):

> "PREGUNTADO: DÍGALE A ESTA UNIDAD QUE CONOCIMIENTO TIENE DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO 2007 HECHOS EN LOS CUALES PERDIERON LA VIDA LOS SEÑORES AQUILINO GÓMEZ SÁNCHEZ Y ANSELMO CHAPARRO LAVERIJE RESPONDIÓ: YO ME ENCONTRABA EN LA VEREDA SISVACA EN LA TIENDA DEL SEÑOR ELÍAS GÓMEZ YO ME ENCONTRABA ENTREGANDO UN MERCADO A UNOS SEÑORES PORQUE YO TRABAJO LLEVANDO LICHIGO A LAS VEREDAS EN UN CAMIÓN 350 QUE TENGO, ME ENCONTRABA CON MI SEÑORA Y EL CHOFER Y ALGUNOS HABITANTES DE ESA VEREDA QUE ESTABAN RECIBIENDO EL MERCADO, COMO A ESO DE LA UNA DE LA TARDE BAJO UN CARRO DE COLOR AZUL COMO UN AUTOMÓVIL PEQUEÑO NO RECUERDO MAS DATOS DE ESE CARRO, SOLO PUDE VER QUE IBAN COMO 4 0 5 PERSONAS E IBAN RÁPIDO CON RUMBO DE AQUITANIA HACIA SISVACA YO SEGUÍ DE PARA YA O SEA HACIA LA SISVACA EN EL SECTOR LA SALINA PORQUE ALLÍ TENGO UN RANCHITO Y ME QUEDO UNO O DOS DÍAS Y DESPUÉS ME DEVUELVO A LLEVAR MAS MERCADO. PREGUNTADO: QUE ACTIVIDACES REALIZO EL RESTO DE ESE DÍA Y QUE SUCEDIÓ CON EL QUE VEHICULO QUE VIO SUBIR AL MEDIO DÍA RESPONDIÓ: YO -SEGUÍ VENDIENDO MERCADO POR TODO ESE SECTOR PERO SOBRE LA CARRETERA LA GENTE SALE Y ME COMPRA COMO A ESO DE LAS 6:00 O 6:30 DE LA TARDE YO IBA EN EL SECTOR EL ROBLE HACIA MI CASA DÉ PARA ACA DE LA QUEBRADA EL ROBLE JUSTO EN ESE SECTOR VI EL MISMO CARRO QUE BAJO AL MEDIO DÍA EL CARRO AZUL VENIA CON LAS LUCES PRENDIDAS EN SU INTERIOR VENÍAN MAS O MENOS 4 o 5 PERSONAS SE VEÍA QUE VENÍAN VARIOS PORQUE PASO JUSTO A MI LADO Y YO INTENTE DARLE REVERSA PARA DARLE PASO PERO NO ESPERARON ESO PASARON MUY RÁPIDO Y SE VEÍA QUE LLEVABAN AFÁN. PREGUNTADO: QUE HIZO DESPUÉS QUE SE CRUZO CON EL VEHICULO AZUL Respondió: YO SEGUÍ PARA MI CASA QUE QUEDA COMO A 15 MINUTOS DE ALLÍ, ESA NOCHE LLEGUE A Mi CASA NORMAL Y NO PASO NADA MAS COMO A ESO DE LAS 4 DE LA MAÑANA DEL OTRO DÍA LLEGO LA SEÑORA DORA LILIA LA ESPOSA DE AQUILINO GÓMEZ A DECIRME QUE EL DÍA ANTERIOR UNOS HOMBRES SE LO HABÍAN LLEVADO POR LA TARDE DEL DÍA ANTERIOR, NOSOTROS LE DIMOS TINTO Y YO ME FUI CON LILIA A AYUDARLOS A BUSCAR NOS FUIMOS PARA EL LADO DE LA CALINA Y DESPUÉS DE UN RATO VIMOS AL FINADO AQUILINO QUE ESTABA TAPADO CON UNAS HOJAS ENTRE UN CAÑO LE HABIAN CORTADO EL CUELLO AL RATO LLEGO LA RAZÓN QUE HABÍAN ENCONTRADO AL ANSELMO TAMBIÉN CON EL CUELLO CORTADO MAS O MENOS A UN KILÓMETRO DE DISTANCIA DE DONDE ESTABA EL PRIMERO".

* Entrevista –FPJ-14- realizada por la policía judicial el día 10 de julio de 2007 a las 15:40 horas en la Oficina Uri SIJIN al niño Miguel Ángel Gómez Sánchez, sobrino de la víctima (folios 17-18):

> "YO ME ENCONTRABA EN LA CASA DE DON BENIGNO Y ERAN COMO LAS TRES O CUATRO DE LA TARDE BAJO UN CARRO AZUL OSCURO

596

POR EL LADO DE LACAS DEL SEÑOR EN MENCIÓN Y PARQUEARON EL CARRO EN LA ESQUINA SIGUIENTE, SE BAJARON DOS SEÑORES UNO TENIA UN PANTALÓN JEAN Y UNA CAMISA ROJA. ELLOS TRAÍAN UN CHALECO Y UN FUSIL AL LLEGAR A LA CASA DIJERON BUENAS TARDES AQUILINO Y DORA. UNO DE ELLOS PREGUNTO A AQUILINO QUE SI SABIA QUIEN ERA EL SOY JÚNIOR, AQUILINO SE FUE PARA LA TIENDA Y UNO DEL SEÑOR SE FUE DETRÁS PARA DONDE EL SIGUIÓ Y NO LE DEJO DECIR NADA A LA SEÑORA LILIA LA ESPOSA DEL HOY OCCISO AQUILINO GÓMEZ. LUEGO MI TIO LE DIJO A DON BENIGNO QUE SE IBA A VER EL GANADO, EN ESE MEMENTO BAJO UN CARRO BLANCO Y EL OTRO QUE SE HABÍA QUEDADO AFUERA SE COLOCO LA CHAQUETA SOBRE EL CHALECO Y ESCONDIÓ EL FUSIL DETRÁS DE UNA RUEDA DE MADERA. LUEGO SALIERON LOS DOS SEÑORES, MI TÍO Y DON TIBERIO CHAPARRO Y SE DIRIGIERON CARRETERA ABAJO. YO NO ESCUCHE NINGUNA CONVERSACIÓN ENTRE EL SEÑOR Y MI TÍO Y AL SALIR DE LA CASA SALIERON COMO SI FUERAN AMIGOS. PREGUNTADO MANIFIESTE AL DESPACHO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MORFOLÓGICAS DE LOS DOS SEÑORES QUE LLEGARON A LA CASA EL DIA 5 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. CONTESTO EL QUE SE QUEDO AFUERA TENIA LA CARA REDONDA, ALTO, MORENO, DELGADO, OREJAS GRANDES NARIZ DORSO RECTO, BOCA MEDIA PELUQUEADO BAJITO Y EL OTRO TENIA UNA CICATRIZ ALARGADA EN EL LADO DERECHO DE LA REGIÓN FRONTAL Y TENIA TATUAJES, OREJAS MEDIANAS, BOCA PEQUEÑA, ESTATURA ALTA, TENIA TENIS NEGRO, PIEL TRIGUEÑA. CUANDO LLEGARON LOS DOS TIPOS YO ESTABA EN EL PATIO Y ENSEGUIDA ME FUI PARA LA COCINA Y LE DIJE A MI TÍO DE LOS DOS TIPOS QUE HABÍAN LLEGADO Y EL NO DIJO NADA. PREGUNTADO MANIFIESTE SI ESTA EN CAPACIDAD DE RECONOCER LAS DOS PERSONAS SI LAS OBSERVARA. CONTESTO SI LOS RECONOZCO. PREGUNTADO MANIFIESTE SI DESEA AGREGAR CORREGIR O ENMENDAR ALGO A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO. NO".

* Entrevista –FPJ-27- realizada por la policía judicial el día 14 de enero de 2008 a las 10:30 horas en las Instalaciones SIJIN URI al señor Jhon Jairo García Vargas (folios 47-49):

"(...) Preguntado. Haga un relato breve detallado y pormenorizado de los hechos materia de investigación relacionando circunstancias de tiempo modo y lugar, en la cual se le quitó la vida a los señores AQUILINO GÓMEZ SÁNCHEZ Y ANSELMO CHAPARRO LAVERDE, el día 05 de julio de 2007 en la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania. CONTESTO: A mí el 4 de julio de 2007 por Intermedio de JHON ALEXANDER SILVA quien estaba en el ejército como soldado campesino me entreviste con el sargento ARENAS, con el soldado profesional MONTAÑO y el cabo Gonzales, ellos me convidaron a esa vereda de Sisvaca porque yo conocía por allá cuando yo patrullaba por allá cuando pertenecía a un grupo paramilitar y que me capturaron en el 2003 por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR; yo acepte ir a buscar a buscar las dos personas que fallecieron el día 5 de julio de 2007, yo lo primero que les dije que no entraba por allá sin armas porque era zona guerrillera y ellos colocaron el armamento. El día de los hechos en Aquitania nos encontramos con el señor AGUSTÍN MONTAÑA, quien lo conocía era el soldado profesional MONTAÑO, ellos hablaron a solas el soldado MONTAÑO y el señor AGUSTÍN y no se a qué acuerdo llegarían, de

ahí partimos para el sitio y llegamos, al sitio ya cayendo la tarde, llegamos a la casa de AQUILINO quién nos indicó donde quedaba la casa de ANSELMO, estando ya con ellos dijeron los militares que tocaba matarlos porque ellos ya habían ido una vez allá y habían fallado; estando el sitio entonces MONTAÑO y Gonzales prestaron seguridad y nosotros dos con JHON ALEXANDER SILVA BELLO los matamos. Fuimos al lugar en un automóvil Mazda azul 323, ese carro yo lo había comprado y nunca me hicieron papeles y después lo vendí a un señor en Yopal, ese carro había sido taxi en Bogotá pero no recuerdo en este momento el número de las placas, saliendo al Alto de las ollas se nos varó, el soldado MONTAÑO se comunicó con el señor Agustín, él nos envió un campero que nos trajo jalados hasta el desaguadero cerca de Aquitania, AHÍ LO DEJAMOS Y luego el señor AGUSTIN nos trajo hasta frente al distrito militar de Sogamoso, ahí dejamos los fusiles y pistolas; cuatro fusiles calibre 5.56 con sus respectivos chalecos y dos pistolas 9 milímetros y eso se utilizaba por seguridad si aparecía la guerrilla; yo quiero que quede claro que yo nunca tuve trato con el teniente ni con el coronel solo con los que nombre anteriormente. El día sábado 7 de julio cuando capturaron a SILVA a mí me dieron un millón de pesos de manos de ARENAS Y DE MONTAÑO en presencia del señor AGUSTÍN frente a la panadería EL CHINCA con lo cual me fui para Villavicencio, no sé cuánto recibirían MONTAÑO Y ARENAS que eran los únicos dos que estaban de los militares y eso fue como a las siete u ocho de la noche del día sábado 7 de julio, yo me fui y hasta la fecha no volví a saber nada más porque Sabía yo que lo habían mandado para Socha. PREGUNTADO: manifieste cual era el propósito de los militares además de la cuestión económica que ya refirió para que se le diera muerte a esos dos ciudadanos. CONTESTO: Lo que dijeron los militares era que esos señores eran guerrillos que extorsionaban y secuestraban en esa región y que por eso habían que matarlos. (...)"

* Acta de diligencia de entrevista que rinde el señor Jimmy Alexander Cepeda Maldonado (folios 121-124):

"... Yo me encontraba patrullando para el mes de mayo del año 2007 y salía a vacaciones para el mes de junio, coincidencialmente el pelotón con el que yo estaba salía de permiso. Yo me le presenté a mi Coronel APONTE y le solicité un traslado para Bogotá, para que él me firmara el apoyo para el traslado; él me dijo que lo pensara, que porque él me tenía en un buen concepto para que recibiera el S2, que lo pensara y que luego hablara con él; yo le dije que en verdad yo en inteligencia nunca había trabajado, pero que de pronto era una oportunidad para poder estar comunicado y estar más cerca de mi familia y de mi esposa. Yo salí de la oficina y me comuniqué con mi esposa y le comenté la propuesta, me dijo que lo pensara, y me dijo que si era un buen bienestar para mí, pues que me quedara. Al rato yo entré a la oficina de mi Coronel APONTE y le dije que sí que me quedaba a trabajar con él y me dijo que empezara a recibir la oficina, al Subteniente IRIRA que salía trasladado, pero que debería salir yo inmediatamente a vacaciones y que dejara al Sargento que seguía al mando, encargado. Yo salí más o menos entre seis o siete de junio. Hasta el momento no había tomado conversación con los subalternos míos, que era el sargento ARENAS, el soldado MONTAÑO, el Cabo GONZALEZ; y otro soldado de apellido BARINAS. Me fui a vacaciones y el día siete (7) de julio yo me encontraba en la

habitación, más o menos a las ocho de la noche, en el batallón Targui, recibí una llamada de mi Coronel APONTE, diciéndome que fuera a la casa de él urgente, que me necesitaba; yo estaba en piyama y me puse un pantalón y me fui para la casa del Coronel APONTE; allí estaba el sargento ARENAS**; el Coronel me dijo que había un soldado por allá detenido, que mirara a ver cómo hacía para sacarlo, que de pronto estaba en problemas de trago; al sargento ARENAS le timbró el celular, habló algunas palabras y luego se lo pasó a mi Coronel, era el soldado SILVA que lo estaba llamando;** después yo me fui para la URI, pero MONTAÑO me informó que ya tenía un abogado que se llamaba JUAN NIÑO. Tocaba ir a la casa del abogado ENRIQUE, porque ENRIQUE era conocido de MONTAÑO y MONTAÑO lo había llamado y le había comentado que tenía un problema, que lo necesitaba; pero el abogado ENRIQUE no estaba en Sogamoso y le dijo a MONTAÑO que recogiera a la esposa de él, que ella los llevaba donde el doctor JUAN NIÑO. Recogimos la esposa del doctor ENRIQUE HERRERA y ella nos llevó hasta la casa del abogado JUAN NIÑO, el abogado JUAN NIÑO me dijo que ya había hablado por celular y me dijo que sabía cómo era el caso. De ahí salimos para la URI y el abogado iba a entrar cuando le dijeron que ya no lo necesitaban, que lo entregaban en la Estación de Policía. ARENAS y MONTAÑO estaban en el parque de la villa y yo me fui con el abogado JUAN NIÑO y la señora a la Estación de Policía, allí ya estaba la esposa del JHON SILVA firmando una minuta de guardia con huella, donde la policía lo dejaba libre; luego se subieron al carro mío y como a las dos cuadras, que queda el parque de la villa, se bajó SILVA y la esposa, cogieron un taxi que venía detrás del mío y se fueron, ahí yo ya dejé al abogado en la casa y luego a la esposa del abogado ENRIQUE y **me dirigí al batallón y llamé al Coronel y le comuniqué que ya el Soldado había quedado libre y que se había ido para la casa y que al otro día llegaba. Al otro día en la mañana, eso fue el ocho (8) de julio se reunieron todos en la oficina de mi Coronel APONTE,** estaba ARENAS, estaba MONTAÑO, SILVA y mi persona y ellos le dicen a mi Coronel que la vaina está complicada porque ya sabía la justicia que SILVA había cometido un homicidio, que qué hacían y el APONTE se asustó mucho y dijo que no sabía, y dijo que miraran a ver cómo solucionaban eso, buscaban la forma de justificar de que para el día del delito él estaba en el batallón, que por medio del dispensario o miraran a ver de qué forma hacían para ayudar al Soldado; **y me dice a mí que hable con el Teniente LADRON DE GUEVARA, que en qué forma le puede colaborar, y que si no me cumplía a mí, o sea que si no me hacía el favor a mí, que entonces que él mismo le decía.** Yo fui hasta donde el Teniente LADRON y le dije que sí le podía colaborar al soldado SILVA, que porque él había estado enfermo, que era para que le diera una constancia de que él había estado entré el cinco (5) y seis (6) de julio asistiendo al dispensario, que era de parte de mi Coronel, y él me dijo que tenía que hablar con la doctora que estaba para esos días. Se habló con la doctora y ella dijo que ella no se acuerda si el soldado había estado ahí, pero que si no había problema que ella le daba la constancia y le dio un documento, que la verdad no me acuerdo qué decía, justificando que él había estado ahí por si algo. El soldado cogió los documentos y se fue para el área. Ya días después creo que al soldado lo andaban ya buscando, lo andaban por ahí preguntando; y el día treinta (30) de julio nos reunimos de nuevo en la oficina de mi Coronel, ellos estaban ahí y me llamaron a mí, estaba mi Coronel APONTE, ARENAS y MONTAÑO y **mi Coronel dijo que le colaborara a ellos llevándolos hasta Bogotá a hacer unas vueltas para ayudarle a SILVA, en ese momento mi Coronel le dio dos millones de pesos ($**

2'000.000,00) al sargento ARENAS para gestionar las vueltas; al otro día, como el soldado no estaba en el batallón y era la segunda vez que yo lo veía, me llamaron al celular, no me acuerdo quién, y me dijeron que me estaban esperando en Puente Arepas, eso es por la vía principal llegando a Duitama, creo que antes de la ye que para Nobsa, cuando yo llegué ahí ya estaba la esposa de SILVA, estaba ARENAS y estaba MONTAÑO, ahí llegó SILVA con ellos, cuando yo llegué estaban ahí todos; ahí nos subimos al carro mío, ARENAS, MONTAÑO, SILVA y yo y nos fuimos para Bogotá. ARENAS se quedó en la Boyacá con Ochenta; SILVA se quedó en la Boyacá con Trece; MONTAÑO no me acuerdo dónde se quedó. SILVA dijo que se iba a quedar donde un amigo. Esa noche me llamó ARENAS y me dijo que se tenía que ir para Sogamoso porque la esposa estaba enferma, que yo me devolvía con MONTAÑO y SILVA. Luego, al otro día, eso fue ya el primero (1°) de agosto creo, me llamó MONTAÑO, que nos viéramos en la Boyacá con Trece para irnos para Sogamoso. Ahí ya MONTAÑO le entregó a SILVA unos documentos, o sea la cédula y un pase; nos fuimos para Sogamoso, pero MONTAÑO y SILVA se bajaron en Tunja y yo seguí solo en mi carro para el batallón, eso ya era de noche y al otro día ya ARENAS me preguntó que qué había pasado y yo le dije que ellos se habían quedado en Tunja. ARENAS me dijo que MONTAÑO iba a llevar a trabajar a SILVA al sur de Bolívar. A los dos días ya llegó MONTAÑO y creo que habló con el Coronel y le dijo que el pelado estaba bien, que se había quedado trabajando en el sur de Bolívar. Días después MONTAÑO me comentó que SILVA los estaba llamando y los estaba sobornando, que le mandaran plata y MONTAÑO le mandaba plata allá al sur de Bolívar donde estaba trabajando. Después volví a escuchar el comentario de que él seguía llamando a pedir plata, después de eso no se volvió a tocar ese tema de SILVA y yo salí trasladado para el Chocó en diciembre. Yo me fui para el Chocó y allá es donde me llaman, un agente de la SIJIN, que si por favor me acercaba para rendir una declaración. Yo le dije que iba a verificar porque yo estaba muy lejos y no podía salir tan fácil. Luego pasó un sargento del batallón y me dijo mi Teniente lo que pasa es que usted tiene orden de captura y para eso lo necesitan. Yo gestioné por medio de un Coronel que está en el Chocó, que me diera el permiso para ir a presentarme. Y le comenté más o menos, que yo me presentaba porque no tenía nada que ver con lo que me estaban inculpando ahí. Luego nos reunimos acá, como el nueve (9) de enero de 2008 en Sogamoso, con el abogado ENRIQUE, porque yo la verdad no tenía ningún abogado conocido aquí porque nunca he tenido ningún problema. Entonces ahí se le comentó al abogado lo que había sucedido el cinco (5) de julio, se le comentó todo más o menos; y nosotros le dijimos que nos íbamos a entregar voluntariamente porque no teníamos nada que ver con el homicidio; yo le pregunté al sargento ARENAS, que me dijera bien qué era lo que había pasado y él siempre me dijo que a ellos los habían llevado por una caleta, pero el soldado SILVA y el Jhon Jairo los han llevado engañados y habían cometido dos homicidios, que como que ellos 4, es decir JHON JAIRO, SILVA y los dos muertos, que habían estado detenidos y que habían tenido un rocé y aprovecharon que iban con ellos, con miembros del Ejército para cobrar justicia supongo. Él me comentó, ARENAS, que él por temor había desaparecido una hoja de guardia, que estaba en la oficina del S3 y que allí había entrado y había desaparecido la hoja; que mi Mayor CABRERA lo había apoyado con combustible y le había autorizado salir con unos fusiles, en un carro civil, por la guardia, que porque el sargento BELTRAN, que estaba de comandante de guardia, le había puesto problema por llevar fusiles y no ir uniformados, que el sargento BELTRAN le había timbrado por radio al Mayor CABRERA y que él había dicho que ya

estaba autorizado lo de los fusiles para que salieran y que se fueron a buscar la caleta en el carro Mazda azul, que habían llegado a un alto y que ahí se había bajado SILVA y JHON JAIRO y le habían dicho que los esperaran ahí, que iban a mirar y que ya volvían, que eso estaba a menos de doscientos (200) metros, entonces se quedaron GONZALEZ, ARENAS y MONTAÑO en el carro y que después, como a las nueve (9) o diez (10) de la noche habían aparecido diciendo que no había ninguna caleta y que después se habían varado y que había un señor llamado AGUSTIN y que les había ayudado a salir del sitio y al otro día habían llegado al batallón y que por medio de la Policía que se llama todos los días a preguntar qué anomalías hay en toda la jurisdicción, se habían enterado de que cinco (5) perchas al parecer en un carro azul, por el sector de Aquitania se movilizaron y que luego aparecieron dos (2) degollados y que él inmediatamente había relacionado la muerte de estas dos (2) personas con el movimiento que habían hecho ellos el día anterior y que le había comentado a mi Coronel; y ahí ya se organizó lo que se dijo anteriormente, se dieron las órdenes para ayudarle al soldado SILVA. No me dijo más. Y nos fuimos ya para el DAS y nos entregamos voluntariamente. Eso fue lo que pasó".

* Acta de diligencia de entrevista que rinde el señor James Arenas (folios 167-177):

"... el Cabo GONZALEZ me presenta al Soldado SILVA, va hasta mi casa en una moto con el Soldado y me dice vea mi Primero, éste es el Soldado que conoce a CAMILO que tiene una caleta y que eso está bueno ahí y ya hablamos con mi Mayor; y me dice también el Cabo GONZALEZ que estuvo CAMILO y GONZALEZ tomando gaseosa en el casino. Entonces yo le pregunto al Soldado, bueno mano será cierto que existe esa caleta, porque yo ya he buscado esa caleta con tropa y no hemos encontrado nada, encontrarnos una pala con la que supuestamente habían hecho el hueco para enterrar la famosa caleta. Entonces él me dice, mi Primero le aseguro que eso es verídico porque yo trabajé con ese señor CAMILO cuando fuimos paramilitares y yo era su hombre de confianza que le manejaba todo dentro de la organización... El soldado me dice que va a buscarlo y yo le digo quédese hermano ahí en Sogamoso el tiempo que sea necesario para encontrarlo y si mi Mayor pregunta yo le digo que está buscando al tipo de la caleta... Nos reunimos en el parque Seis de Septiembre, GONZALEZ, CAMILO, el Soldado MONTAÑO y yo y me presentaron al señor CAMILO, tenía un poncho anaranjado aquí en el cuello y gafas oscuras; nos invitó a tomar unas cervezas ahí en un bar en el parque Seis de Septiembre y empezamos a tomar cerveza y después ron, bastante trago. Y salió el tema de matar al señor ANCELMO, salió de boca del Cabo GONZALEZ, que era el que más insistía con esa situación; y CAMILO le confirmaba que él había enterrado ocho fusiles, cuatro o cinco pistolas, granadas y munición; decía CAMILO que no era sino ir, sacar la caleta y que él se quedaba con dos armas, dos pistolas de las que estaban allá, que se escondía tres o cuatro días y que posteriormente asesinaba a ANCELMO y que cobraba la deuda con él, 'que él sabía quién era él y que con él no se jugaba. GONZALEZ le decía marica a nosotros nos sirve esa vuelta porque si Usted lo mata nos quita ese guerrillo de la zona y como le dije don AGUSTIN dice que nos da novillo o un chivo y hacemos un asado y de pronto nos dé hasta plata. Ahí no se habló de cantidad de dinero, simplemente era que lo más seguro era que

don AGUSTIN diera plata porque a él también le servía la muerte de ese señor allá, porque no lo dejaba bajar a la finca y le había robado un ganado anteriormente y tenían muchos problemas y ya ANCELMO, por boca de don AGUSTIN, había atentado contra su vida, decía que cuando él bajaba este señor lo recibía a escopetazos, inclusive don AGUSTIN mostraba una cicatriz que tenía en la frente de un tiro-de escopeta, esta fecha si no la sé cuándo ocurriría eso. Aclaro que AGUSTIN no estaba en esa reunión, sino que se lo había dicho a GONZALEZ y GONZALEZ se lo trasmitía a CAMILO en esa reunión. Posteriormente seguimos tomando trago como hasta las once y media o doce de la noche, bastante tornados; todo el mundo se retiró para su casa. Yo me encontré con GONZALEZ un día después y me dijo mi Primero ese man es una chimba, CAMILO, con ese man eso es fijo**; ya mi Coronel sabe de lo que se va a hacer, entonces no hay problema por ese sentido.** Aproximadamente tres días antes de los hechos, González y yo entramos a la oficina del Coronel como a las diez de-la mañana, el soldado MONTAÑO estaba en la parte de afuera del comando; GONZALEZ le dice mi Coronel la vuelta ya está cuadrada, ya mi primero habló con CAMILO y se quedó para el día cinco de julio la bajada, ya que es el día que puede bajar CAMILO. GONZALEZ le explica al Coronel la forma como se organizó la sacada de la caleta y la quedada de CAMILO con SILVA en el sitio para posteriormente con las armas asesinar a ANCELMO y quitarnos ese peso de encima, ya que estaban llegando informaciones que decían que este señor extorsionaba, cobraba vacunas y secuestraba y que era el jefe de la región; esto que acabo de decir de ANCELMO lo dice GONZALEZ. **Entonces el Coronel dice: que sea fijo y que no vayamos a tener problemas porque a nosotros nos sirve es acostado. Acostado es muerto. Y el Coronel vuelve y dice que él quita la tropa que haya por la vía, que había una Contraguerrilla en el desaguadero que controlaba la entrada a Sisvaca y la salida para Tota y que quedaban solamente los soldados Campesinos en Aquitania y que por ellos no había problema. Y el Coronel me dice a mí: con mucho cuidado, me está informando de todo lo que vaya sucediendo**; y me pregunta que en qué vamos a ir; y yo le digo que en un carro que nos va a prestar CAMILO. Y GONZALEZ ratifica esto y dice no hay problema mi Coronel que Usted ya sabe cómo es conmigo. Ya el cinco de julio, como a las nueve de la mañana llega el cabo GONZALEZ a mi casa y me dice: quihubo mi primero, qué paso que lo estamos esperando, ya CAMILO está aquí en la tienda. Yo le digo listo, espere me arreglo y ya salgo. Yo no tenía como ganas de ir porque mi esposa me había dicho: papi no vaya, que vayan ellos, Usted quédese aquí con nosotros. Yo le dije tranquila mamita que Usted sabe que si sacamos esa caleta mi Coronel nos da unos diez días de permiso o un viaje a la costa. Salgo de la casa, me dirijo a la tienda que queda en la esquina, al frente del Distrito, y ahí se encuentra CAMILO y GONZALEZ departiendo unas cervezas y me dice CAMILO ya mandé traer el carro. Llega como a los quince minutos un carro, un Mazda 323 azul, desbaratado y descacharrado. Y CAMILO me dice: lo que si yo no tengo es para la gasolina, entonces yo le digo tranquilo yo voy por los fusiles le digo a mi Mayor que me dé para el combustible. Nos montamos en el vehículo GONZALEZ y yo y entramos al batallón. En la guardia se encuentra el Sargento BELTRAN, me saluda y me dice mi Primero y ese carro qué y yo le digo es para un trabajo. Me dirijo hasta la oficina del Mayor CABRERA, el cual se encuentra uniformado y con la reata puesta y un maletín, listo para salir a pagar al área y le digo mi Mayor éste es el carro que me prestaron para verificar la caleta de Sisvaca pero no tengo combustible y me dice no tengo vales pero tome cuarenta mil pesos;

599

me dice mucho cuidado por allá; le digo no mi Mayor sin problema. Me dirijo hacia la oficina del S2 y pido tres fusiles con su dotación, prestados. El Soldado encargado es el Soldado, le decían GAFITAS, es un soldado regular, yo creo que está por fuera. El Soldado saca tres fusiles con las tres dotaciones y me las entrega y me hace firmar unos papelitos, que son donde se hace uno responsable del material que sale del cajón que tienen con candado y que las llaves las maneja solamente el Soldado. Nos montamos al carro y echamos los fusiles en la parte de adelante. En la guardia el Sargento BELTRAN me para inmediatamente y me dice: mi Primero para dónde va con esos fusiles. Yo le digo para el área, ya hablé con mi Mayor, ya me autorizó. Él con el radio llama a mi Mayor y le dice: mi Mayor aquí está mi Primero con unos fusiles y con carro civil. El Mayor dice autorícelo que él ya habló conmigo. Salimos de la guardia y nos dirigimos hacia el sector de la tienda donde recojo a CAMILO y ya el soldado MONTAÑO, en el transcurso de la sacada de los fusiles GONZALEZ lo ha llamado, y nos está esperando en la tienda. Esto fue como a las diez y media de la mañana. Recojo el personal y nos dirigimos hacia donde vivía el Soldado SILVA, que es por los lados del colegio Chincá, en una casa que tiene una malla y hay un maizal. El Soldado sale y se monta al carro y nos saluda y nos dirigimos hacia Sisvaca. En el peaje nos para una patrulla de la Policía y nos preguntan que qué hacemos con esas armas. Nos identificamos y les decimos que vamos en cumplimiento de una misión. Nos dejan pasar sin ningún problema. Posteriormente llegamos a Aquitania, como a las doce del día, no estoy bien seguro de la hora, paramos al frente de la plaza de mercado y una tienda tomamos gaseosa y comimos papas, desde ahí GONZALEZ llama a don AGUSTIN y le dice don AGUSTÍN en dónde está que vamos con alguien que a Usted le interesa conocer. Don AGUSTIN dice salgan por la vía al desaguadero que ahí me encuentro en una tienda tomando cerveza y nos tomamos unas. Nos montamos al vehículo y arrancamos. Como un kilómetro antes de llegar al Desaguadero estaba don AGUSTIN departiendo con los familiares y con más gente, nos saluda y nos invita a que nos bajemos del carro y nos tomemos unas cervezas. Nos bajamos del carro y GONZALEZ le dice Don AGUSTÍN este es el señor CAMILO el de la vuelta. Don AGUSTIN dice ah usted es el tal CAMILO JUNIOR, a usted lo quería conocer. Y se retiran hacia la cerca que hay al lente de un eucalipto grande, se retiran GONZALEZ, CAMILO, SILVA y don AGUSTIN. Hablaron aproximadamente de veinte (20) a treinta (30) minutos. Nos tomamos dos cervezas más y le decimos don AGUSTIN nosotros nos vamos porque se nos hace tarde. Entonces él dice bueno, entonces los espero y en la juega, o sea que estuviéramos pilas por allá. Nos montamos en el vehículo y ya CAMILO dice: bueno maricas éste man da diez millones y hasta más si yo le quiebro a ANCELMO y todo bien que ahí vamos por igual, yo me quedo con este chino, SILVA, que él ya sabe cómo es conmigo. Y GONZALEZ muestra su complacencia diciendo hágale que yo lo recojo donde sea cuando Usted me llame, que Usted sabe cómo es conmigo también. Bajamos hasta el sector de Sisvaca, paramos en una tienda, nos bajamos todos los cinco que íbamos y él, CAMILO, saluda a una señora AURORA y le dice qué hubo cucha y ella lo saluda muy cordialmente, porque parece que lo conocía de tiempos atrás. Es una tienda de dos pisos en madera. Ahí tomamos gaseosa y comimos pan con salchichón. El, CAMILO, se retira y habla con esta señora aparte, aproximadamente unos quince minutos y nos dice: bueno vámonos que se nos va a hacer tarde. Ya de salida le recuerda a la señora AURORA que pilas con el sancocho de gallina que le había mandado a hacer, que nos demorábamos veinte minutos. Recalco que en esa tienda habían aproximadamente unas

diez mujeres entre niñas, ancianas y edades medias. Después de esto me calmé un poco, porque vi que lo que se había hablado en el camino y el día de la tomata de trago no se iba a llevar a cabo ese mismo día, por el tiempo que le dio espera a la señora AURORA para el sancocho. Nos montamos al vehículo y bajamos aproximadamente un kilómetro. Pasamos por el frente de una casa donde había una rueda de madera donde enrollan cable para las torres de energía. Como cien metros más abajo de la casa paramos. Dijo CAMILO: bueno aquí es. Y como era cerca al sitio donde yo ya había buscado la caleta con tropa, no se me hizo extraño y hasta pensé que era cierto y verídico. El Soldado SILVA me dice mi Primero présteme un fusil y préstele uno a CAMILO porque usted ya sabe que esto es por aquí guerrillero. Entonces Camilo me dice a mí y le dice a GONZALEZ, marica si quiere camine uno de ustedes, le dice a GONZALEZ, con un término como de compañeros de causa, le dice camine Usted que Usted sabe cómo es conmigo. Y GONZALEZ dice no, no, no, mejor bajen ustedes y verifican y yo me quedo aquí con mi Primero y el negro y les prestamos seguridad por si los prenden, nosotros reaccionamos desde aquí arriba. CAMILO y SILVA se pone los chalecos y SILVA me dice: tranquilo mi Primero, eso son diez minutos, verificamos y le pegarnos el grito para que ustedes bajen y miren esa vaina, no se atortole. Estaba lloviznando con bastante neblina. Se pusieron las armas y las dotaciones y se devolvieron por la carretera. Como a los quince minutos bajaron con dos señores y pasaron por el frente de nosotros, dos señores que iban de sombrero y con un impermeable digo a CAMILO: marica no vaya a hacer nada raro, no la vaya a cagar, me dice tranquilo, como hablamos, no pasa nada. Después pasa un niño a caballo y después una señora. Nosotros nos montamos al carro porque nos estábamos mojando y nos quedamos esperando ahí. Comenzó a pasar el tiempo y no aparecían por ningún lado. Nos pusimos intranquilos y nos asustamos. En ese sector no hay sitio dónde llamar, no hay señal. Y le dijimos a GONZALEZ: hermano estos manes nos tramaron y se robaron los fusiles. Inclusive pensamos en bajar, pero decidimos no porque estaba muy nublado y ya se estaba oscureciendo y de pronto nos encontrábamos con esta gente subiendo por la carretera y hubiéramos ocasionado un accidente y decidimos esperar en el carro. Como a las seis y cuarenta, ya estaba oscuro, se aparecieron CAMILO y SILVA, todos mojados. Nos tocaron la ventana y nos dimos cuenta que eran ellos y salimos. Y les preguntamos qué pasó con la caleta, por qué se demoraron tanto. Entonces dice JUNIOR o CAMILO, esa hijueputa ya la sacaron, encontramos una pañoleta que decía FARC. Entonces yo le dije: pero Usted no dijo que Usted la había enterrado y que nadie sabía en dónde estaba. Él me dice: sí, pero ese hijueputa del AQUILINO la sacó y se la dio a la guerrilla y por eso los maté con la macheta, primero a AQUILINO y después bajamos hasta donde ANSELMO. Y me dice ya no hay ni mierda qué hacer, ya lo que está hecho está hecho y aquí nadie va a abrir la teta. Todos nos quedamos atónitos y con miedo. Entonces tomamos la decisión de arrancar ya, porque le preguntamos que cómo había dejado los cuerpos o en dónde y él dijo que los había enterrado, que no se asustaran que no fueran cagados, que ahora lo que tocaba era ir por la plata. Arrancamos en el carro y éste por ser tan bajito nos causó muchos problemas para movilizarnos, hasta un punto en que se pinchó y se le reventó el tanque de la gasolina con las piedras y nos tocó dejarlo ahí. Y MONTAÑO, CAMILO y yo nos dirigimos hacia Aquitania a pie a buscar un vehículo para que nos jalara. Encontramos por el camino del desaguadero un Nissan y le pedimos el favor que nos jalara un carro que se nos había quedado varado y yo me identifiqué para que no fuera a pensar mal. Abajo con el carro dejamos a GONZALEZ y a

SILVA con los fusiles. Nos dirigimos en carro Nissan, lo amarramos y lo jalamos hasta Aquitania, hasta la tienda donde nos encontramos con don AGUSTIN. Esto nos dio toda la noche. Llegamos empantanados y cansados de caminar y asustados por los hechos que habían ocurrido. Ahí GONZALEZ llamó a don AGUSTIN y le dice que estamos ahí tirados con el carro varado, que lo vamos a dejar ahí al frente de la tienda donde nos encontramos, para que esté pendiente de él y que necesitamos que nos lleve hasta el batallón. Entonces don AGUSTIN le dice váyase acercando aquí a Aquitania. Ahí por la altura de la plaza de mercado de Aquitania, unas dos cuadras antes nos recoge. Las armas las llevábamos entre un costal de fique. Nos subimos a la camioneta; CAMILO y yo nos subimos en la cabina y GONZALEZ, MONTAÑO y SILVA se montan atrás en la carrocería, porque es de estacas y con carpa. Dirigimos por el camino, no nos vinimos por el peaje sino por Cuitiva y en el camino CAMILO le narra a don AGUSTIN cómo fueron los hechos de las muertes de estos señores. Don AGUSTIN se muestra como complacido y dice uy jueputa y AQUILINO también. Entonces CAMILO le dice: dos pájaros de un solo tiro, ese mal parido sacó la caleta de las armas y se la entregó a la guerrilla y él sabía cómo era conmigo porque yo estuve con él en la cárcel y yo le di mi amistad. Dijo que le l'abía dado su amistad pero como engañándolo, porque él sabía que era su enemigo. Entonces don AGUSTIN nos lleva a la casa de GONZALEZ pasando por el frente de la guardia del batallón y una cuadra antes del Distrito giramos a la izquierda y llegamos a la casa de GONZALEZ, ahí se bajan los fusiles en el costal y CAMILO y SILVA siguen en la camioneta con don AGUSTIN y nos quedamos GONZALEZ, MONTAÑO y yo. Nos retiramos a descansar. Como a las once de la mañana nos encontramos los tres en la entrada del batallón. No me acuerdo bien si fue a las once o doce o un Y le Coronel, al frente del comando. Y él nos dice maricas me llamaron J-t$ la unos muertos sin cabeza por el sector de Sisvaca. Y GONZALEZ le la vuelta que se hizo, no se encontró la caleta, pero este marica de CAMILO de una vez y mató a AQUILINO. Entonces el **Coronel dice: pero nadie los vio? No hay problema? Seguro que nadie los vio? Vuelve y nos repite. Que no me vayan a meter a mí en maricadas raras.** GONZALEZ le dice tranquilo mi Coronel que eso quedó bien hecho. **Entonces el Coronel dice: bueno no hay problema, no comenten nada del caso a nadie que ya nos quitamos ese problema.** Y de ahí nos retiramos. Cada uno se fue para su casa. Y todo el seis de julio descansamos. Ya el siete de julio como a las cinco de la tarde recibo la llamada de SILVA, me dice: mi Primero, cómo le parece que estoy detenido. Yo le digo por qué? Dónde? Me dice aquí en la Policía, me cogieron dizque por la muerte de unos campesinos en Sisvaca, qué hacemos? Entonces yo el digo, pero Usted qué ha dicho?, Dice: no nada, yo ni conozco Sisvaca. Eso es lo que me dice por teléfono. Entonces le digo bueno espere yo le digo a GONZALEZ y MONTAÑO a ver qué hacemos. Entonces nos reunimos con GONZALEZ y MONTAÑO. Cuando estamos reunidos me llama SILVA otra vez y me dice: bueno mi Primero, cuál es la maricada? O me sacan de acá o hablo todo esta mierda. Entonces yo le digo: cálmese hermano que ya vamos a cuadrar. Y me cuelga. Y nos quedamos ahí divagando al frente del batallón como hasta las siete y media de la noche. GONZALEZ ya ha llamado a don AGUSTIN y a CAMILO y les ha comentado lo que está pasando y le dice que lo que se necesita es plata. Ya para las ocho de la noche el soldado SILVA me había hecho ya unas quince llamadas amenazadoras, él me Llamaba era a mí, diciéndome que si no hacíamos algo que era que ya iba a hablar, que él no iba a hacer el marica de ir a pagar esos muertos. Entonces yo le digo: tranquilo mano que ya voy a hablar con mi Coronel para ver qué nos soluciona. Entonces ya me

dirijo para la casa del Coronel; llego con GONZALEZ; y le comento todo lo que está sucediendo. En ese momento llama el soldado y le paso el teléfono al Coronel y el Coronel le dice tranquilo mijo que ya le mando el Teniente CEPEDA para que lo saque, no se desespere. Ya el Coronel había llamado al Teniente y ya estaba ahí en la casa del Coronel. Me preguntó mi Teniente CEPEDA: marica qué pasó? Yo le conté de rapidez, porque estaba desesperado. Entonces ya MONTAÑO había llamado al doctor ENRIQUE, que es un abogado amigo de él, pero éste no se encontraba en Sogamoso, pero nos dio la opción del doctor NIÑO que era muy amigo de él y que nos podía colaborar en esta situación. Entonces posteriormente el Coronel le dice al Teniente: vaya a la Policía y mira a ver cómo puede sacar ese Soldado. Y nos dice: vayan. El Teniente nos deja en el parque de La Villa, a GONZALEZ, MONTAÑO y yo y él se va hasta la casa de la esposa del doctor ENRIQUE, que lo lleva a la casa del doctor NIÑO. Y nos encontramos todos ahí en el parque de La Villa y le comentamos toda la situación y él, el doctor NIÑO, nos dice, yo voy con el Teniente a ver de qué lo acusan y a ver cuál es la situación, pero lo mejor es que si sale ustedes le hagan la vuelta y se acaba esa mierda. Entonces se dirigen a la Policía, el Teniente y el doctor NIÑO, y nosotros nos quedamos ahí en el parque, sentados ahí en las bancas, esperando. Como a eso de la media hora ya llega el Teniente con el Soldado SILVA y la esposa y el doctor NIÑO y la esposa del doctor ENRIQUE también estaba ahí. Y entonces el soldado SILVA me dice: mi Primero, casi me dejan ahí. Entonces yo le digo: marica y usted hablando por ese celular. **Entonces el cabo GONZALEZ le dice: vea mi Coronel está pendiente de Usted y que hasta le mandó un abogado.** Dice: ah bueno, listo, bien; y le dice a mi Teniente CEPEDA que si se puede quedar esa noche en la casa con señora. Mi Teniente le dice que sí, pero que se vaya temprano para el batallón al otro día. Y mi Teniente arranca en el carro a dejar al doctor y a la señora del otro doctor. Este doctor NIÑO cobra ciento cincuenta mil pesos por la diligencia. Nosotros no teníamos plata y mi Teniente los presta del sueldo fue él porque estaba recién llegado de vacaciones. El se presentaba al otro día de la iniciación de servicio y llegó esa noche para descansar. Posteriormente, al otro dia yo voy al Batallón temprano y el pagador me dice que si nosotros tenemos trabajando al Soldado Silva en el S2 y yo le digo que sí. Y me dice que lo haga presentar ahí en la oficina que le llegó una plata de unos sueldos atrasados o de unas devoluciones de alimentación, como de noventa mil pesos. **Entonces el Soldado SILVA viene y nos encontramos ahí en el batallón y ya hablamos con mi Coronel y entonces se le dice que en una eventualidad que cómo se hace para justificar que el Soldado el día cinco de julio estaba en el batallón. Entonces él le dice al Teniente CEPEDA que hable en el dispensario y que si le ponen problema, que la orden la dio él, mi Coronel**. Y le dan un certificado de que estuvo enfermo ahí, de que tuvo consulta y que le aplicaron unas inyecciones. Posteriormente ese soldado sale para el área, para su pelotón otra vez, para el Pelotón de Soldados Campesinos donde se encontraba. Ya mi Coronel me llama a la oficina y me dice que me vaya con unos diez días de permiso, diez o quince días, no me acuerdo, creo que fueron quince días, mientras la cosa se calma. Ya cuando vengo el Cabo GONZALEZ ha salido trasladado. Se me olvidó algo, antes de llegar donde el Coronel, como a eso de las ocho y media de la noche GONZALEZ llama otra vez a don AGUSTIN y a JUNIOR y nos ponemos una cita frente al colegio Chincá, esto fue antes de ir a la casa del Coronel. Nos encontramos al frente del colegio Chincá, por ahí en ese sector. Ahí llega CAMILO en un carro Mazda Allegro azul; ahí nos encontramos MONTAÑO, GONZALEZ y yo. Y don AGUSTIN

llega en un carro. Y en presencia de nosotros le entrega un millón de pesos a CAMILO. Ahí en ese momento se habla de lo que está pasando con este soldado y del riesgo de que todo lo que ha acontecido lo sepa la Policía. Entonces CAMILO recibe la plata y nos dice a todos los que estamos ahí: yo no sé, yo me abro, me voy para Villavo y si me toca vuelvo a las filas. Don AGUSTIN llegó asustado a la reunión y dijo que él colaboraba, pero que no lo fueran a meter en problemas. De ahí CAMILO se fue, arrancó en el carro, don AGUSTIN se fue y nosotros arrancamos para la casa del Coronel. Ya cuando regreso del permiso ya no estaba GONZALEZ, estaba trasladado. Y MONTAÑO me cuenta que GONZALEZ la, había mandado por una plata que don AGUSTIN le había mandado a él; que él, MONTAÑO, había ido y don AGUSTIN le había entregado un fajo. No tengo bien claro dónde se encontraron. Y MONTAÑO le entregó la plata a GONZALEZ al frente del batallón y GONZALEZ sacó cincuenta mil pesos y le dijo tome chino, Usted jodiéndose por allá y GONZALEZ se metió la plata al bolsillo. Entonces yo le pregunto a MONTAÑO: y él que haría con esta plata? Y me dice yo no sé mi Primero porque él se fue trasladado ya. Listo, pasaron esos días así, me presenté ante el Coronel, no me dijo nada, me dijo cómo le fue, cómo va esa vaina, yo le dije que no tenía conocimiento de qué había pasado. Y él me dijo que el soldado estaba patrullando normal. Posteriormente el Soldado SILVA llama al soldado MONTAÑO y le comenta: mi Dragoneante imagínese que me trasladaron la contraguerrilla donde yo estoy a Aquitania, porque ya Paz del Río no es del batallón y Usted sabe que aquí vive la familia de esa gente y no va y sea que me reconozcan. Entonces MONTAÑO le dice: ya le informo eso a mi Coronel. Y **mi Coronel llama al Sargento TIQUE y le da la orden que inmediatamente mande ese Soldado para el batallón. El Soldado llega y se le presenta al Coronel, creo que dura un día ahí en el batallón y al otro día sale para la base de Socha. Posteriormente el treinta y uno de julio, a las seis y media de la mañana o siete me encuentro con MONTAÑO en el batallón y el Coronel nos dice que el Soldado SILVA tiene orden de captura y que qué vamos a hacer? Que busquen a ver qué se puede hacer para sacarlo del batallón antes de que lo capturen. Entonces nos envía en una camioneta NPR a MONTAÑO y a mí para que recogiéramos en la base de Socha a SILVA y lo sacáramos del batallón. Entonces antes de arrancar el Coronel me entrega a mí dos millones con una cinta del banco ganadero y me dice que esa plata es de la mujer, que él colabora con eso y que mire a ver qué se puede hacer con esa plata, o sea sacarlo de la jurisdicción, ponerle papeles falsos, ponerlo a trabajar en otro sitio y que él se encarga del resto, de hacerlo aparecer como si fuera desertor.** Después de que hablamos con el Coronel MONTAÑO me está esperando en la NPR, que eso hay una tabla que es la que autoriza y en la que se lleva el control de la salida de los vehículos. Nos dirigimos a Socha y por el camino yo le comento a MONTAÑO de la plata dio el Coronel para suplir los gastos de los documentos y la estadía en otro sitio mientras se calmaba la situación. Antes de llegar a la base de Socha ya nos estaba esperando el soldado SILVA de civil en la carretera. **Y entonces le comentamos que tiene orden de captura y que la orden del Coronel es darle una identificación nueva y sacarlo de la jurisdicción.** Él se queda atónito, pero acepta. Nos dirigimos hasta Duitama y ahí en un sitio llamado Puente Arepa esperamos al Teniente CEPEDA **que por orden explícita del Coronel** nos lleva a Bogotá a hacer todas las diligencias ya mencionadas. Mientras que esperamos al Teniente llega la mujer del Soldado, no recuerdo el nombre, es una mona y se muestra preocupada y nos dice que ella

se va con él, porque teme de que pueda pasar algo. Entonces el soldado toma la determinación que mejor no porque pierde el trabajo en el hospital donde trabaja de enfermera, que mejor que cuando él esté organizado se la lleva. Y me dice que le regale de esos dos millones, cien mil pesos para ella. En ese momento llega el Teniente CEPEDA, le cancelo los ciento cincuenta mil pesos que me había prestado para el abogado NIÑO y le dejó los cien mil pesos para la señora del soldado SILVA. Nos dirigimos a Bogotá, MONTAÑO, SILVA, CEPEDA y yo. Yo me quedo en la Boyacá con Ochenta, que en ese sitio vive mi madre, para encontrarnos al otro día. A las diez de la noche de ese mismo día me llaman de Sogamoso, que mi esposa está hospitalizada por un problema cardiaco en la clínica de Especialistas. Entonces llamo mi Teniente, le comento la situación y me dirijo a esa hora de vuelta a Sogamoso en bus. Ya posteriormente me entero de los documentos que se le entregaron al muchacho y de la estadía allá en el Sur de Bolívar, allá en Barranca donde había quedado, en ese sector, no conozco por allá. **Ya el Coronel también tiene conocimiento de la situación** y ya ha pasado su tiempo y el Soldado supuestamente había salido por una calamidad doméstica y que ya estaban esperando el tiempo el Coronel para abrirle la investigación por deserción. Posteriormente SILVA comenzó a llamar a MONTAÑO a exigir dinero por su silencio, que si no le mandábamos plata él se iba a entregar y que todos íbamos a pagar esos muertos. Se le enviaban doscientos o trescientos mil pesos mensuales, al punto que para mediados de octubre saqué un préstamo de tres millones de pesos en el banco Sudameris de Bogotá, de los cuales dos millones de pesos se destinaron para la manutención del soldado SILVA donde se encontraba y seiscientos o setecientos mil pesos que se le entregaron directamente a él, cosa que lo dejó por el momento tranquilo. **De todo esto estaba enterado el Coronel, inclusive yo le comenté que me colaborara para mandarle plata a él, pues una cantidad grande, pero él se negó y dijo que él no iba a pagar ni mierda, que ese hijueputa hiciera lo que quisiera, que él lo que era un desertor.** En diciembre -salgo yo a vacaciones, me voy para Bogotá y ya el primero de enero me entero, porque me llaman, que tengo orden de captura, por homicidio agravado. Entonces yo llamo a MONTAÑO y le comento lo que está pasando; y también llamo al Teniente, entonces tomamos la determinación de reunirnos en Sogamoso para encontrarnos con el Coronel y buscar una solución entre todos. Ese día primero antes de que me llamaran a informarme de la orden de captura me llama el Coronel APONTE al teléfono y me pregunta que el batallón qué me ha dado a mí? Y yo le digo que nada. Ya estando en Sogamoso en la casa del doctor ENRIQUE yo llamo al Coronel y le informo que estamos reunidos MONTAÑO, CEPEDA y yo y que pues estamos esperando su presencia ya que él es el que tiene el conocimiento y nos puede dar una solución o brindarnos el apoyo como superior que fue de nosotros. Él me contesta y me dice que cuente con él y que lo llame en unas dos horas. A esas horas lo llamamos y ya lo que respondió fue que él no sabía nada, que lo dejaran tranquilo! y que para qué se ponían a hacer maricadas; y de ahí todas las llamadas que le hacíamos se iban al buzón. Y al ver esto tomamos la decisión de entregarnos al DAS, en compañía del doctor ENRIQUE, donde nos trasladaron a la URI y nos dejaron a disposición... PREGUNTADO: Qué tropas se encontraban en el sitio El Desaguadero, que según Usted informa, el Coronel las movió para que ustedes pasaran el día 5 de julio de 2007 hacia la vereda Sisvaca. CONTESTO: Me parece que era Contera Tres, es un Pelotón de Soldados Profesionales, creo que el comandante era un Sargento, pero no sé el nombre, no lo conozco porque es que el batallón tiene como veinticinco

contraguerrillas y unas tienen Tenientes y otras Sargentos y otras Capitanes y la gente siempre la están rotando por toda la zona. **En la oficina del Coronel se miró la carta de situación donde se encontraba la Unidad ya mencionada, porque el Coronel miró y verificó y se dio cuenta que tenía que quitarla para poder pasar por esa zona sin problema.** PREGUNTADO: Por qué no quitaron las tropas del casco urbano del municipio de Aquitania para poder pasar. CONTESTO: Esos soldados no pueden salir del casco urbano, porque la misión de ellos es la presencia y las patrullas en las cabeceras de los pueblos y son soldados de poca experiencia y no los utilizan para operaciones militares, sino para hacer presencia del Estado en estas poblaciones...".

* Acta de entrevista que rinde el señor Hernán Alberto Montaño (folios 178-182):

"En Santa Rosa de Viterbo, a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, compareció al despacho de la Fiscalía cuarta delegada ante el Juzgado penal del Circuito Especializado de santa Rosa de Viterbo, el señor Soldado profesional HERNAN ALBERTO MONTAÑO, en compañía de su abogado defensor Doctor MALCOM ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, quien estando presente dijo identificarse con la c.c. Nro. 5.945.838 del Líbano Tolima, y con T. P. Nro. 99323 del C. S de la J, la presencia del citado soldado profesional, quien actualmente se encuentra privado de la libertad en la Cárcel de la ciudad de Duitama, es con el fin de colaborar con la Justicia. Su declaración o la información que desea aportar es la siguiente: Cierto día yo me encontraba en mi casa el cabo GONZALEZ, me hace una llamada que si me iba a tomar una cerveza, le dije que sí, me dijo que estaba en una cancha de tejo por los lados de la playa, yo cogí la moto fui halla, se encontraba el Cabo González se encontraba con el señor Camilo y otros dos muchachos y más gente pero no sabían quién era, ellos estaban tomados ya, y yo me alcance a tomar tres cervezas, pero en esa tomando ellos allí, y empezaron a hablar cosas escuche que mencionaron a Anselmo Chaparro, pero decía CAMILO que tenía que irlo a visitar porque era amigo y lo había conocido en la cárcel, yo le dije hablemos de viejas que ya ustedes están tomados, el cabo me decía no se preocupe usted le da miedo o que, yo le conteste que miedo de que le dije me tomo esta cerveza y me voy, tan pronto se me acabo la cerveza me despedí y me fui, después de eso yo no me llegue a comunicar con ninguno de ellos dos ni con él soldado SILVA, ni con CAMILO, un día yo llegue al comando y venía el Capitán BERNAL, con el soldado SILVA y me dice que yo donde estaba me encontraba llevando documentación a la Fiscalía, me dice que si yo conocía al muchacho que era un soldado que tenía una información, le dije que no, entonces el Capitán se fue, otra vez para donde estaba el soldado y yo arranque y me fui, un día de repente nos encontramos en la discoteca el Gordo, nos encontramos con camilo, el Sargento Arenas y el Cabo González, a tomarnos unas cervezas, el cabo GONZALEZ mencionaba el nombre de ANSELMO CHAPARRO con CAMILO, CAMILO decía que era amigo de él que lo había conocido en la cárcel y que tenía que ir a visitarlo algún día, y entonces yo les dije no ese señor no lo conozco pero sé que más de una vez le ha dado información a la tropa, yo estaba bailando y seguí tomando allí, al último me pare le hice una llamada al hijo mío y le dije que me recogiera en un taxi él fue, yo me

despedí de ellos me subí en el taxi y me fui, cierto día el cuatro ante de que sucedieran los hechos, ese día me dicen en la mañana, me dan una orden el Mayor CABRERA, que una unidad se le había quedado sin comunicación en toquilla vía a Yopal y que no había nadie entonces que me tocaba ir a mí, yo me fui en una moto, y lleve el radio, me vine de halla para acá me pego un aguacero y llegue como de siete a siete y cuarenta de la noche a la casa, descanse un ratico fui y lleve el radio dañado y lo entregue a comunicaciones en el Batallón Tarqui, regrese a mi casa y me acosté a dormir y yo no fui más al batallón hasta el otro día como a las nueve y cuarto de la mañana, el Cabo GONZALEZ, me hace una llamada y me dice que en donde estaba, le digo estoy en mi casa porque anoche llegue tarde porque estaba cumpliendo una orden, me dice levántese échese un baño y desayune y venga al Batallón porque hay que ir a verificar una caleta que va a entregar el muchacho con el que estábamos tomando donde el gordo o sea CAMILO, entramos en discusión porque yo les dije que yo no era el único que trabajaba allí, le dije que había llegado tarde en la noche todo mojado que por que no iba otro, me contesto que no había gente porque todos estaban cumpliendo órdenes y solo se encontraba en la oficina el soldado razo GONZALEZ, y él no podía salir de la oficina fuera del Batallón estaba prohibido, yo Salí me fui para el batallón como a las diez la mañana, ellos me estaban esperando el Cabo GONZALEZ y se encontraba CAMILO, frente al batallón en la tienda, yo los vi, pare la moto y les dije que qué era lo había que hacer, dijo que había que ir a verificar una caleta que iba a entregar el señor Camilo, le pregunte que donde era la caleta y me dijo que de Aquitania para abajo, yo le conteste será la misma que se ha ido a buscar siempre y no se ha encontrado, por qué siempre hemos ido a perder el tiempo halla, él me dijo es seguro yo sé dónde está eso, entonces el cabo GONZALEZ me dijo que le había dicho que él era el que había enterrado la caleta, yo le dije listo, entonces me dijo el cabo esperemos un ratico que el sargento ARERNAS está consiguiendo la gasolina y como a los diez o quince minutos salió el Sargento, yo mire que lo pararon a la salida, y se bajó él del carro, y hablo con el comandante de Guardia Sargento creo que se llama BELTRAN, y se comunicaron por radio no se con quién y al momentito salió el sargento en el carro, lo saludé y le dije que por que no me dejaba a mi dijo que no porque el coronel APONTE dio la orden de que teníamos que ir los tres EL Cabo GONZAZALEZ, EL SARGENTO ARENAS Y Mil PERSONA, a verificar eso, cuando yo subí al vehículo yo vi lar armas, habían tres fusiles 5.56mm, estaban en la silla trasera del vehículo, yo no dije nada y le pregunte que por que lo habían parado en la guardia y me dijo que estaban verificando que si estaba autorizado salir los fusiles y que el sargento se había comunicado con el mayor CABRERA, y el sargento me dijo a mí que el Mayo lo autorizó a sacar los fusiles, que iban verificar una caleta, y allí nos fuimos, ha otra cosita él me dijo el sargento me dijo hay hicieron el registro de salida de salida de las armas en la guardia en un folio del libro foliado de guardia que se registra todo lo que sale y entra, y había quedado quienes iban y cuantos fusiles iban. Arrancamos en el carro un MAZDA azul, y en la curva saliendo de Sogamoso para Aquitania, estaba el soldado SILVA esperándonos, nos saludó se subió y CAMILO le dijo vamos a sacar esa caletita porque estoy sin plata y eso me lo pagan y yo le doy algo a usted, nos fuimos llegamos a Aquitania, en Aquitania nos paramos comimos gaseosa con pan y seguimos, llegamos a la tienda del hermano de Agustín Montaña, se encontraba AGUSTIN MONTAÑA, con los hermanos y había mucha gente, le dije a AGUSTIN que si estaban de fiesta y dijo que estaba haciendo un asadito, nos brindó cerveza, nos tomamos dos

cervezas, y en el transcurso de esas cervezas el señor AGUSTIN, se aleja un poquito y charla con CAMILO, no se oía porque estaba un poquito alejados ellos dos y cuando regresaron dijo que nos tomáramos la otra cerveza, le dije que no, porque íbamos a bajar a verificar una situación y no podíamos estar tomando, y tenía un ovejo amarrado en la cerca y le dije que en cuanto me lo vendía, para el cumpleaños de mi hija, entonces me dijo que me lo vendía en $ 60.000, yo le dije que estaba muy caro que le daba $ 40.000, por él, me dijo que la pensaba y nos despedimos nos subimos al carro y nos fuimos, del alto de las ollas para abajo, el carro era muy bajito, comenzaba a pegar con las piedras, yo le dije hay una parte fea ese carro no pasa por que no nos devolvemos, el cabo GONZALEZ, me dijo que eso pasaba, entonces CAMILO en el carro nos comentó que ese señor es decir AGUSTIN era buena gente y que le había hecho una propuesta de matar a ANSELMO y le había ofrecido $10.000.000 y más, creo que fue el sargento ARENAS que comentó dijo ese señor se está volviendo es loco, llegamos en una tienda, nos bajamos y entramos a la tienda y compraron pan con gaseosa y salchichón ya estábamos en SISVACA, y ese señor CAMILO, se abrió un poquito y hablo con la señora la dueña de la tienda, no sé cómo se llama ella, no sé de que hablaron por que estaban retirados de nosotros, allí habían como seis señoras pero no conocí a ninguna, cuando arrancamos de allí, CAMILO nos comenta dentro del carro que él le había mandado preparar una gallina a la señora, entonces yo le dije es bueno una sopita estas horas no cae mal, más adelante paramos y nos bajamos del carro todos, y CAMILO dice es aquí unos diez minutos bajando, yo le dije ahora si le creí, porque aquí es a donde hemos venido a buscar esa caleta varias veces, entonces dijo CAMILO, yo voy con el soldado SILVA y verificamos, el sargento ARENAS le dijo listo, entonces iban a arrancar, cuando se devolvió el soldado SILVA, y le dijo al sargento porque no me da dos fusiles que esto aquí es sargento les dijo lleven los fusiles y se fueron, entonces el sargento me comento, el coronel dijo que si encontrábamos esa caleta, inmediatamente buscara como comunicarse con el Batallón, para comunicarle a la Fiscalía y bajar con la Fiscalía y una tropa y me dijo el coronel APONTE que si encontrábamos esa caleta nos daría cinco días de permiso, pasado el tiempo como unas dos horas, no aparecía el soldado SILVA, empezó a llover duro, y se nubló, le comenté al sargento que por que no íbamos a buscarlos, me dijo que estaban armados, no se veía nada, y era peligroso que sucediera algo entre nosotros darnos fuego entre nosotros por lo que íbamos en civil, el sargento estaba muy preocupado y me comentó seria que se robaron los fusiles le dije no sé, le dije para mi debió haber ido uno de nosotros, dijo esperemos otro ratico más y si no llegan nos vamos, a eso de las seis de la tarde aparecieron venían todos embarrados, mojados, y con una pañoleta camuflada que decía FARC, y nos dijeron que no había nada, que únicamente había esa pañoleta y el sargento ARENAS les pregunto por qué se habían demorado tanto, CAMILO le dijo que por que estaban cabando buscando esa caleta se habían demorado pero eso ya lo habían sacado, nos montamos al carro, nos fuimos y la gente la mayoría lo saludaban a CAMILO, porque iba con los vidrios abajo, todos lo saludaban, cuando veníamos llegando al alto de las ollas, el carro se varó, se pinchó, y no pudo seguir más, yo comente por que no dormimos acá allí hay una casa y por la mañana llamamos al batallón que nos recojan, el soldado SILVA, dijo tenemos que salir de aquí ya, le pregunté por qué y el sargento también le preguntó, solo nos dijo porque allí abajo quedaron dos personas muertas, les dije que si era que las habían visto muertas me dijeron que no, que ellos las habían matado el sargento ARENAS le dijo que por que

habían hecho eso, no le contestaron, yo les dije no sean HP yo estoy a punto de pensionarme, le dije yo no quiero perder mi pensión ni caer en una cárcel, me vine con el sargento ARENAS, llegamos al desaguadero y nos pusimos a esperar que pasara un carro, de pronto apareció un toyota de color verde, y un señor venía manejándolo de los lados de TOTA, les dijimos que se nos había varado el carro que si nos podía colaborar halándolo y el señor dijo que no, que él no sabía quiénes éramos nosotros, el sargento se le identificó y le dijo que él era de las Fuerzas Militares, que él era sargento que le colaborara, entonces él dijo si son del Ejercito si, que si el carro estaba muy lejos nosotros le dijimos que el carro estaba en el alto de las ollas, y llegamos allá, lo amarramos y salimos con el carro halado, lo trajimos hasta la casa del hermano del señor AGUSTIN MONTAÑA, allí quedo el carro botado en la calle, no le dijimos a nadie y arrancamos en el Toyota y a la entrada del pueblo de Aquitania el señor nos deja, el sargento llama a AGUSTIN, le dice que se nos había varado el carro, y les dice que nos lleve al Batallón, si es el caso él le paga, pero AGUSTIN se niega, pasado unos veinte minutos, le hace otra llamada y entonces AGUSTIN le comenta al sargento que había tomado mucho y estaba que no se podía parar, el sargento le dice que haga el esfuerzo, y en media hora apareció, en una camioneta, carpada abierta atrás, y el señor AGUSTIN iba manejando se embarcó CAMILO adelanta, el sargento y en la parte de atrás nos subimos el cabo GONZALEZ, el soldado SILVA; y mi persona, los fusiles venían en un costal llenos de barro, llegamos al batallón y llegamos a la casa del cabo GONZALEZ, allí nos bajamos el sargento ARENAS, el cabo GONZALEZ, y mi persona, y bajaron los fusiles y el cabo GONZALEZ los guardo en la casa, les dijo que él los llevaba al batallón, y el señor AGUSTIN, se fue con el soldado SILVA y CAMILO, en la camioneta, y allí me fui con el sargento ARENAS para el Batallón y entramos a la oficina del coronel APONTE, y entramos ambos, el sargento se le presentó al Coronel y le comentó lo que había sucedido, le comentó lo que había sucedido, le comentó que habíamos ido a sacar esa caleta y allí no había nada, que el soldado SILVA y el otro o sea Camilo habían matado dos personas que qué hacía que él estaba muy preocupado y **el coronel le dijo que no se preocupara que él se encargaba de eso que fueran a descansar** por qué un día yo entré a la oficina del coronel APONTE y el coronel no estaba allí, estaban los escoltas, y oí el comentario entre ellos que el coronel de la brigada había llamado al coronel APONTE, que si él sabía de dos personas, que había matado por los lados de Aquitania y que el coronel APONTE le dijo que no que él no sabía de eso, entonces le ordenaba el Coronel de la Brigada al Coronel Aponte, que mandara tropa para allá porque la gente estaba pidiendo la tropa, después capturan a SILVA, el sargento ARENAS, me llama a mi casa, como a las ocho de la noche más o menos y me dice que capturaron a SILVA la SIJIN, le digo yo que qué puedo hacer yo, él me dice que si no conozco algún abogado, yo le dije que sí, que el Doctor ENRIQUE, lo llamé al Doctor ENRIQUE, me dijo que se encontraba en Bucaramanga, pero que él tenía un amigo que era el Doctor JUAN NIÑO, y me dio la dirección de la casa y el teléfono para que lo llamara y yo se lo di a ARENAS, no sé qué ocurrió, en la noche me encontré con el sargento ARENAS en el parque del VILLA y me comento que habían soltado a SILVA que me fuera a dormir, allí en ese transcurso que capturan a SILVA, cuando nos encontramos en el parque de la VILLA en ese instante, no sé cómo se había comunicado con AGUSTIN y con CAMILO, pero en un ratico nos encontramos en la salida de Sogamoso Aquitania, esa misma noche, no sé qué horas serían, el señor AGUSTIN MONTAÑA, llego en un carro y se bajó hablo con ARENAS y con CAMILO y le entregó una plata en las manos a

CAMILO, yo estuve allí, cuando se fue el señor AGUSTIN, CAMILO comentó me dio $ 1.000.000, yo me voy con mi familia de aquí y volvimos al parque de la villa y nos abrimos, después de eso, el cabo GONZALEZ, salía trasladado y me hizo una llamada, me dijo que fuera urgente al Batallón, me presente allá me dijo que fuera al desaguadero que el señor AGUSTIN le iba a mandar un encargo, yo fui y me entregó una plata en las manos un rollo de billetes de $ 50.000, no sé cuánto vendría calculo más o menos $ 2.000.000, y se los entregue en la entrada del comando al Cabo GONZALEZ, me dijo que gracias y me convidó a tomarme una gaseosa y nos despedimos. Después de eso, me llama el Sargento Arenas un día y me dice que **el coronel APONTE, da la orden de ir en una camioneta NPR y recoger a SILVA, en Socha, y llevarlo a Bogotá, que había que buscarle como fuera llevarlo para donde fuera, antes de irnos para Bogotá, el coronel APONTE le paso $ 2.000.000, al sargento Arenas, para que le hicieran las vueltas de los documentos a SILVA,** y a donde tuviera que ir lo llevaran, de esa plata que le dio el coronel, le dieron al teniente CEPEDA $ 150.000, que él había prestado para pagar los honorarios al Doctor NIÑO, nos fuimos para BOGOTA SILVA, ARENAS, mi persona, en el carro del teniente, yo casi no conozco Bogotá y el soldado SILVA, dijo que lo dejaran no se en que parte, yo me baje cogí un taxi, y me fui para donde un amigo que es un soldado y en la mañana me fui para el CAN, Comando Ejercito, a hacer unas vueltas de vivienda militar que me iban a dar y entre esas me puse a averiguar a ver quién me podía hacer esos papeles y me dijeron que fuera a PALOQUEMAO, llegue allí y me puse a averiguar y una china me dijo que ella los hacía, y le di $ 200.000, me dijo que esperara allí y después apareció un chino y me trajo una cédula de ciudadanía y una foto del chino y me lo dio y me fui, en la noche me encontré con el teniente YIMMI, y el soldado SILVA, yo le había comentado a ARENAS, que si quería yo me lo llevaba para una finca y lo ponía a trabajar, lo lleve y lo deje halla y me devolví, después el chino SILVA empezó a llamar que si no se le mandaba plata él se entregaba a la Fiscalía, el sargento Arenas me daba plata que le mandara que le consignara, una vez el sargento saco un préstamo y le mando de allí, después me llamó y le dije yo no tengo plata para darle a nadie y el sargento le dijo que no tenía plata que él estaba llevado y que se presentara ante la Fiscalía que había que arreglar esa situación, y SILVA dijo que no se presentaba. Además quiero agregar que **el sargento ARENAS, me dijo que el coronel APONTE había retirado la tropa de S V cuatro antes de buscar la caleta, y que como el 2 o algo así, vi que el señor Agustín visitaba al coronel APONTE en la oficina, no sé de qué hablarían, el sargento ARENAS me comento que el coronel APONTE se había encontrado en civil con el señor AGUSTIN, en el terminal de Sogamoso, no me comento para qué...**".

Del cuaderno de anexo 2 se resaltan los siguientes testimonios:

- WILLIAM BELTRAN MARTINEZ.

"...ALMACENISTA DE ARMAS DE LA TRIGESIMA BRIGADA DEL EJERCITO, SARGENTO VICEPRIMERO DEL EJERCITO, 34 AÑOS, NACI EN BOGOTA, CASADO. PREGUNTADO: ¿DÓNDE PRESTABA SU SERVICIO PARA EL MES DE JULIO DE 2007? RTA: en el batallón Tarqui. PREGUNTADO: ¿RECUERDA PARA EL DIA 5 ¿DE JULIO DE

2007, QUE SERVICIO USTED PRESTABA EN EL BATALLÓN TARQUI? Rta: Comandante de guardia del batallón. PREGUNTADO: ¿USTED NOS INDICA QUE USTED EMPEZO SUS ANOTACIONES A LAS 6:20 AM DEL DIA 05 DEL JULIO DE 2007 USTED RECUERDA A QUE HORA DE SALIDA LA TROPA DEL SARGENTO ARENAS? RTA: si lo recuerdo, durante EL DIA MI PRIMERO SE acerca a la guardia, mi sargento se acerca y llama para que haga yo la anotación de que va a salir de la unidad acompañado de unos señores, no recuerdo, con un material de guerra a determinado lugar, él me dijo el lugar no lo recuerdo ahorita a cumplir órdenes del comando del batallón. PREGUNTADO: ¿ESA MANIFESTACION QUE LE HACE EL SARGENTO USTED LA PLASMO EN EL AGUN LUGAR?. RTA: la plasme en el libro minuta de guardia la anotación de lo que me informo mi primero. PREGUNTADO: ¿USTED RECUERDA SI EL SARGENTO SALIO DE CIVIL O EL TRAJE MILITAR?. RTA: iba de traje particular de civil. PREGUNTADO: ¿SALIO A PIE O EN VEHICULO? RTA: en vehículo PREGUNTADO: ¿RECUERDA QUE TIPO DE VEHICULO? RTA: no lo recuerdo doctor, pero quedo registrado en la minuta de guardia PREGUNTADO: ¿USTE NOS DICE QUE SALIA A CUMPLIR UNA MISION POR ORDENES DEL COMANDO DEL BATALLON, ES CIERTO? RTA: Si doctor quedo registrado así en la minuta de guardia. PREGUNTADO: ¿QUIÉN AUTORIZA LA SALIDA DEL PERSONAL CON ARMAMENTO?. Rta: el comando del batallón, al comandante del batallón, a falta de este de acuerdo a su cargo y grado el que le sigue en orden descendiente...RTA: hay un registro doctor a las 5:00 horas, en la cual aparece la salida de mi mayor el ejecutivo y segundo comandante a pagar en el sector norte de la guarnición del batallón con el sargento Mollano y tres soldados. PREGUNTADO: ¿ESA HORA A QUE DIA CORRESPONDE SIGUIENDO EL CRONOLOGICO DEL FOLIO? RTA: de acuerdo al cronológico serían las 5:00 horas del día 06/07 del año 2007... PREGUNTADO: ¿EN EL FOLIO 87 ENCONTRO ALGUNA SALIDA DEL CORONEL APONTE? RTA: no doctor PREGUNTADO: ¿HASTA QUE HORA VA EL FOLIO 87? Rta. 04:05 minutos seria fecha 5/07/07- hasta las 08 no había salido del día orden cronológico 05/07/07. PREGUNTADO: ¿CUANTOS FOLIOS FALTAN? RTA: del 88 salta al 91- falta el folio 89 y el 90. ... ".

- LUIS BENIGNO ALARCON ACOSTA.

"EDAD 63, RESIDENTE EN AQUITANIA, NACION EN SISVACA, GRADO DE ESTUDIO SEGUNDO DE PRIMARIA, CASADO, COMERCIANTE. PREGUNTADO ¿EN DONDE SE ENCONTRABA EL 5 DE JULIO DE 2007? RTA: Me encontraba en mi casa, en Sisvaca, vereda Salina PREGUNTADO ¿Cuántas CASAS TIENE? RTA: dos no más, allá en Sisvaca y en Aquitania. PREGUNTADO ¿EN COMPAÑÍA DE QUE PERSONAS SE ENCONTRABA? RTA: Yo me encontraba en compañía de la señora Blanca Lilia Sánchez y Aquilino Gómez Sánchez y Tiberio Chaparro y un niño, que estaba ahí, no me acuerdo ahorita el nombre del joven, en la casa. PREGUNTADO ¿ESTAS PERSONAS LILIA SANCHEZ Y AQUILINO GOMEZ QUE HACIAN EN SU CASA? RTA: eran administradores. PREGUNTADO ¿Qué EXTRAÑO SUCEDIÓ ESE DIA QUE USTED RECUERDE? RTA: Lo extraño fue que ya llegaron dos señores que yo no los conocí, yo estaba de espaldas quitando un pedazo de bisagra de una puerta. PREGUNTADO ¿A QUE HORA MAS O MENOS? RTA: pues ahí si serian por ay las 3 de la tarde, pues máximo porque yo no miraba la hora, yo estaba allá trabajando, no me di cuenta. PREGUNTADO ¿Y

LLEGARON ESOS DOS SEÑORES Y QUE PASO?RTA: se entraron para adentro para la tienda y el uno que no le vi, sino el garrete o el pie y el otro se quedó ahí en una columna al frente de la casa y yo como estaba de espaldas, entonces de ahí y lo único que quedo ahí en la columna dijo uy estoy por aquí llueve muy hijoeputa, esa fue la única frase que yo ahí y entonces después salió Aquilino de dentro de la tienda y el otro salió a la pata, salió Aquilino y me dijo tío me voy para la jalina a golpear el ganado y salieron y se fueron Aquilino, se fue Tiberio y se fueron los otros dos señores.PREGUNTADO ¿ESAS DOS PERSONAS QUE USTED MENCIONA QUE LLEGARON COMO LLEGARON VESTIDAS?RTA: No eso si yo no, yo estaba de espaldas yo no me fije de qué manera ni como, PREGUNTADO ¿RECUERDA QUE ELEMENTOS TRAIAN ELLOS?RTA: eso si un arma larga que llego y la recargo ahí contra la pared, pero tampoco sé que arma seria. PREGUNTADO ¿Y EL OTRO? RTA: el otro si no me fije, sinceramente no me fije si traía arma o no. PREGUNTADO ¿Cuál DE LOS DOS ERA EL QUE TRAIA ARMA? RTA: le que traía arma fue el que quedo afuera PREGUNTADO ¿USTED SABE COMO LLEGARON ESAS DOS PERSONAS A SU CASA? RTA: no, nada. PREGUNTADO ¿SE FUERON HACIA DONDE Y QUE PASO? RTA: se fueron carretera abajo, para valla hacia donde está el ganado gordo que era que había PREGUNTADO ¿Qué PASO EN LA CASA ENTONCES? RTA: ahí en esos momentos nada paso. PREGUNTADO ¿USTED HABIA VISTO A ESTAS DOS PERSONAS CON ANTERIORIDAD? RTA: No señor PREGUNTADO ¿EL SEÑOR TIBERIO CHAPARRO QUE HACIA EN SU CASA ESE DIA? RTA: él lo tenían como obrero, a cogachar o a cercar o a lo que hubiera que hacer, o ayudarles a ordeñar lo que haya que hacer.....PREGUNTADO ¿EL SEÑOR AQUILINO GOMEZ ERA GUERRILLERO? RTA: No me consta, no sé. PREGUNTADO ¿DESPUES REGRESO TIBERIO? RTA: si señor como a las 7 de la noche. PREGUNTADO ¿Y TIBERIO LE MENCIONO QUE A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 50 METROS HABIA UN VEHICULO? RTA: si fue él el que dijo que había un carro. PREGUNTADO ¿HACIA LAS 7 DE LA NOCHE AUN ESTABA AHÍ EL CARRO EN ESA PROXIMIDAD? RTA: si ahí estaba porque al ratico subió cuando el otro llego, un carro, pero para arriba, al ratico de haber regresado Tiberio. PREGUNTADO ¿VIO USTED MOVILIZARSE ESE VEHICULO? RTA: si subió, pero, pero eso de noche casi no ve, estábamos en la cocina, como las 7:30. PREGUNTADO ¿EL SEÑOR TIBERIO CUANDO REGRESO LE HIZO ALGUN COMENTARIO EXCEPCIONAL CUANDO LLEGO A LAS 7 O 7:30? RTA: si el llego ahí yo estaba ahí en la casa, le pregunto la señora Lilia que si había estado donde un señor don Prospero y él dijo que, si pero que allá no estaba Aquilino, después le pregunto que a este lado una tienda de un señor don Edilberto, le pregunto que si lo había visto. PREGUNTADO ¿EL SEÑOR TIBERIO SALE CON EL SEÑOR AQUILINO PARA QUE?. RTA: se fueron juntos a ver el ganado, a voltiar el ganado. PREGUNTADO ¿Y VOLTIAR EL ANADO MAS O MENOS QUE TIEMPO LES LLEVABA?. RTA: no pues lo que se demoraran porque yo no les podía decir, pues eso si no se puede saber doctor porque realmente iban por allá y podían salir a una tienda, demoraban. PREGUNTADO ¿A VOLTIAR EL GANADO? RTA: si por ay unos 40 minutos. PREGUNTADO ¿USTED LE PREGUNTO ALGO AL SEÑOR TIBERIO? RTA: no señor, la que le preguntaba era la señora libia

- TIBERIO CHAPARRO VARGAS (Presente en la tienda a la que llegaron los hombres)

"PREGUNTADO_ ¿EL DIA 5 E JULIO DE 2007 USTED ESTABA EN DONDE? RTA: yo estaba con él, asesinando una carne que se había muerto una vaca, en la casa de don Benigno Alarcón. PREGUNTADO ¿Y ESE DIA QUE PASO? RTA: pues llegaron los dos manes, ese tan Murrutia y ese tal, era más o menos como las 3.30 de la tarde, más o menos. PREGUNTADO ¿LLEGARON Y QUE PASO? RTA: los manes llegaron a la casa y este Murrutia se entró para adentro de la casa y el otro se entró para dentro de la tienda, y el que estaba dentro de la tienda le alcanzo una cerveza al que estaba afuera y media cerveza la tomo y la otra media la boto al piso Murrutia, entonces para yo saber que se llama Murrutia, y bueno el arma larga que llevaba. PREGUNTADO ¿Quién LLEVABA EL ARMA LARGA? RTA: ambos, Murrutia y el otro, y entre el chaleco el bolsillo se le hacia así, ay si no sé qué llevarían, llevaba un 38 largo y no más, el pantalón, la camisa y un poncho veranero. REGUNTADO ¿N LA TIENDA QUIEN MAS ESTABA? RTA: el finado Aquilino apenas, PREGUNTADO ¿Y QUE PASO DESPUES DE ESTO? RTA: En después de eso, cuando ya nos íbamos a ir a voltiar los animales, el finado Aquilino se metió para dentro de la cocina, yo estaba con la señora Libia ay en la casa del señor Benigno Alarcón y prima Olga, entonces el finado Aquilino se metió y más aparte de eso este murrutia, digo el otro no dejaba a Aquilino solo, de ninguna clase, después de eso me dijo Aquilino Tiberio ay vera si me deja ir solo, yo ya me había quitado las botas, estaba con chanclas y ahí mismo le dije al otro ya me regaño no me pegue, yo me brinque y me puse las botas y arranque para abajo para ir a voltear los dichos animales, y ahí para allá nos fuimos hablando. PREGUNTADO ¿QUINES SALIERON?. RTA: Murrutia y el otro, el finado Aquilino y mi persona, los cuatro ay para allá nos fuimos. PREGUNTADO ¿ANTES DE SALIR HUBO ALGUNA CONVERSACION, SE HABLO ALGO? RTA: en lo que yo me di cuenta no señor. PREGUNTADO ¿USTED DICE QUE SALEN HACI DONDE SALEN? RTA. Ay para abajo por toda la carretera. PREGUNTADO ¿ENTONCES SALEN AY DE LA CASA Y QUE PASA? RTA: salimos de la casa y el otro se fue con el finado Aquilino y yo me quede con el Murrutia, un trayecto de unos 5 metros pongámosle de distancia, y ahí para allá nos fuimos hablando. PREGUNTADO ¿USTED MENCIONA QUE HUBO UN CARRO? RTA: si el carro azul. PREGUNTADO ¿Dónde ESTABA ESE CARRO?. RTA: Ahí donde se fue una vez un carro a botes en ese mismo sitio, ay para abajo ay estaba el otro carro, ahí no caben sino 5 personas con el conductor no cabe más, ósea yo no mire quien estaba metido en el carro, yo no mire gente cundo nosotros cruzamos, entonces en ese sentido, siempre es lejitos, entonces escuchamos un silbo, yo puse cuidado pero yo no vi gente, entonces ese Murrutia se devolvió para atrás para donde estaba el carro, y ya yo me acerque donde estaba el otro y me dice que retírese un poquito, yo me estuve ahí quieto, y ahí mismo este man del carro le dijo a este Murrutia. PREGUNTADO ¿QUIN SE ACERCO AL CARRO?. RTA: este Murrutia. PREGUNTADO ¿A QUE SE ACERCO AL CARRO? RTA: No sé nada, no le digo que yo no mire gente. PREGUNTADO ¿Y YA MURRIQUIA SE ACERCO AL CARRO Y QUE PASA? RTA: Se acercó al carro y que haya durado por ay unos 3 minutos hablando al pie del carro, yo ahí no mire nadie ninguna clase de gente, entonces el este Murrutia fue y pego la carrera y se devolvió otra vez para acá hasta donde estaba el carro. PREGUNTADO ¿Cuándo LOS DOS SE REGREAN AL CARRO USTED? RTA: yo me quede con el Murrutia, los tres y ya. PREGUNTADO ¿EN ESE MOMENTO HUBO ALGUNA CONVERSACION AHÍ? RTA: yo no escuche. PREGUNTADO ¿USTED HABLO CON AQUILINO ALGO? RTA: En ese momento si porque yo le dije y esa gente cuales son, entonces el finado Aquilino me dijo eso es gente que yo mismo conozco, nos distinguimos en la cárcel de Sogamoso, éramos amigos

> en el patio cuarto y le dije a bueno. PREGUNTADO ¿Cómo SE ENTERA USTED QUE EL PRIMERO QUE SE ACERCA AL CARRO ES MURRUTIA? RTA: el mismo Aquilino me dijo..."

* A través de sentencia proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Santo Rosa de Viterbo del 13 de junio de 2012, se condenó al señor Simón Orlando González Palacios por los delitos de Homicidio agravado, porte ilegal de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas Armadas. La sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.

II.3. ESTUDIO DEL CASO CONCRETO.

3.1. De la existencia del daño antijurídico.

En relación con la responsabilidad del Estado, la Carta Política de 1991[1] estableció la cláusula general de la responsabilidad patrimonial del Estado que tiene como fundamento la existencia de un daño antijurídico y la imputación del mismo a la administración pública, tanto por su acción como por su omisión, ya sea atendiendo a los criterios de falla en el servicio, daño especial, riesgo excepcional o cualquier otro. En síntesis, la responsabilidad patrimonial del Estado se configura con la demostración del daño antijurídico y de su imputación a la administración.

La existencia del daño consiste en el menoscabo del interés jurídico tutelado, y la antijuridicidad de mismo significa que no debe ser soportado por el administrado, toda vez que, es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o, porque es irrazonable independientemente de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la administración[2].

A fin de iniciar el estudio de la posible responsabilidad de las entidades accionadas, la Sala procederá a determinar, en primer lugar, la existencia del daño alegado por los demandantes, como elemento principal del juicio de responsabilidad, toda vez que, como

---

[1] ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.
En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

[2] El daño en sí mismo constituye "toda afrenta a los intereses ilícitos de una persona, trátese de derechos pecuniarios o de no pecuniarios, de derechos individuales y colectivos, que se presenta como lesión definitiva a un derecho o como alteración de su goce pacífico (...)". Juan Carlos Henao, tesis doctoral, Universidad de Paris 2 Pantheón-Assas, P. 133. – La responsabilidad extracontractual del Estado, XVI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia. Primera Edición 2015.

lo manifestó el maestro Fernando Hinestrosa: *"el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello, es básica la reflexión que en su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos en la labor de las partes y el juez."*[3]

Conforme a lo anterior, es claro que si no se llegare a observar la presencia de un daño, el juicio de responsabilidad no encontraría fundamento alguno, ni procedería continuar con los demás elementos de la responsabilidad: *"si no hubo daño, o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultaría necio e inútil."*[4]

En el presente caso, el daño alegado por quienes integran la parte accionante consiste en las afectaciones materiales y morales generadas por la muerte de Anselmo Chaparro Laverde, como consecuencia de la presunta ejecución extrajudicial cometida por miembros del Ejército Nacional el día 5 de julio de 2007.

Para constatar la existencia del daño, dentro del proceso obran las siguientes pruebas:

En el expediente obra registro civil de defunción de Anselmo Chaparro Laverde, quien falleció el 5 de julio de 2007. Sobre las circunstancias de su muerte, en la inspección Técnica a cadáver – FPG-10- efectuado por la policía judicial en el municipio de Aquitania, el día 6 de julio de 2007, a las 13:50 horas (fls. 54-57 cuaderno 5 anexo 1), se consignó que, efectivamente, los hechos sucedieron el 5 de julio de 2007 en un sitio despoblado de la vereda Sisvaca en el sector de la finca de Benigno Alarcón.

Se halló el cuerpo sin vida de Anselmo Chaparro Laverde, el cual presentaba *"una herida abierta en la región hioidea de aproximadamente 25 cm de longitud, la cual a parecer fue causada con arma corto punzante, de misma forma presenta sus miembros superiores sobre la espalda atada con un poncho en hilo color blanco, el cual fue cortado con el fin de embalar las manos para su análisis, de igual forma se realiza una búsqueda en forma de espiral en los alrededores del lugar de los hechos con el fin de recolectar ELMP que aporten a la investigación de la conducta punible, a lo cual fue negativo. Ya por último, se embala y rotula el cuerpo para ser*

---

[3] Fernando Hinestrosa, Responsabilidad extracontractual: antijuridicidad y culpa. Extraído del texto El Daño, Juan Carlos Henao. Pg. 36.
[4] Ibidem.

llevado a medicina legal para que s ele practique la correspondiente necropsia".

Adicional a ello, quienes manifiestan haber sufrido perjuicios materiales e inmateriales son Libia Esmeralda Jiménez Pérez (esposa de la víctima); Ruby Katterine Chaparro Jiménez (hija de la víctima); Ana Joaquina Laverde Mesa (madre de la víctima); Olga Chaparro Laverde (hermana de la víctima); y, Willian Jordán Jiménez Pérez (cuñado y amigo de la víctima).

La situación anteriormente planteada permite deducir que los familiares y allegados de la víctima directa sufrieron afectaciones como consecuencia de la muerte de su compañero, padre, hijo, hermano, cuñado y amigo.

Conforme a lo expuesto, queda demostrada la ocurrencia del daño sufrido por Libia Esmeralda Jiménez Pérez, Ruby Katterine Chaparro Jiménez, Ana Joaquina Laverde Mesa, Olga Chaparro Laverde, y, William Jordán Jiménez Pérez, como consecuencia de la muerte de la víctima directa. Sin embargo, de ser declarado responsable el Estado, la Sala precisará si es procedente la indemnización de los mismos.

5.2. De la Imputación.

En el presente caso, quienes integran la parte demandante invocan la responsabilidad extracontractual de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por la falla en el servicio en que incurrieron agentes del Estado, adscritos al Batallón Tarqui de Sogamoso, quienes participaron en la retención y posterior muerte del señor Anselmo Chaparro Laverde, el 5 de julio de 2007, en el municipio de Aquitania, haciendo uso de armas oficiales que pertenecían al mismo Batallón.

Por su parte, la entidad demandada se opone a los hechos y las pretensiones de la demanda, con fundamento en que el daño no le es imputable, pues los hechos no fueron cometidos por agentes del Estado y, menos aún, se utilizaron armas oficiales para perpetrar la muerte de Anselmo Chaparro.

La Sala procede entonces a examinar este tópico de la responsabilidad personal de los agentes del Estado.

5.2.1. Responsabilidad personal de los agentes del Estado.

La culpa personal del agente se considera una causal eximente de responsabilidad del Estado y se configura cuando un servidor público realiza actividades que no tienen relación con el servicio, a ello se le adiciona *"la ausencia del ánimo o la intención de que el resultado haya sido producto del servicio, sino que, a contrario sensu, la génesis del daño está en un motivo personal del servidor*[5]*".*

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido que la responsabilidad del estado por sus agentes se genera solo cuando las actividades desarrolladas por funcionarios tienen nexo o vínculo con el servicio público, *«es decir, que lo que importa examinar la exteriorización de su comportamiento»*[6]. Lo anterior, con fundamento en que, si bien un agente estatal está investido de tal calidad, conserva la responsabilidad en el ámbito privado por las actividades que realice como cualquier particular, ya sea de infracciones o delitos comunes, los cuales no tienen relación alguna con *"su calidad de funcionario, es decir, separados por completo de toda actividad pública»*[7]*.*

En reciente pronunciamiento de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se señaló que *"lo verdaderamente relevante en los eventos en que un miembro de la Fuerza Pública causa un daño a una persona, para efectos de dilucidar si el hecho tuvo o no nexo con el servicio, no es examinar su intencionalidad o su motivación interna, sino la exteriorización de su conducta, esto es, "(…) si a los ojos de la víctima aquel comportamiento lesivo del policía nacional aparecía como derivado de un poder público, siquiera en la vertiente del funcionamiento anormal de un servicio público."*[8]

La jurisprudencia ha señalado que cuando un funcionario público ocasiona un daño, la imputabilidad del mismo a la administración se configura cuando es causado por uno de sus agentes en desarrollo de las funciones propias de su actividad estatal o cuando el hecho tuvo algún nexo o vínculo con el servicio, pues de esta forma es posible concluir que el daño fue ocasionado como consecuencia del

---

[5] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 7 de febrero de 2011, Exp. 19038. Reiterada en sentencia Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. MP. Dr. Jaime Enrique Rodríguez Navas – 29 de abril de 2019 - Radicación Número: 19001-23-31-000-2003-00699-01(43096) - Actor: Consuelo Cruz Y Otros.
[6] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 26 de septiembre de 2002, exp. 14036. C.P. Alier Eduardo Enríquez.
[7] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 10 de junio de 2009, exp. 34348. C.P. Ruth Stella Correa Palacio; reiterada por esta Subsección, entre otras, en las sentencias del 23 de julio de 2014, exp. 29327. C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera y del 13 de agosto de 2014, exp. 30025. C.P. Hernán Andrade Rincón.
[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 12 de febrero de 2015, Exp. 31579, reiterada en sentencia de 29 de abril de 2019 - Radicación Número: 19001-23-31-000-2003-00699-01(43096) - Actor: Consuelo Cruz Y Otros.

608

ejercicio de alguna función estatal[9]. No basta con que se demuestre la calidad del funcionario público de quien causó el daño para declarar configurada la responsabilidad estatal, se debe demostrar que el agente ejecutó los actos ajenos totalmente a la prestación del servicio, es decir, que actuó dentro de su esfera privada[10].

Esta esfera privada se configura cuando actúan, por ejemplo, i) al margen de las funciones que el cargo le impone o por fuera del servicio[11] o ii) desprovistos de toda calificación jurídica pública frente al sujeto lesionado[12]. De este modo, si el victimario se presenta ante la víctima como una persona privada no es correcto imputarle responsabilidad al Estado[13].

Igualmente, debe estudiarse si el agente actuó –u omitió actuar– impulsado por el cumplimiento del servicio bajo su responsabilidad, y si el particular percibió la encarnación del servicio público en el agente estatal directamente generador del daño[14].

En este sentido, el Consejo de Estado ha considerado que el vínculo se evidencia cuando a los ojos de la víctima la actuación del agente es una derivación del poder del que está investido[15]:

> "... La Sala ha manifestado que cuando un funcionario público ocasiona un daño, **la imputabilidad del mismo a la administración se configura[16] cuando es causado por uno de sus agentes en desarrollo de las funciones propias de su actividad estatal o cuando el hecho tuvo algún nexo o vínculo con el servicio**, pues de esta forma es posible concluir que el daño fue ocasionado como consecuencia del ejercicio de alguna función estatal. En este contexto, **la responsabilidad también se deriva cuando el funcionario se vale de su investidura y a los ojos de la víctima el comportamiento lesivo se manifiesta como derivado de su poder público**[17]".

---

[9] Sentencias del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 17 de marzo de 2010, exp. n.° 18526; y del 10 de octubre de 1994, exp. n.° 8200.
[10] Ver entre otras: Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de febrero 16 de 2006, exp. n.° 15383, Sentencia de noviembre 19 de 2008, exp. n.° 35073. Saavedra Becerra; Sentencia de julio 8 de 2009, exp. n.° 17171 y Sentencia de marzo 23 de 2011, exp. n.° 19571, Sentencia de 23 de julio de 2014, exp. 29.327 reiterada en la Sentencia de 13 de agosto de 2014, exp. 30.025.
[11] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 30 de junio de 2011, exp. n.° 19643.
[12] Ibídem.
[13] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 28 de abril de 2010, exp. n.° 17201. y de 16 de febrero de 2006, exp. n.° 15383.
[14] En los términos expuestos en la Sentencia de 14 de junio de 2001, radicación n.° 13303, actor: Manuel José Bohórquez Viana y otros: "*...Para establecer cuándo el hecho tiene o no vínculo con el servicio se debe examinar la situación concreta para establecer si el funcionario actuó frente a la víctima prevalido de su condición de autoridad pública...*".
[15] Sentencia de 13 de noviembre de 2014, exp 29.839.
[16] Cita original: Sobre el particular ver: Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 17 de marzo de 2010, expediente 18526, C.P. Mauricio Fajardo Gómez; sentencia del 10 de octubre de 1994, expediente 8200 CP. Juan de Dios Montes [cita del texto original].
[17] Cita original: Sobre el particular ver: Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 28 de abril de 2010, expediente 17201, C.P. Ruth Stella Correa Palacio; sentencia del 17 de marzo de 2010, expediente 18526, C.P. Mauricio Fajardo Gómez; sentencia del 16 de febrero de 2006, expediente 15383, C.P. Ramiro Saavedra Becerra; sentencia del 24 de noviembre de 2005,

Con base en lo expuesto, es posible inferir que la calidad de funcionario público no necesariamente conduce a la determinación de la responsabilidad de la administración[18], ni el portar el uniforme de la fuerza pública[19], ni la tenencia o el uso de un instrumento del Estado para causar daño[20], si no existe prueba de la conexión con el servicio.

El Consejo de Estado, en sentencia del 10 de junio de 2009, reiterada en sentencia reciente del 10 de abril de este año, señaló que los elementos externos y objetivos que rodean el hecho no resultan suficientes para establecer el nexo con el servicio y que las circunstancias subjetivas que motivaron al agente a actuar o dejar de actuar también deben guardar una conexidad con el servicio. Al respecto señaló[21]:

> "Frente a ello, precisa la Sala que **el nexo** con el servicio que debe presentar una actuación para comprometer la responsabilidad de la administración pública, no se desprende exclusivamente del horario en el que se encontraba el agente estatal, ni de los implementos usados por aquel, ni de las funciones que tenía asignadas en ese momento, **sino principalmente de las características de la acción u omisión que desarrolló el funcionario respectivo y por la cual causó el daño, que debe tener una relación directa con el servicio público prestado.**
>
> El horario del servicio, las funciones asignadas y los instrumentos utilizados en la ejecución de las mismas, son circunstancias que pueden llevar al juez al convencimiento de que el hecho generador del daño presentó un nexo con el servicio, porque fueron determinantes en su producción; **pero de ninguna forma, implican que por su sola verificación se deba presumir responsabilidad de la administración. Es necesario que con motivo del desarrollo de las funciones públicas, se cause el daño alegado en la demanda, porque de lo contrario, se estaría ante un caso de responsabilidad personal del agente**".

Por todo lo anterior, resultaría improcedente que el solo hecho de ser servidor público el autor material del daño haga responsable al Estado por el simple hecho de tener dicha calidad, dejando de lado que se trata de una persona racional *"con libre albedrío y discernimiento, que no se limitan a ejecutar un servicio público, sino*

---

expediente 13305, C.P. Germán Rodríguez Villamizar; sentencia del 15 de junio de 2000, expediente 11330, C.P. Ricardo Hoyos Duque [cita del texto original].
[18] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 28 de abril de 2010, exp. n.° 17201.
[19] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 10 de octubre de 1994, exp. n.° 8200.
[20] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 17 de marzo de 2010, exp. n.° 18526.
[21] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 10 de junio de 2009, exp. n°34348. reiterada en sentencia Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección B - Consejero Ponente: Alberto Montaña Plata, 10 de abril de 2019 - Radicación Número: 25000-23-26-000-2005-00982(36190) - Actor: Flor Alba Rodas Fajardo y Otros.

que cuentan con otras dimensiones en su vida y en ella cumplen actos que producen consecuencias para el mundo del derecho"[22].

Así las cosas, para encontrar configurada la responsabilidad del Estado no solo se debe evidenciar que cierto daño se causó por un agente de la administración, adicional a ello, se debe establecer si:

1. Las actividades del agente estuvieron relacionadas con el servicio.

2. Si el agente estatal actuó prevalido de su función pública: si el daño ocurrió en horas en que se prestaba o debía prestarse el servicio, o si devino con ocasión del mismo, y/o si acaeció en el lugar donde éste se prestaba.

3. Si el agente actuó –u omitió actuar– impulsado por el cumplimiento del servicio bajo su responsabilidad, y si el particular percibió la encarnación del servicio público en el agente estatal directamente generador del daño.

4. Configuración de elementos externos y objetivos que rodean el hecho: portar el uniforme de la fuerza pública, tenencia o el uso de un instrumento del Estado para causar daño, etc.

5. Finalmente, se debe descartar que el agente actuó dentro de la esfera privada.

En este sentido, para determinar si existe responsabilidad del Estado por el hecho de sus agentes, se requiere examinar las circunstancias que rodearon la actuación del agente de conformidad con el material probatorio, ello, con el fin de establecer si existió una relación directa entre las acciones del funcionario y la ejecución de un cometido estatal.

Los autores de los hechos.

Como se indicó anteriormente, la muerte del señor Anselmo Chaparro Laverde ocurrió en condiciones violentas a campo abierto, el día 5 de julio de 2007, en la vereda Sisvaca, sector Salina finca Benigno Alarcón, municipio de Aquitania. Según el informe de medicina legal, el occiso fue sacado de su casa por desconocidos y llevado a un paraje en donde fue hallado junto con el de otro hombre. Ambos presentaron signos de degollamiento. (Folios 87-92 anexo 1 cuaderno 6 y fls. 54-57 cuaderno 5 anexo 1).

---

[22] sentencia Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección B - Consejero Ponente: Alberto Montaña Plata, 10 de abril de 2019 - Radicación Número: 25000-23-26-000-2005-00982(36190) - Actor: Flor Alba Rodas Fajardo y Otros.

Ahora bien, sobre los autores del homicidio, se demostró que el día jueves 5 de julio de 2007, aproximadamente a las 3 o 4 de la tarde, llegaron a la tienda de Benigno Alarcón, dos hombres vestidos de civil quienes portaban dos fusiles. *"Uno de ellos se presentó ante los lugareños como alias JUNIOR, jefe paramilitar. Pocos minutos después se retiraron con el señor AQUILINO GOMEZ SANCHEZ para un lugar desconocido. Los mismos 2 hombres poco después arribaron a la casa del señor ANCELMO (sic) CHAPARRO LAVERDE y lo sustrajeron de su domicilio. Al día siguiente, el viernes 6 de julio de 2007, tanto el señor AQUILINO GOMEZ SANCHEZ como el señor ANCELMO CHAPARRO LAVERDE aparecieron asesinados de la misma forma: degollados por arma cortante, y ocultos bajo unas ramas".* Escrito de acusación realizado por la Fiscalía el 2 de septiembre de 2008, dentro del proceso con código único de investigación 157596000223200701279 (folios 152-173).

En el escrito de acusación se consignó que, *"el jueves 5 de julio de 2007 Jhon Jairo García Vargas alias JUNIOR en acuerdo con los soldados profesionales Hernán Alberto Montaño y Jhon Alexander Silva Bello, el Sargento James Arenas y el cabo Simón Orlando González Palacios... hicieron contacto con el ciudadano Segundo Agustín Montaña Rodríguez con quien acordaron darle muerte a los señores Aquilino Gómez Sánchez y Ancelmo Chaparro Laverde... ubicaron las víctimas y mientras el Soldado Hernán Alberto Montaño, el Cabo Simón Orlando González Palacios y el Sargento James Arenas prestaron guardia, el Soldado Jhon Alexander Silva Bello maniató a cada una de las víctimas, en tanto que el particular Jhon Jairo García Vargas alias CAMILO o JUNIOR con el machete perteneciente al señor Aquilino Gómez Sánchez, procedió a degollarlos causándoles la muerte".*

Jhon Jairo García Vargas, alias Camilo o Junior, señaló que a él lo contactaron el 4 de julio de 2007 por intermedio de Jhon Alexander SILVA, quien estaba en el ejército como soldado campesino: *"me entreviste con el sargento ARENAS, con el soldado profesional MONTAÑO y el cabo GONZALES, ellos me convidaron a esa vereda de Sisvaca... yo acepté ir a buscar las dos personas que fallecieron el día 5 de julio de 2007... El día de los hechos en Aquitania nos encontramos con el señor AGUSTÍN MONTAÑA, quien lo conocía era el soldado profesional MONTAÑO, ellos hablaron a solas el soldado MONTAÑO y el señor AGUSTÍN y no sé a qué acuerdo llegarían, de ahí partimos para el sitio y llegamos, al sitio ya cayendo la tarde, llegamos a la casa de AQUILINO quién nos indicó donde quedaba la casa de ANSELMO, estando ya con ellos dijeron los militares que tocaba matarlos porque ellos ya habían ido una vez allá y habían*

fallado; estando el sitio entonces MONTAÑO y Gonzales prestaron seguridad y nosotros dos con JHON ALEXANDER SILVA BELLO los matamos".

Al respecto, el Sargento James Arenas manifestó: *"... Nos reunimos en el parque Seis de Septiembre, GONZALEZ, CAMILO, el Soldado MONTAÑO y yo y me presentaron al señor CAMILO, tenía un poncho anaranjado aquí en el cuello y gafas oscuras; nos invitó a tomar unas cervezas ahí en un bar en el parque Seis de Septiembre y empezamos a tomar cerveza y después ron, bastante trago. Y salió el tema de matar al señor ANCELMO, salió de boca del Cabo GONZALEZ, que era el que más insistía con esa situación; y CAMILO le confirmaba que él había enterrado ocho fusiles, cuatro o cinco pistolas, granadas y munición; decía CAMILO que no era sino ir, sacar la caleta y que él se quedaba con dos armas, dos pistolas de las que estaban allá, que se escondía tres o cuatro días y que posteriormente asesinaba a ANCELMO (...)".*

Jhon Alexander Silva Bello (Soldado) señaló lo siguiente: *"llegamos a la tienda saludamos a la gente que estaba ahí Aquilino ya conocía a Jhon Jairo lo conoció como comandante paramilitar por el alias de Junior el habla con Aquilino y le dice que si sabe dónde es la casa de Anselmo Chaparro y Aquilino le dice que si el le dice que nos lleva hasta allá, caminamos aproximadamente 40 minutos con el señor Aquilino y bajamos por un desvió que tiene el camino y el me hace señas que ahí lo vamos a matar él le dice Aquilino que se arrodille, lo encañona con el fusil él le pregunta que donde está la señora que le secuestro la guerrilla en llano de Alarcón y él le dice que él no sabe Jhon Jairo le dice que si no le da razón lo mata y Aquilino le dice pues máteme porque yo no sé nada Jhon Jairo me dice quítele la peinilla a Aquilino y amárrelo con la correa con las manos atrás le dice que se levante, Aquilino se levanta y camina como cinco o siete metros y le dice que se tienda boca abajo, me dice que le lleve la peinilla y lo degolla le saca la billetera la abre y le encuentra como doscientos mil pesos corta unas ramas con la peinilla y lo tapa, el señor llevaba una capa impermeable amarilla y él la agarra, la envuelve en la mano y la tira al monte me dice que nos vamos porque la casa de Anselmo ya está cerquita, habíamos caminado unos cuatro minutos cuando venía un señor echando unas vacas por un potro y me dice que toca matarlo también porque se dio cuenta y yo le dije no sea huevan que ese señor no alcanzo a ver eso... (...)".*

La ocurrencia de los hechos antes mencionados se constató posteriormente con las sentencias proferidas dentro de los respectivos procesos penales:

- Mediante sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Santa Rosa de Viterbo se condenó a Jhon Jairo García Vargas y Jhon Alexander Silva Bello por los delitos de tráfico, fabricación y porte de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas y homicidio agravado.

- Mediante sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, el 12 de marzo de 2014, se confirmó la decisión que condenó al Sargento James Arenas, el soldado Hernán Alberto Montaño a título de coautores por los delitos de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con el de fabricación, tráfico y porte de armas, municiones y explosivos de uso privativo de las Fuerzas Militares, en concurso heterogéneo con falsedad material en documento público. De la misma manera, condenó a Segundo Agustín Montaña Rodríguez, a título de determinador por los delitos de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo.

- Mediante sentencia proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Santo Rosa de Viterbo del 13 de junio de 2012, se condenó al señor Simón Orlando González Palacios por los delitos de homicidio agravado, porte ilegal de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas Armadas. La sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.

Hasta ahora se encuentra demostrado que el señor Anselmo Chaparro Laverde, el 5 de julio de 2007, murió violentamente degollado a manos de un paramilitar conocido en la región, Jhon Jairo García Vargas, alias "Camilo o Junior", en la vereda Sisvaca, sector la Salina finca Benigno Alarcón del municipio de Aquitania. Que su muerte se materializó con el apoyo de los agentes del Ejército Nacional Jhon Alexander Silva Bello, James Arenas, Hernán Alberto Montaño y Simón Orlando González Palacios, bajo la determinación de señor Segundo Agustín Montaña Rodríguez, un particular que había tenido disputas y enfrentamientos con la víctima.

Elementos externos y objetivos que rodearon los hechos.

Sobre la configuración de elementos externos y objetivos que rodearon el hecho, es decir, si se verificó que los agentes del Ejército Nacional portaban uniforme de la fuerza pública, tenían o usaron un instrumento del Estado para causar daño o se encontraban en servicio, la Sala encontró demostrado lo siguiente:

Segundo Simón Orlando Gonzales se encontraba prestando sus servicios en el Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" a partir del 4 de mayo de 2007 hasta el 16 de junio de 2007 en el grado de Cabo Primero; Jhon Alexander Silva Bello se encontraba prestando su servicio militar en el Batallón de Artillería N° 1 "Tarqui" a partir del 28 de octubre de 2006 hasta el 6 de agosto de 2007 en el grado de Soldado campesino; el suboficial James Arenas, fecha de inicio 28 de febrero de 1995 y fecha de término 4 de junio de 2008; y, Hernán Alberto Montaño, para el 5 de julio de 2007 era miembro del Ejército Nacional, en calidad de Soldado Profesional, adscrito al batallón Tarqui con sede en Sogamoso.

Así mismo, se corroboró con el escrito de acusación y de estipulaciones suscritas por los acusados que: "*... el jueves 5 de julio de 2007 JHON JAIRO GARCIA VARGAS alias JUNIOR en acuerdo con los soldados profesionales HERNAN ALBERTO MONTAÑO y JHON ALEXANDER SILVA BELLO, el Sargento JAMES ARENAS y el cabo SIMON ORLANDO GONZALEZ PALACIOS, sacaron del batallón de Artillería N°1 Tarqui de la ciudad de Sogamoso tres (3) fusiles galil calibre 5.56 y dos (2) pistolas 9mm...*" (Folios 152-173).

En el acta de estipulaciones se señaló que el 5 de julio de 2007, en horas de la mañana, los señores James Arenas y el Cabo Simón Orlando González Palacio sacaron del batallón Tarqui de la ciudad de Sogamoso, 3 fusiles calibre 5,56 milímetros, fusiles asignados a la Sección Segunda o Sección de Inteligencia y fusiles que pertenecían al Ejército Nacional, batallón Tarqui, Sección Segunda; y fusiles que funcionaban y que eran aptos como armas de fuego en la citada fecha. (Folios 174-189).

De acuerdo con lo expuesto, se encuentra probado que: *i.* los agentes del Ejército Nacional usaron armas provenientes del Batallón Tarqui para intimidar a las víctimas con el fin de dirigirlas hacia el lugar en que fueron asesinadas por un paramilitar; y. *ii.* los uniformados del Ejército se encontraban en servicio activo cuando procedieron a prestar apoyo al particular mencionado.

Participación del coronel Aponte.

Llama la atención de la Sala la mención que hacen los soldados, dentro de sus declaraciones, sobre la participación del coronel del Batallón Tarqui de Sogamoso en los hechos que dieron lugar a la muerte de Anselmo Chaparro.

Dentro del proceso obran las declaraciones de los implicados Jhon Jairo García Vargas, alias "Camilo o Junior", los soldados Jhon

Alexander Silva Bello, James Arenas, Hernán Alberto Montaño, y el teniente Jimmy Alexander Cepeda Maldonado, quienes coincidieron en su relato respecto a la participación del coronel José Anselmo Aponte en el desarrollo de la operación dirigida a acabar con la vida de Anselmo Chaparro y el posterior intento por encubrir los hechos y a los victimarios.

De manera cronológica, los implicados narraron aquellas circunstancias así:

Según las versiones de los soldados involucrados, el coronel Aponte estaba organizando un operativo para encontrar una caleta. Jhon Alexander Silva Bello manifestó que le comentó al coronel sobre una caleta con unos fusiles y un mortero, razón por la cual, se inició todo un operativo para ir por dicho armamento. (fls. 3-8 anexo C-2)

En ese operativo participaron los agentes mencionados, quienes sacaron armas del Ejército con la ayuda del coronel del Batallón, de algunos tenientes y del paramilitar alias "Junior" o "Camilo". En su declaración, Jhon Alexander Silva Bello señaló que, el 5 de julio de 2007, el paramilitar Jhon Jairo García Vargas alias "Junior" en acuerdo con los soldados profesionales Hernán Alberto Montaño y Jhon Alexander Silva Bello, el Sargento James Arenas y el cabo Simón Orlando González Palacios, sacaron del batallón de Artillería N°1 Tarqui de la ciudad de Sogamoso tres (3) fusiles galil calibre 5.56 y dos (2) pistolas 9mm.

Luego de ello, se dirigieron al municipio de Aquitania donde hicieron contacto con el ciudadano Segundo Agustín Montaña Rodríguez con quien acordaron el homicidio de los señores Aquilino Gómez Sánchez y Anselmo Chaparro Laverde con la condición de que el primero de ellos les cancelara la suma de quince millones de pesos. (fl. 174-189 acta de estipulaciones)

Al respecto, en la sentencia de segunda instancia emitida el 12 de marzo de 2014 por el Tribunal Superior del Distinto Judicial de Tunja (a través de la cual se condenó a James Arenas, Hernán Alberto Montaño y Segundo Agustín Montaña Rodríguez), se demostró que *"en ningún momento fue la primera pretensión de los procesados ir en búsqueda de la supuesta caleta, ni siquiera se sabe si existía; sino que, resulta con plena claridad que la finalidad era encontrar a AQUILINO y ANCELMO y ultimarlos, era un plan preconcebido, tal como en su oportunidad narraran los militares que aceptaron cargos, entre ellos, ALEXANDER SILVA BELLO, GONZALEZ PALACIOS, ALBERTO HERNAN MONTAÑO y el paramilitar JHON GARCIA*

VARGAS, este último quien fue específico en afirmar "yo acepté ir a buscar las dos personas que fallecieron el día 5 de julio de 2007".

El soldado James Arenas relató que el Coronel Aponte sabía lo que iban a hacer. Que tres días antes de la muerte de Anselmo Chaparro se encontraba con el soldado González en la oficina del Coronel *"como a las diez de la mañana, el soldado MONTAÑO estaba en la parte de afuera del comando; GONZALEZ le dice mi Coronel la vuelta ya está cuadrada, ya mi primero habló con CAMILO y se quedó para el día cinco de julio la bajada, ya que es el día que puede bajar CAMILO. GONZALEZ le explica al Coronel la forma como se organizó la sacada de la caleta y la quedada de CAMILO con SILVA en el sitio para posteriormente con las armas asesinar a ANCELMO y quitarnos ese peso de encima, ya que estaban llegando informaciones que decían que este señor extorsionaba, cobraba vacunas y secuestraba y que era el jefe de la región...".*

Según Arenas, el Coronel Anselmo Aponte le manifestó a González lo siguiente: *"que sea fijo y que no vayamos a tener problemas porque a nosotros nos sirve es acostado. Acostado es muerto".* El Coronel le señala que *"él quita la tropa que haya por la vía, que había una Contraguerrilla en el desaguadero que controlaba la entrada a Sisvaca y la salida para Tota y que quedaban solamente los soldados Campesinos en Aquitania y que por ellos no había problema".* Y el Coronel le dice a Arenas: *"...con mucho cuidado, me está informando de todo lo que vaya sucediendo";* le pregunta en que se van a ir y James Arenas le indica que en el carro que les va a prestar Alias Junior.

En efecto, el Informe de Investigador de Laboratorio –FPJ13- de Policía Judicial arrojó que la licencia de conducción y la cédula de ciudadanía asignadas a Emerson Jair Bautista no eran auténticas. (fls. 158-161 anexos cuadernos 2,3, y 4)

Luego de ello, James Arenas narró que llegó al Batallón el día de los hechos, en la entrada fueron detenidos por el Sargento Beltrán quien les preguntó por el vehículo en el que se transportaban. Arenas indicó que se dirigía donde el Mayor Cabrera, al llegar a la oficina le mostró al mayor el automóvil que le prestaron para la misión. Sin embargo, el automóvil no tenía combustible y el mayor Cabrera le dio cuarenta mil pesos para tanquear y le dijo *"mucho cuidado por allá".*

Arenas se dirigió a la oficina del S2 *"y pido tres fusiles con su dotación, prestados. El Soldado encargado es el Soldado, le decían GAFITAS, es un soldado regular, yo creo que está por fuera. El*

Soldado saca tres fusiles con las tres dotaciones y me las entrega y me hace firmar unos papelitos, que son donde se hace uno responsable del material que sale del cajón que tienen con candado y que las llaves las maneja solamente el Soldado".

Las armas se sacaron del almacén y cuando todos se retiraron del Batallón, en la entrada los detuvo el sargento Beltrán, quien les había puesto problema por salir de civil y con armas, sin embargo, Beltrán se comunicó con Cabrera y este autorizó la salida en un vehículo prestado por el paramilitar alias "Junior".

Lo anterior lo reafirmó el Tribunal Superior de Tunja en sentencia del 12 de marzo de 2014, en la que se probó que

> "En la madrugada del 05 de julio de 2007 se sacaron tres (3) fusiles calibre 5.56 del batallón Tarqui dos (2) pistolas nueve (9) milímetros, y dos chalecos, como si se tratara de una misión en la que participaran el Sargento JAMES ARENAS, el cabo GONZÁLEZ PALACIOS, los soldados HERNAN MONTAÑO y SILVA BELLO; lo que no pudo ser, pues, por información de MAYOR MARTIN ALDANA. (Cd. 6, parte 2, 3:19:00), oficial de operaciones para noviembre de 2007 para que se pudiera calificar así era necesario que existiera una orden de operaciones e igualmente para que pudiera salir armamento del Batallón debía existir una orden de operaciones la que es elaborada por el Oficial de Operaciones, previo mandamiento del Comandante del Batallón o en su defecto el Oficial Ejecutivo quien se encarga del acondicionamiento logístico de la operación.
>
> Cuando salieron del Batallón "Tarqui" con dichos fusiles y armas tuvieron que registrar la salida en el libro de guardia, (evidencia No. 13 de la fiscalía), pero de acuerdo al testimonio del investigador JULIÁN ANGANOL (Cd. 6 parte 2, 7:30) el folio de 05 del cuaderno que correspondía en orden cronológico al 05 de julio de 2007 desapareció, fue "arrancado" sin ninguna explicación, entonces no se sabe si se registró o no la salida, como tampoco se sabe porque no existe el registro, si entraron el armamento militar, ya que a pesar que están los folios de minuta de guardia de 06 de julio de 2007 no se registró la entrada, no obstante tenerse la seguridad de que por lo menos para la fecha del 05 de julio de 2007 si se sacó ese material de intendencia.
>
> Luego de darles muerte a las víctimas, GARCIA VARGAS y SILVA BELLO regresan al vehículo en el que esperaban los demás y se tratan de devolver, sin embargo, se rompe el tanque de la gasolina del vehículo, por lo que, se separan, SILVA BELLO y el soldado GONZALEZ esperan en el carro, mientras que el Sargento ARENAS, MONTAÑO y GARCIA VARGAS se alejan para buscar señal en el celular; como no llegaron los dos primeros recogieron las armas y emprendieron camino hacia la tienda de uno de los MONTAÑAS, hasta allí llegaron los demás en una camioneta que jaló el carro; de allí los llevaron hasta el casco urbano de Aquitania y de allí AGUSTIN MONTAÑA los llevó hasta Sogamoso, algunos como el Sargento ARENAS, y el soldados MONTAÑO y GONZALEZ ingresaron al batallón Tarqui, pero no se registró la entrada, ni del personal ni de las armas; por otro lado SILVA y GARCÍA se alejan".

613

Luego de cumplir con el operativo para asesinar Anselmo Chaparro Laverde, los soldados se dirigieron a sus viviendas, para, al día siguiente, presentarse en el Batallón.

Dentro del testimonio de Jhon Alexander Silva Bello se mencionó que, una vez este fue señalado por los familiares de ser el autor del homicidio y de haber sido retenido por la Policía, *"buscó apoyo en los demás partícipes de los hechos, interviniendo también el Teniente JIMMY ALEXANDER CEPEDA MALDONADO, quien junto con los otros implicados lo llevó hasta la ciudad de Bogotá, le consiguió una nueva identidad bajo el nombre como EMERSON YAIR BAUTISTA y se le suministró la cédula de ciudadanía falsa, de número 80.761.312 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., al igual que una licencia de conducción con ese nuevo nombre. Todo ello con el fin de eludir la acción de la justicia…".*

Tal como lo narró James Arenas, al día siguiente, a la once de la mañana se encontraron con el Coronel Aponte a quien le manifestaron que no habían encontrado ninguna caleta y que Alias Junior y Silva Bello habían matado a dos hombres. El Coronel les preguntó: *"pero nadie los vio? No hay problema? Seguro que nadie los vio?... Que no me vayan a meter a mí en maricadas".* González les respondió "tranquilo mi Coronel que eso quedó bien hecho". Entonces el Coronel dice: *"bueno no hay problema, no comenten nada del caso a nadie que ya nos quitamos ese problema".*

Según Silva Bello, al dirigirse a la casa donde él vivía, lo capturaron los funcionarios de la policía, entonces se comunicó con el Coronel con quien conversó lo siguiente: *"…el coronel me dice quien usted yo no lo conozco y yo le digo el que andaba con Arenas, Montaño González y Jhon Jairo alias Camilo, yo le dije si no hace nada para sacarme de aquí yo los embalo a todos y le colgué, en menos de cinco minutos me devolvió la llamada al celular, el coronel me dijo, no se preocupe ya sé quién es usted ya lo saco, y mando al teniente Cepeda con un abogado de confianza pero ya la diligencia se había terminado con mi defensor público".*

Conversación que coincide con la que describió James Arenas en su declaración: *"entonces yo le digo: tranquilo mano que ya voy a hablar con mi Coronel para ver qué nos soluciona. Entonces ya me dirijo para la casa del Coronel; llego con GONZALEZ; y le comento todo lo que está sucediendo. En ese momento llama el soldado y le paso el teléfono al Coronel y el Coronel le dice tranquilo mijo que ya le mando el Teniente CEPEDA para que lo saque, no se desespere. Ya el Coronel había llamado al Teniente y ya estaba ahí en la casa*

del Coronel... Entonces posteriormente el Coronel le dice al Teniente: vaya a la Policía y mira a ver cómo puede sacar ese Soldado. Y nos dice: vayan".

Según James Arenas, González le indicó a Bello que no se preocupara que el Coronel estaba pendiente de él y le había mandado un abogado. El soldado Silva Bello fue dejado en libertad ese mismo día con la ayuda del teniente Cepeda. En su declaración, este último narró que: *"el Coronel me dijo que había un soldado por allá detenido, que mirara a ver cómo hacía para sacarlo, que de pronto estaba en problemas de trago; al sargento ARENAS le timbró el celular, habló algunas palabras y luego se lo pasó a mi Coronel, era el soldado SILVA que lo estaba llamando; después yo me fui para la URI, pero MONTAÑO me informó que ya tenía un abogado que se llamaba JUAN NIÑO. Tocaba ir a la casa del abogado ENRIQUE, porque ENRIQUE era conocido de MONTAÑO y MONTAÑO lo había llamado y le había comentado que tenía un problema, que lo necesitaba; pero el abogado ENRIQUE no estaba en Sogamoso y le dijo a MONTAÑO que recogiera a la esposa de él, que ella los llevaba donde el doctor JUAN NIÑO. Recogimos la esposa del doctor ENRIQUE HERRERA y ella nos llevó hasta la casa del abogado JUAN NIÑO, el abogado JUAN NIÑO me dijo que ya había hablado por celular y me dijo que sabía cómo era el caso. De ahí salimos para la URI y el abogado iba a entrar cuando le dijeron que ya no lo necesitaban, que lo entregaban en la Estación de Policía. ARENAS y MONTAÑO estaban en el parque de la villa y yo me fui con el abogado JUAN NIÑO y la señora a la Estación de Policía, allí ya estaba la esposa del JHON SILVA firmando una minuta de guardia con huella, donde la policía lo dejaba libre; luego se subieron al carro mío y como a las dos cuadras, que queda el parque de la villa, se bajó SILVA y la esposa, cogieron un taxi que venía detrás del mío y se fueron, ahí yo ya dejé al abogado en la casa y luego a la esposa del abogado ENRIQUE y me dirigí al batallón y llamé al Coronel y le comuniqué que ya el Soldado había quedado libre y que se había ido para la casa y que al otro día llegaba".*

Al día siguiente se reunieron en el Batallón, González, Silva, Arenas, Cepeda y el Coronel Aponte. Según James Arenas, le manifestaron al Coronel que *"en una eventualidad que cómo se hace para justificar que el Soldado el día cinco de julio estaba en el batallón. Entonces él le dice al Teniente CEPEDA que hable en el dispensario y que si le ponen problema, que la orden la dio él, mi Coronel me presenté ante el Coronel, no me dijo nada, me dijo cómo le fue, cómo va esa vaina, yo le dije que no tenía conocimiento de qué había pasado. Y él me dijo que el soldado estaba patrullando normal. MONTAÑO le dice: ya le informo eso a mi Coronel".*

614

Según el soldado Montaño, al entrevistarse con el Coronel Aponte, al siguiente día de los hechos, el sargento Arenas *"se le presentó al Coronel y le comentó lo que había sucedido... le comentó que habíamos ido a sacar esa caleta y allí no había nada, que el soldado SILVA y el otro o sea Camilo habían matado dos personas que qué hacía que él estaba muy preocupado y el coronel le dijo que no se preocupara que él se encargaba de eso que fueran a descansar".*

El soldado Arenas indicó que el Coronel Aponte le dio la orden al Sargento Tique para que trasladara a Silva de Batallón, y lo llevan a Socha. Posteriormente, Arenas se reúne con Montaño y el Coronel, este último les informa que Silva tiene orden de captura y que *"busquen a ver qué se puede hacer para sacarlo del batallón antes de que lo capturen."* Señaló también que el Coronel les envió una camioneta NPR a Montaño para que sacaran a Silva del Batallón: *"antes de arrancar el Coronel me entrega a mí dos millones con una cinta del banco ganadero y me dice que esa plata es de la mujer, que él colabora con eso y que mire a ver qué se puede hacer con esa plata, o sea sacarlo de la jurisdicción, ponerle papeles falsos, ponerlo a trabajar en otro sitio y que él se encarga del resto, de hacerlo aparecer como si fuera desertor".*

Sobre esos mismos hechos, el soldado Montaño indicó que *"me llama el Sargento Arenas un día y me dice que el coronel APONTE, da la orden de ir en una camioneta NPR y recoger a SILVA, en Socha, y llevarlo a Bogotá, que había que buscarle como fuera llevarlo para donde fuera, antes de irnos para Bogotá, el coronel APONTE le paso $ 2.000.000, al sargento Arenas, para que le hicieran las vueltas de los documentos a SILVA, y a donde tuviera que ir lo llevaran, de esa plata que le dio el coronel, le dieron al teniente CEPEDA $ 150.000, que él había prestado para pagar los honorarios al Doctor NIÑO, nos fuimos para BOGOTA SILVA, ARENAS, mi persona, en el carro del teniente...".*

Al encontrarse con Silva, le informan que tiene orden de captura y que bajo las órdenes del Coronel Aponte, le darían una nueva identificación y lo sacarían de la jurisdicción. Por el camino se encontraron con el teniente Cepeda, quien, por orden del Coronel, lo llevó a Bogotá a *"las diligencias mencionadas".*

Al respecto, Jhon Alexander Silva Bello mencionó que, una vez fue señalado por los familiares de ser el autor del homicidio y de haber sido retenido por la Policía, *"buscó apoyo en los demás partícipes de los hechos, interviniendo también el Teniente JIMMY ALEXANDER CEPEDA MALDONADO, quien junto con los otros implicados lo llevó*

hasta la ciudad de Bogotá, le consiguió una nueva identidad bajo el nombre como EMERSON YAIR BAUTISTA y se le suministró la cédula de ciudadanía falsa, de número 80.761.312 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., al igual que una licencia de conducción con ese nuevo nombre. Todo ello con el fin de eludir la acción de la justicia...".

El mismo Soldado Silva Bello narró las circunstancias en que le entregaron los documentos falsos: *"...me llamaron al otro día y ya me tenían la cedula, no sé dónde lo harían, sino que, me llamaron, venga para esta dirección y me da la cedula para que donde vaya no me reconozcan. Me la entrego Montaño, en un amigo de él no se quién será yo esa vez llame a Domingo, y el me da la dirección, él me dice venga, llegue y me quede allá, al otro día me llaman y me dicen que vaya por la cedula, creo, que lo de la cedula, lo hizo Montaño, porque cuando fue a recibir la cedula llegamos, y está Montaño con otro man y llega un man en una bicicleta y le entrego la cedula y pace y la recibió Montaña, me llevan donde está Cepeda y Cepeda me trae al terminal de Tunja en un carro rojo. En Tunja me dejo ahí y se vino. Al rato como a las dos horas, llego Montaño en un bus y nos encaramamos y nos fuimos para San Pablo".*

Lo anterior coindice con la declaración de Jimmy Cepeda quien contó que el Coronel le dijo: *"... que miraran a ver cómo solucionaban eso, buscaban la forma de justificar de que para el día del delito él estaba en el batallón, que por medio del dispensario o miraran a ver de qué forma hacían para ayudar al Soldado; y me dice a mí que hable con el Teniente LADRON DE GUEVARA, que en qué forma le puede colaborar, y que si no me cumplía a mí, o sea que si no me hacía el favor a mí, que entonces que él mismo le decía. Yo fui hasta donde el Teniente LADRON y le dije que sí le podía colaborar al soldado SILVA, que porque él había estado enfermo, que era para que le diera una constancia de que él había estado entré el cinco (5) y seis (6) de julio asistiendo al dispensario, que era de parte de mi Coronel, y él me dijo que tenía que hablar con la doctora que estaba para esos días. Se habló con la doctora y ella dijo que ella no se acuerda si el soldado había estado ahí, pero que si no había problema que ella le daba la constancia y le dio un documento, que la verdad no me acuerdo qué decía, justificando que él había estado ahí por si algo. El soldado cogió los documentos y se fue para el área".*

En efecto, al interior del dispensario del Batallón se generó una serie de hechos que dieron cuenta de los movimientos realizados por los implicados para demostrar que Silva Bello, el 5 de julio de 2007, se encontraba en la institución militar. Al preguntársele sobre el tema, el soldado Silva Bello señaló que: *"En la del folio 86 del 31-07-2007,*

615

esa firma es mí a la hice en el batallón en el dispensario porque según el coronel yo tenía que comprobar que yo no salí del batallón el día que hubo los muertos. Lo que pasa es que eso se legalizó al día siguiente de haberme capturado y dejado en libertad, la cuestión todo el mundo asustado porque estábamos montados era en dos muertos, entonces el man dice o sea Aponte, yo le digo a otro man que como hacemos para comprobar que yo no estuve en lo de los muertos, no recuerdo el nombre del soldado pero aclaro que el soldado ese no está metido en la vuelta sino que le pregunte asustado, y él me dijo que no sabía, y yo pensando dije la única salida es el dispensario y le hicimos llegar la idea a aponte o sea el coronel y el autorizaron para que el teniente del dispensario que se llama mí teniente ladrón de Guevara, hizo un acta en el computador de la oficina de él que constaba que yo este hospitalizado esos dos días en los que pasaron los muertos, el acta se hizo y yo la firme y la firmo mí teniente LADRÓN pero nadie tuvo los pantalones de presentarla a la fiscalía como prueba, a mí me mandaron a farmacia a donde la cucha que me daba la droga supuestamente y ella me receto una droga con una fecha que no era pero por un autorización del coronel Aponte, que le dijo a ella que autorizara esa droga pero con fecha anterior que no correspondía, yo cuando llegue a la farmacia le dije doctora mí coronel manda decir que autorice la salida de la droga pero con fecha anterior, porque están diciendo que yo estaba evadido y yo estaba aquí en el dispensario supuestamente, la señora de farmacia no verifico sino que retrocedió el señor ese de la fecha y se lo puso a la formula. Ahora todo iba bien, pero tocaba cuadrar lo de la firma de los libros y el soldado que me atendió en el dispensario los dos días, no recuerdo el apellido de ese soldado pero estaba de turno ese soldado y me dijo venga y firma aquí o sea el folio 86 que me muestran, aclaro que la constancia la firmamos los tres, mí teniente ladrón, el soldado que le digo que supuestamente me había cuidado los dos días y yo, el acta la tuve yo he mis manos, y la deje en una casa fiscal…"

En la declaración rendida por Silva Bello se le preguntó si realmente fue atendido en el dispensario entre el 4 y 10 de julio de 2007, al respecto, respondió: *"La verdad no, pero los que pasa es que o sea como habíamos falsificado todos esos papeles cuando yo estuve detenido, la fórmula que me la dio la enfermera o la médico o la jefe yo no sé allá me mandaron… el otro día cuando me presento a las seis de la mañana, en el batallón y me le presento en la oficina del capitán Bernal y el man me pego una putiada que porque estaba detenido, pero yo no le comente nada, ya es cuando entra Cepeda, y me saca de la oficina del man y me lleva para el parqueadero de los reos o mejor dicho de los carros y me dice que le ayude a lavar el carro y nos pusimos a lavar el carro de él, el rojo, ese chiquito y es*

cuando yo le comento al man la idea de haber que hacíamos con eso, y yo le comento la idea y nos fuimos los dos para el comando del Coronel, no sé con quién hablaría, duraron como cinco minutos el caso es que cuando salió, me dijo el teniente Cepeda camine para el dispensario, y fuimos y halla me dejo en la puerta de la oficina y yo hable solo con la cucha que da las formulas, la señora que me dio la fórmula es una señora mona, de unos 28 años más o menos, no muy alta de cuerpo más o menos no muy gorda no muy flaca, bonita si era, tenía el visaje ese de la bata blanca, de cabello larguito, más debajo de los hombros un poquito, yo le dije a la cucha le digo yo, mire doctora lo que pasa es que tengo un problemita, el comandante supuesto mío está diciendo que yo estaba evadido, pero la verdad es que yo estaba en el dispensario, los tres días 4, 5 y 6 de Julio de 2007, o sea un día antes, del visaje de los muertos esos, el día del visaje y el otro día, y la cucha me pregunto que con que droga me habían tratado y yo si tengo presente que le dije que eran ampolletas de diclofenaco, porque a veces me duele la columna y antes me habían tratado afuera del batallón con esa droga y ya la vieja me hace la formula sin preguntar más nada, y ella no verifico si yo le había estado hospitalizado, ella no me examino ni nada, es que yo le había dicho a ella que a mí me habían dado una formula con esa droga y se me había perdido, pero la cucha no me pregunta quien se la dio, ni cuando, ni nada, lo de la fecha si no se cómo sería esa vuelta, si ella coloco o no la fecha o la dejo en blanco".

Continuó relatando el soldado Silva Bello: *"Yo salgo de la oficina de la vieja y Cepeda me quita los papeles o sea las formulas esas y se las pasa al de la farmacia, entonces los coge el man ese y les pone el sello ese de la fecha, pero como la fecha era precisamente del día que estábamos allí, entonces yo le brinque a Cepeda y le dije esa no es la fecha que necesitamos y el man o sea Cepeda halla al de la farmacia y le dice que encestábamos era la fecha del 4, 5 o 6 yo no me acuerdo como fue, pero necesitábamos esa fecha de la vuelta, como la vieja me había dado el original y la otra copio que había con papel carbón de la formula, y como ya habían colocado la fecha real en el original, el man de la farmacia le coloca el sello con la fecha que se necesitaba a la copia que yo me llevaba y el original que se quedó en el dispensario quedo con la fecha original".*

En efecto, en la inspección al libro de minuta de guardia se advirtió que algunos folios fueron arrancados del libro. En la diligencia se dejó constancia que *"los folios número 89-90 fueron arrancados de este libro ya que en el mismo se pueden observar los restantes del folio sustraído o arrancado , los folios 93 y 94 están repetidos pero se*r *deja de presente que en estos folios la información que reposa no es la misma, el folio número 382 se puede observar que*

consecutivo se salta y pasa al 384 y luego el 383 lo que se le puede denominar folios invertidos, el folio 482 se puede observar que los folios siguientes 483 y 484 fueron arrancados del libro, ya que en el mismo se pueden observar los restantes del folio sustraído o arrancado, a quien se le incauta el elemento se hace entrega de fotocopias así del folio 001 al 084 en páginas por ambas caras del 085 al 500 en hojas independientes las cuales recibe a su entera satisfacción".

Según el informe de investigador de la Fiscalía, en la inspección a la sección de sanidad *"SE DEJO CONSTANCIA QUE EL DIA 05 DE JULIO, 06 DE JULIO Y 07 DE JULIO DE 2007 NO EXISTEN REGISTRO DEL SOLDADO JHON ALEXANDER SILVA BELLO. NOTA EN EL REGISTRO DE FECHA 09 DE JUNIO Y QUE REALMENTE CORRESPONDE A JULIO, NO HAY FIRMA DEL PACIENTE. EN ESA FECHA NO SE ENCONTRO HISTORIA CLINICA".*

Así mismo, en el acta de inspección a lugares –FPJ-9- realizada por la policía judicial en el municipio de Sogamoso (Boyacá) el 8 de abril de 2008, se suscribió: *"Se deja constancia que jueves 5 de julio, 06 de julio y 07 de julio de 2007 no hay registro del soldado Jhon Alexander Silva Bello, C.C. N° 74.795.734 de Maní, Casanare. Nota. En el registro de fecha 09 de junio y que realmente corresponde a julio no hay firma del paciente. En la fecha no se encontró la historia clínica 08-04-08".*

En el mismo sentido, el Tribunal Superior de Tunja, concluyó que:

> "De la valoración a este testimonio se puede verificar que efectivamente ARENAS y MONTAÑO, eran conscientes que estaban por descubrir los homicidios de AQUILINO y ANCELMO; estaban preocupados por la situación jurídica del SILVA BELLO, porque era evidente que de ahí en adelante ellos podrían salir incriminados, así que le consiguieron un abogado pero no se arriesgaron a entrar a la URI prefirieron esperar en la Plaza o Parque de la Villa, hicieron todo lo posible para que SILVA BELLO saliera libre, era de temer que detrás de él podrían ir ellos.... entonces el Coronel APONTE le dijo al Teniente CEPEDA que hablara con el Teniente LADRÓN DE GUEVARA, jefe del Dispensario, quien a su vez lo mando hablar con la Doctora JHOANA RINCÓN, para que ella hiciera una fórmula en la que constara que el 05 de julio de 2007 el soldado SILVA BELLO había sido atendido y por ende descartar que hubiera salido de. Batallón, así se hizo, SILVA BELLO tomó dichos documentos, los guardó y se dirigió para su Contraguerrilla que estaba en ese momento en el Municipio de Aquitania.
>
> Así las cosas, con el testimonio del Teniente Cepeda (CD5, parte 1, 23:44) y la evidencia No. 2 y 3 de la Fiscalía, se comprueba que el SARGENTO ARENAS, el Soldado MONTAÑO, el Teniente CEPEDA y el coronel APONTE, tenían afán por esconder el hecho delictual que se había cometido el 05 de julio de 2007 y por eso con dichas

> evidencias que trae a juicio la Fiscalía se demuestra que la Doctora JHOANA RINCÓN elaboró una formula médica y le estampó un sello en la cual dice que JHON SILVA BELLO fue atendido el día 04 de julio de 2007 fórmula que aparece dentro de las evidencias, pero que no obstante, con las inspecciones judiciales que se hicieron a la oficina de Sanidad del batallón no se encontraron en el libro diario de registro de atención médica, tal como se evidenció de la pericia (le la investigadora criminalística SANDRA ACOSTA (CD-2, parte 2, 2:04:00). Esta situación es de marcada relevancia, pues, es un indicio grave de que los militares estaban en conjunto tratando a toda costa de asegurar el desvío de una eventual investigación de manera tal que se encubriera el hecho y que no afectara a SILVA BELLO, pues, lógicamente, tal como sucedió, detrás de él caerían los demás".

Visto lo anterior, la Sala coincide con las conclusiones a las que llegó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, respecto a la urgencia que tenían lo implicados, incluido el coronel Anselmo Aponte y el teniente Jimmy Cepeda para esconder los hechos y librar de la justicia al soldado Silva Bello, para que posteriormente, este último no los involucrara en la muerte de Anselmo Chaparro.

Los relatos coincidentes de los soldados Montaño, Silva Bello, Arenas y del Teniente Cepeda permiten concluir que la muerte de Anselmo Chaparro se dio como consecuencia de toda una operación dirigida por el Coronel del Batallón Tarqui de Sogamoso, quien determinó la estrategia para colaborar con un paramilitar en la comisión de un homicidio.

La conclusión anterior se ratifica con las versiones de los soldados quienes señalaron, de manera coincidente, que el Coronel Anselmo Aponte *"había retirado la tropa de S V cuatro antes de buscar la caleta, y que como el 2 o algo así, vi que el señor Agustín visitaba al coronel APONTE en la oficina, no sé de qué hablarían, el sargento ARENAS me comento que el coronel APONTE se había encontrado en civil con el señor AGUSTIN, en el terminal de Sogamoso, no me comento para qué".* (Testimonio del soldado Montaño)

Ello concuerda con lo dicho por James Arenas: *"en la oficina del Coronel se miró la carta de situación donde se encontraba la Unidad ya mencionada, porque el Coronel miró y verificó y se dio cuenta que tenía que quitarla para poder pasar por esa zona sin problema".*

Al preguntarse al soldado Jhon Alexander Silva Bello sobre si el Coronel Aponte sabía que iban a matar a esas personas, señaló: *"Yo personalmente no hable de ese asunto con el coronel Aponte en mi concepto si tenía conocimiento porque para salir tres fusiles y dos pistolas de la guarnición el comandante debe saber y además por*

boca de los señores del B2 el día que íbamos saliendo hacer la vuelta yo le pregunte que si no había peligro que el ejército estuviera por ahí porque en ese odias se encontraba el grupo especial y me dijeron los del B2 no se preocupes que mi coronel ya retiro el grupo especial porque él también quiere los manes en el piso".

Al pedirle que explicara por qué afirmaba que la orden veía del Coronel Aponte, señaló: *"Por las armas porque un armamiento de esa magnitud o sea fusiles, pistolas y municiones, no pueden salir de una guarnición militar sin orden del comandante del batallón, porque ellos Jhon Jairo, Arenas, Montaño y mí cabo González, salieron del batallón en un carro, era como un Renault 9 creo de color azul, en el batallón lo tanquearón de gasolina porque allá tienen bomba, yo sé que tanquearon allá porque yo los llame a Arenas y me dijo ya vamos a salir estamos tanqueando el carro... cuando llegaron donde yo vivía, ya toda venia lista allí, traían 3 fusiles calibre 5. 56, entre las sillas de adelante y las de atrás y dos pistolas calibre 9 mm, las traían empretinadas mí cabo González, Arenas, el carro lo iba manejando Junior, yo encima no llevaba armas, pero sabía que uno de esos fusiles era para mí".*

Sobre el traslado de Silva Bello de Aquitania a Socha, señaló: *"A mí personalmente me dio la orden fue el coronel APONTE SEPULVEDA JOSE ANSELMO, esa orden me la dio en la oficina de comando de él, como a las siete y media u ocho de la noche de pronto, estaban presentes mi mayor Cabrera los escoltas de él, el coronel y yo, me dijo mi coronel que me tenía que presentar a mi teniente QUINCE TOVAR algo, no recuerdo el nombre, porque él era comandante de la base militar en Socha. Al otro día de la orden me fui y me le presente a un cabo de apellido DIAZ, me dijo preséntesele a mi teniente QUINCENO, que está allá y me lo mostro, yo me fui hasta allá y me le presente y me dijo baje donde están los otros soldados en un hueco el hijueladle, me mando que en presentar a un cabo tercero de apellido prisco, y el man si me explico cómo era el manejo allí".*

Finalmente, Jhon Alexander Silva Bello, al preguntársele sobre si su deserción fue voluntaria o por injerencia de otra persona, contestó: *"Yo para que me iba a desertar, me faltaban siete meses para salir".*

De conformidad con el acervo probatorio analizado, para la Sala no se configuró el eximente de responsabilidad de culpa personal del agente, debido que, del análisis de las declaraciones en conjunto, las inspecciones realizadas al dispensario y a las planillas de salida de las armas, la verificación de los documentos de identidad falsos, y la

decisión proferida por el Tribunal Superior de Tunja, dan cuenta de la comisión de una acción coordinada por parte de algunos soldados adscritos al Batallón Tarqui de Sogamoso bajo las órdenes directas del Coronel Anselmo Aponte y en cooperación de otros oficiales y personal médico de Ejército Nacional.

Sobre las declaraciones de los soldados James Arenas, John Silva Bello, Alberto Montaño y el Teniente Jimmy Cepeda, la Sala encontró creíbles sus versiones, y por tanto, les otorgó la veracidad para demostrar las afirmaciones que presentó la parte demandante sobre las circunstancias en que resultó muerto Anselmo Chaparro.

Lo anterior, en razón a que, las declaraciones coinciden entre sí, adicional a ello, los soldados investigados penalmente suscribieron preacuerdos con la Fiscalía sobre los mismos hechos declarados, y no se encontró ningún interés oscuro de parte de ellos en involucrar a un coronel y a tres tenientes del Ejército en los hechos. Contrario a ello, algunos soldados manifestaron el temor por su vida al declarar sobre las actuaciones irregulares de sus superiores.

Así las cosas, la Sala encuentra configurada la falla del servicio por parte del Ejército Nacional, en razón a las siguientes circunstancias probadas:

1. Que el coronel Anselmo Aponte organizó un operativo militar por el presunto hallazgo de una caleta de armas, sin embargo, el verdadero objeto del operativo era ultimar al señor Anselmo Chaparro, hecho que los soldados conocían desde el primer momento, ya que el coronel le dijo: *"que sea fijo y que no vayamos a tener problemas porque a nosotros nos sirve es acostado. Acostado es muerto".*

2. El Coronel Aponte conocía de la salida del grupo de soldados del Batallón con las armas de la misma institución y en un vehículo que pertenecía a un paramilitar. Así mismo, el teniente Cabrera autorizó la salida del grupo y en el dispensario se entregaron las armas, previo a diligenciamiento de las planillas.

3. Para llevar a cabo la misión, el Coronel Aponte retiró las tropas militares que se encontraban de camino hacia la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania. Así mismo, el Mayor Cabrera se encargó de autorizar el uso del vehículo del paramilitar alias "Junior", entregar $40.000 para el combustible y autorizó la salida de los soldados del Batallón.

618

4. Luego de cumplir con el objeto de la misión, es decir, de la muerte de Anselmo Chaparro Laverde, el soldado Silva Bello fue capturado, sin embargo, el mismo día fue dejado en libertad debido a la intervención del Teniente Cepeda bajo órdenes del Coronel Aponte.

5. Al día siguiente, los soldados implicados, el Teniente Cepeda y el Coronel Aponte se reunieron en la oficina de este último para manifestarle la preocupación por la suerte de Silva Bello y los demás soldados. Sin embargo, el Coronel Aponte le dio la orden a los Tenientes Cepeda y Ladrón Guevara para que se encargaran de encubrir los hechos.

6. El Teniente Cepeda se encargó de trasladar a Silvia Bello a Bogotá, pagar y tramitar los documentos falsos (cédula y licencia de conducción) para que el soldado se identificara en adelante como Emerson Yair Bautista.

7. El Teniente Ladrón Guevara, con la ayuda de personal de enfermería, se encargó de realizar todas las gestiones en el dispensario médico del Batallón para que se expidieran formulas y se diera tratamiento y medicinas a Silva Bello, todo con las fechas del 4 al 7 de julio de 2007, con el fin de demostrar que el soldado se encontraba enfermo en el Batallón, el día en que asesinaron a Anselmo Chaparro.

8. Finalmente, se demostró que todos los agentes implicados se encontraban en servicio activo, hicieron uso de armas del propio Ejército Nacional, actuaron bajo la directriz del Coronel del Batallón Tarqui de Sogamoso y en colaboración de tenientes y personal de salud de la misma institución.

Ahora bien, el Consejo de Estado – Sección Tercera ha señalado que la falla del servicio *"conlleva implícito el incumplimiento de una obligación a su cargo, no hay duda en cuanto a que es ella el mecanismo por excelencia para asentar la responsabilidad patrimonial de naturaleza extracontractual, sin que ello quiera significar que sea el único"*[23]. Así, las obligaciones del Estado se deben observar en el caso concreto a fin de determinar si existe una trasgresión a las mismas, teniendo en consideración las circunstancias que rodearon la producción del daño que se reclama, su mayor o menor previsibilidad y los medios de que disponían las autoridades para contrarrestarlo[24], ello en virtud de que se le exige

---

[23] Sentencias del 13 de julio de 1993, expediente No. 8163 y del 10 de marzo del 2011, expediente 17.738, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.
[24] Sentencia del 3 de febrero de 2000, expediente No. 14.787.

al Estado la utilización adecuada de todos los medios de que está provisto, en orden a cumplir el cometido constitucional en el caso concreto[25].

En casos similares, en los que se ha declarado la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de los deberes derivados de la posición de garante respecto del personal y los instrumentos de dotación oficial (armas de fuego y vehículos automotores), la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado:

> "Reitera y resalta la Sala que la Fuerza Pública ostenta la custodia y resguardo respecto de los hombres e instrumentos destinados a la prestación del servicio a ella encomendado en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico, por tal razón, debe existir un grado notable de disciplina y control estricto sobre sus agentes, su armamento y sus vehículos automotores, ello con el fin de impedir que tales instrumentos -los cuales per se comportan un riesgo-, sean utilizados para causar daños a los particulares y, más aún, que se destinen a la comisión de actividades delictivas, todo lo cual lleva a deducir, como se indicó, la configuración de una falla en la vigilancia sobre los hombres e instrumentos a cargo de la Policía Nacional, falla que está relacionada directamente con el hecho dañoso por cuya indemnización se demandó[26].

En el caso concreto se demostró que los agentes del Estado se encontraban en servicio activo cuando desarrollaron el operativo antes mencionado. Así, prevalidos de tal condición planearon y ejecutaron el ilícito por el cual se les condenó penalmente. Fue su condición de militares del Ejército Nacional la que les permitió perpetrar la misión que llevó al homicidio de Anselmo Chaparro.

En este sentido, se encuentra probado que las actuaciones de los agentes del Estado si estaban vinculadas con el servicio, debido a que, estas se cometieron en cumplimiento de una directriz del Coronel del Ejército, Comandante de un Batallón, y con la ayuda de tres tenientes y personal médico del Ejercito Nacional. La investidura del Coronel Anselmo Aponte representó directamente al Estado, pues bajo su mando se encontraba toda la organización militar del Batallón Tarqui de Sogamoso, por tanto, al perpetrarse un ilícito bajo su orden, autorización y colaboración se configura la falla del servicio de esta institución pública.

---

[25] C.E. Sección Tercera – Subsección A. MP. Dr. Hernán Andrade Rincón del 9 de Septiembre de 2015. Radicación Número: 20001-23-31-000-2004-01512-01(35574) Actor: Teresa de Jesús Acosta Cantillo y Otros. Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
[26] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia de 24 de julio de 2013. Exp. 23.958. Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 1° de octubre de 2014, Exp. 35.574.

5.2.2. Concurrencia de causas.

Es necesario señalar que, tal como sucedieron los hechos, la muerte de Anselmo Chaparro Laverde se generó con el auspicio de los agentes del Ejército, incluido el Coronel del Batallón Tarqui y algunos Tenientes, sin embargo, el autor material del homicidio fue el paramilitar John Jairo García Vargas, alias "Junior" o "Camilo", y el instrumento utilizado fue una peinilla propiedad de Aquilino, la otra persona asesinada junto a Anselmo.

En este sentido, dos causas concurrieron para la concreción material del daño (muerte): *i.* la participación de los agentes del Batallón Tarqui de Sogamoso en el operativo militar bajo órdenes del Coronel Aponte; y *ii.* el accionar de John Jairo García Vargas como autor del hecho, quien usó un instrumento o arma privada, sin ninguna relación con el servicio.

Si bien lo anterior, es claro que las dos causas no incidieron de la misma manera en la materialización del daño; respecto a la primera de ellas, se demostró que el accionar militar de los agentes del Estado permitió: *i.* el uso de armas oficiales (que se dio con la venia del Teniente Cabrera) para intimidar a las víctimas y llevarlas a un lugar apartado con el fin de ultimarlas; *ii.* el apoyo y acompañamiento de cuatro soldados desde el Batallón Tarqui hasta la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania, quienes influyeron en que las víctimas acataran las órdenes del paramilitar y en que este último, después del homicidio, pudiera escapar del lugar de los hechos; *iii.* el retiro del grupo especial antiguerrilla del Ejército que estaba ubicada en el camino que recorrieron los soldados y el paramilitar; *iv.* el apoyo del soldado Silva Bello, quien colaboró atando a las víctimas al árbol para que el paramilitar pudiera acabar con su vida; y, finalmente, *v.* las maniobras realizadas por los Tenientes del Batallón bajo órdenes del Coronel Aponte, a través de las cuales se trató de ocultar a Silva Bello para que las autoridades no lo capturaran y así evitar que los demás implicados resultaran investigados.

Respecto a la segunda causa, es decir, la materialización del homicidio por parte de John Jairo García Vargas, la Sala encontró demostrado que su actuar consistió en: i. proporcionar el automóvil Mazda 323 azul para que los militares se trasladaran del Batallón a la vereda Sisvaca del municipio de Aquitania; ii. dirigir a las víctimas al lugar donde las iba a asesinar; y, iii. cometer el ilícito con un arma de propiedad de una de las víctimas.

En principio, se pensaría que la causa que tuvo mayor incidencia en la muerte de Anselmo Chaparro fue la "acción de matar" perpetrada por García Vargas, sin embargo, probablemente el resultado no sería el mismo sin la intervención de los agentes del Estado, contrario a ello, a los militares sí les era más probable cometer el ilícito sin la ayuda o cooperación del paramilitar involucrado.

En este sentido, se encuentra acreditado que la participación de los agentes del Estado influyó en un mayor porcentaje en el daño perpetrado a Anselmo Chaparro Laverde. Al respecto, es necesario aclarar que no es procedente analizar la posible ocurrencia de la causal exclusiva y determinante del hecho de un tercero, debido a que, no se cumplen los requisitos de la misma[27] al encontrarse demostrado que el daño se materializó a través de una operación conjunta entre los agentes del Estado y un particular, en este sentido, para el caso concreto se configura una concurrencia de causas.

Adicional a lo anterior, la Sala no puede pasar por alto la gravedad de las conductas desplegadas por los agentes del Estado, en especial por el Coronel Anselmo Aponte Sepúlveda y los Tenientes que se encontraban bajo su cargo, teniendo en cuenta que fue el propio Estado el que dispuso todo su aparato operativo para conseguir la materialización de un ilícito. Lo anterior, transgrediendo los deberes constitucionales de las fuerzas armadas y la obligación de garantizar la seguridad y la vida de los habitantes del territorio nacional. En virtud de lo anterior, la Sala compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investiguen las conductas punibles cometidos en el marco de los hechos discutidos en este proceso.

Así las cosas, la Sala fraccionará el porcentaje de incidencia en el daño perpetrado a Anselmo Chaparro Laverde y declarará que la entidad demandada contribuyó en un setenta por ciento (70%) y el particular John Jairo García Vargas en el restante treinta por ciento (30%)[28].

---

[27] "...i) su irresistibilidad; ii) su imprevisibilidad y iii) su exterioridad respecto de la demandada". Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia de 24 de marzo de 2011, exp. 19067, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

[28] "La confluencia, cada vez más frecuente, de sujetos cuyas acciones ocasionen o determinen un daño, da lugar a obligaciones solidarias de los agentes dañosos o a la reducción del monto de la indemnización pretendida, cuando el demandante se haya expuesto imprudentemente al daño. Estas situaciones abocan al juzgador de responsabilidad a definir, en primer lugar, el deber o deberes de conducta cuya infracción permite atribuirle a cada agente dañoso la obligación de reparar el daño, así como, en segundo lugar determinar la forma en que cada sujeto incrementó el riesgo de que se ocasionara el daño -. Este análisis permite establecer el contenido de la indemnización que a los demandados les corresponda. En este orden de ideas, en casos de culpas concurrentes o de concausalidad, debe determinarse la forma en la que, conforme a los límites a la libertad impuestos a dos o más sujetos, que se traducen en cargas, deberes u obligaciones de carácter jurídico, se define el contenido de las prestaciones, objeto de las obligaciones indemnizatorias correspondientes a él o los demandados. Así, dado que este es un tipo de juicio en el que se sopesan intereses jurídicos encontrados, corresponde a la Sala emprender el análisis de las culpas concurrentes o de la causalidad en sede de imputación".

620

5.3. De la indemnización de perjuicios.

5.3.1. Perjuicios morales.

La parte demandante solicitó el pago del daño moral, así:

> (...) a indemnizar y pagar los perjuicios MORALES
>
> Para la señora LIBIA ESMERALDA JIMENEZ PEREZ, esposa de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.
>
> Para la SUCESION ILIQUIDA DEL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LAVERDE, que está siendo representada para el caso presente, por la hija RUBY KATTERINE CHAPARRO JIMENEZ, y que comparece por medio de representante legal, la señora LIBIA ESMERALDA JIMENEZ.
>
> Para la señora ANA JOAQUINA LAVERDE MESA, madre de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.
>
> Para OLGA CHAPARRO LAVERDE, hermana de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.
>
> Para WILLIAN JORDAN JIMENEZ PEREZ, amigo y cuñado de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE.
>
> Estimo los Perjuicios MORALES para cada uno de los precitados, por la suma equivalente en moneda nacional a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.M.L.M.V.), a la fecha de ejecutoria de la sentencia. (...)".

El concepto de perjuicio moral se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo[29].

Para la reparación del daño moral, en caso de muerte, se han diseñado cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia en calidad de perjudicados o víctimas indirectas[30]:

Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un

---

Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección C - Consejero ponente: Jaime Enrique Rodríguez Navas, de fecha 28 de junio de 2019. Radicación número: 08001-23-31-000-2004-02284-01(44629). Actor: Editza Morales Navas Y Otros.

[29] SU CE – Sección Tercera. MP. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. De fecha 28 de agosto de 2014 Radicación número: 66001-23-31-000-2001-00731-01(26251).
[30] CE- Sección Tercera SU 28 de agosto de 2014 Exp. 26251 CP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa y Exp. 27709 Carlos Alberto Zambrano.

mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio (100 smlmv).

Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil (bisabuelos, tíos, sobrinos y biznietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 35% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil (primos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 25% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 15% del tope indemnizatorio.

Para los niveles 1 y 2 se requerirá sólo la prueba del estado civil o de la convivencia de los compañeros para hacer presumir la existencia del daño moral. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva. Para el nivel 5, deberá ser probada la relación afectiva[31].

En el presente caso se demostró, mediante registros civiles de nacimiento y matrimonio (fls. 22-31), el parentesco de la esposa de Anselmo Chaparro Laverde, Libia Esmeralda Jiménez Pérez, la hija Ruby Katterine Chaparro Jiménez, la madre Ana Joaquina Laverde Mesa y la hermana Olga Chaparro Laverde. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe prueba en contrario, la Sala presumirá la existencia del daño moral respecto de éstos y procederá entonces a reconocerles los perjuicios morales en los topes ya establecidos para cada uno de los niveles.

Frente al daño moral que presuntamente sufrió Willian Jordán Jiménez Pérez, quien afirma haber sido cuñado y amigo de Anselmo Chaparro Laverde, se observa en la demanda lo siguiente: "*se le ha producido un sufrimiento de orden psicológico, que está representado en la afectación de la amistad de muchos años que se tenía, y que se logró establecer por el paisanazgo que los unió, el*

---

[31] Ibídem.

621

apoyo mutuo que tuvieron, la relación casi de hermano que se agrandaba día a día por la amistad de las familias de un amigo con las familias del otro amigo, es decir se llegó a generar en cada uno de los dos mencionados una relación estrecha de amigos, compadres, de apoyos incondicionales, y como dice el demandante, todo entre ellos, era "para las que fuera" que fue estrechado con la amistad sumada al hecho no haber tenido el fallecido un hermano hombre y por los mismo, entre los dos se creció una amistad que se repite, logró vínculos indescriptibles, hasta el punto de que al cabo de los años, el señor WILLIAN JORDAN JIMENEZ PEREZ se casó con su hermana, y ahora padecen y tendrán constantemente, un vacío irreparable equiparado a lo que es conocido como "pena moral" por versen reducidos sus actos de compañía para con el amigo…".

Adicionalmente, en los testimonios recibidos por esta Corporación se indicó lo siguiente:

Luis Mario Pere Alarcón conocía a los accionantes 37 años atrás, manifestó que Willian y Anselmo eran cuñados y socios del cultivo de frijol y ganado, ellos se conocían hacía 35 años. Así mismo, indicó que con William vieron muy cercanos del núcleo familiar porque compartían la misma casa de habitación. Por su parte, Edgar Hernán Acevedo Sánchez, comerciante de ganado, manifestó que Willian y Anselmo son amigos desde pequeños y ambos eran comerciantes.

La señora Rosa Delia Tarazona Bolívar, quien tenía una relación sentimental con Willian Jiménez desde 2005, señaló: *"ellos siempre trabajan en socia con fuerzas prestadas más sin embargo la relación más directa es porque el señor Anselmo se hacía cargo de la mamá de William y él estaba pendiente como si fuera un hijo más de la casa y por ende el cariño de William a Anselmo era de hermano mas no de compañero ni de trabajo y era tanta la confianza que entre ellos era confidente y cuando había que hacerse reclamos se los hacían de frente, así fue que también cuando apareció Anselmo muerto William se apersono como un hermano ante las autoridades de ir a recogerlo y hacer los papeles pertinentes en Sogamoso, Duitama y Aquitania donde demás tuvieron que ir y a raíz de la muerte de Anselmo, William cambio su manera de hacer no solo en el trabajo sino que dejo mucho tiempo e frecuentar su casa materna y ahora se irrita por todos intolerante con el mismo inclusive dice que se siente como si le fuera a pasar algo malo como agobiado cansado y no duerme bien cuando antes era un lirón para dormir".*

En virtud de lo anterior, la Sala encuentra demostrada la relación afectiva entre Anselmo Chaparro Laverde y William Jiménez, razón

por la cual le otorgará la indemnización correspondiente al nivel No. 5.

Así las cosas, se reconocerán los perjuicios morales a los demandantes por la muerte del señor Anselmo Chaparro Laverde, sin embargo, a dicha suma se le restará un 30% que no se reconocerá a las víctimas, así:

* Para Libia Esmeralda Jiménez Pérez (esposa), el valor de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV).

* Para Ruby Katterine Chaparro Jiménez (hija), el valor de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV).

* Para Ana Joaquina Laverde Mesa (madre), el valor de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV).

* Para Olga Chaparro Laverde (hermana), el valor de treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (35 SMMLV).

* Para Willian Jordán Jiménez Pérez (cuñado y amigo), el valor de diez y medio salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.5 SMMLV).

5.3.2. Perjuicios materiales (Lucro cesante).

Los accionantes solicitaron el pago de los siguientes perjuicios materiales por conceptos de lucro cesante:

> "1.1. Lucro Cesante
>
> A favor de LIBIA ESMERALDA JIMENEZ PEREZ, esposa de ANSELMO CHAPARRO LAVERDE el 50% de la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($648.000.000,00) M/Cte, (...)".
>
> A favor de la SUCESIÓN ILIQUIDA DEL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LAVERDE, que está siendo representada para el caso presente, por la hija RUBY KATTERINE CHAPARRO JIMENEZ, y que comparece por medio de representante legal, la señora LIBIA ESMERALDA JIMENEZ, el 50% de la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($648.000.000,00) (...)"
>
> TOTAL LUCRO CESANTE: $1.296.000.000,00 M/CTE".

622

La parte demandante fundamentó el monto del lucro cesante, así:

"El señor: ANSELMO CHAPARRO LAVERDE (q.e.p.d.), por su trabajo en la casa rural de su propiedad desde 1999 denominada "La Salina", en la vereda de "Sisvaca", de Jurisdicción del Municipio de Aquitania (Boyacá), identificados con los folios de matrícula nros 095-100613 y 095-100614 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y escrituras públicas nros 27 de 5 de febrero de 1999, y 255 del 21 de octubre de 1999, respectivamente, ganaba aproximadamente una suma mensual total y libre de gastos de dos millones de pesos ($2'000.0000.00), que se concretan en parte del daño causado a los demandantes, por diferentes y varias actividades que realizaba el difunto como:

a. Comerciante de ganado desde el año 1992 a 1993.

b. En 1994 se desempeñaba entre otras cosas como administrador de finca de 107 Hectáreas de propiedad del señor Jesus Acevedo, en la vereda de Sisvaca de Jurisdicción del Municipio Le Aquitana (Boyacá).

c. En 1999 se dedica al trabajo de su propia finca en la Cría de ganado, aproximadamente tenía unas veinte (20) vacas, unos 20 terneros o becerros, y 10 bueyes de levante, en forma constante.

d. Recibe para estas épocas ganado al partir o al aumento, a su vez que sigue negociando con diferentes reses, que para la fecha del fallecimiento corresponden a cincuenta reses de ganado cebú, de engorde o levante o lechero.

e. También recibía utilidades por la producción de queso en una cantidad de cien (100) libras cada ocho (8) días, aun precio de $2.300. pesos.

f. Igualmente recibía utilidades en una cuantía aproximada mensual de $800.000.00 pesos, por diez (10) animales de engorde que sacaba cada seis (6) meses.

g. También por su trabajo dentro de la mencionada finca recibía ingresos en una cuantía mensual aproximada por la siembra de fríjol de $200.000.00 pesos, por concepto de comida o pastos para ganado, "cogache", corte de maleza.
(...)

17.1. Se aclara que el nombre de la finca en donde al momento de la muerte el señor Anselmo Chaparro Laverde vivía y a la vez ejercía su actividad de ganadero en la cría y levante entre otras cosas respecto de ganado se llama "La salina y/o Las Orquídeas" en la vereda Sisvaca de jurisdicción del Municipio de Aquitania en Boyacá.

17.2. en las fincas orquídeas – la salina en la vereda de Sisvaca de jurisdicción de Aquitania, para el año 2005, es decir dos (2) años antes del asesinato, del difunto: Anselmo Chaparro Laverde, tenía para cría y levante un total de cuarenta (40) reses de ganado identificados, tal como se prueba con el "registro único de vacunación aftosa o brucelosis", elaborado por funcionarios del ICA, para el año 2005, oficina sogamoso nro 6056709 que se anexa; documento este que acredita varias cosas. la primera: que se trata el señor ancelmo chaparro laverde, como propietario de las reses;

segundo: que se trata como ganadero el señor ancelmo chaparro laverde, tercero: que las reses están en la finca del municipio de aquitana, vereda sisvaca, sector la salina, en la finca las orquídeas; cuarto: que aparece la célula del ganadero nro 7.126.304., que corresponde a la del difundo: ancelmo chaparro laverde; y quinto: que se identifican los animales así:

1. seis (6) terneros macho menores a un (1) año
2. dos (2) terneras hembra menores a un (1) año.
3. doce (12) hembras entre uno (1), y dos (2) años.
4. siete (7) hembras entre dos (2), y tres (3) años.
5. nueve (9) machos entre uno (1), y dos (2) años.
6. cuatro (4) machos entre dos (2), y tres (3) años.
7. Total, reses: 40.

17.3. en las fincas las orquídeas — la salina en la vereda de "sisvaca" de jurisdicción de Aquitania, para el año 2006 es decir un (1) año antes del asesinato, del difunto: ancelmo chaparro laverde, tenía registrado para cría y levante un total de quince (15) reses de ganado identificados, habiendo aún más dentro del predio o finca. téngase por favor en cuenta que, dentro del mismo documento se señala que: "no se vacuna la totalidad del ganado, circunstancia que desconozco exactamente la causa de la anotación, pero según otros casos, en donde hay ganado dentro de la finca, como en el caso del año 2008, no se vacunan los animales, porque las reses poseen diarrea y están secas de leche, tal y como se dice en el documento referido.

Lo anterior se prueba con el "registro único de vacunación aftosa o brucelosis", elaborado por funcionarios del ICA, para el año 2006, oficina Sogamoso nro 7389019 que se anexa; animales identificados así:

1. cuatro (4) terneros macho menores a un (1) año.
2. tres (3) terneras hembra menores a un (1) año.
3. una (1) hembras entre uno (1), y dos (2) años.
4. siete (7) hembras entre dos (2), y tres (3) años.

total, reses: 15.

17.4. Para el año 2007, fecha en que ocurrió la muerte por asesinato del señor ancelmo chaparro laverde, en manos de los militares del "batallón tarquí, difunto éste que era familiar de los demandantes, se tenía el mismo promedio de las cuarenta (40) reses de ganado, número este que para el 2008 ya está reducido en diez (10) reses, toda esta reducción de reses ocasionada únicamente, por el problema familiar de la muerte del hombre de la familia: señor ancelmo chaparro laverde, perdida generada, entre otras cosas, por la muerte de éste señor, la finca se fue a pique o a la quiebra, perdiéndose por hurto o falta de cuido de los mismos, por falta de alguien que sostuviera económicamente la finca, el mismo hogar, y cuidar el patrimonio de la familia: (padre: chaparro — jimenez: madre), por falta además, de alguien que controlara, cuidara, y administrara la misma, a punto de que del promedio de reses ya mencionado, desde el 2005, que podemos probar con los documentos referidos, y que se anexan en las pruebas, en donde se era propietario desde el 2005 de cuarenta (40) reses, para el año 2008 se rebajó a diez (10), como se prueba en el siguiente numeral: 17.5 de estos hechos.

17.5. En la finca las orquídeas — la salina en la vereda de "sisvaca" de jurisdicción de Aquitania, para el año 2008 es decir

aproximadamente un (1) año después del asesinato, del difunto: Anselmo chaparro laverde, ya no se tenía para cría y levante el promedio de las cuarenta (40) reses promedio, que eran trabajadas por el difunto, sino que quedaron diez (10) reses de ganado identificados cada uno de ellos.

Lo anterior se prueba con el documento: "notificación de predios no vacunados", elaborado por funcionarios del ICA, oficina Sogamoso nro 198625; escrito esto que tiene como importante para detallar:

1. el ganadero y propietario de las reses de ganado ya no es el difunto: Anselmo chaparro Laverde, sino la señora esposa demandante: libia esmeralda Jiménez.
2. que tiene una anotación el documento en las "causas de no vacunación": dos cosas, la primera: se enferman de diarrea y, segundo: secas de leche.
3. se encuentra diez (10) reses, pero no se vacuna ninguna. y se detallaron los siguientes animales:

a. una (1) hembras menores de un (1) año.
b. cuatro (4) machos menores a un (1) año
c. cinco (5) hembras de dos (2) a tres (3) años.

Total, reses: 10".

Para demostrar lo anterior, los demandantes allegaron tres recibos de vacunación expedidos por el Instituto Colombiano Agropecuario en los que se advierte que: para el día 16 de noviembre de 2005 se vacunaron 40 bovinos; para el 29 de noviembre de 2006 se vacunaron 15 bovinos; y, para el día 1 de noviembre de 2008 se vacunaron 10 bovinos.

Así mismo, sobre la actividad comercial de Anselmo Chaparro Laverde, los testigos escuchados manifestaron lo siguiente:

El señor Reinaldo de Jesús Sánchez Jiménez indicó: "*...conocí al señor hace más de 25 años... el señor se dedicaba a compra y venta de ganado aparte de compra y venta de ganado vendía pastos sembraba frijol y explotaba madera de la finca ubicada en la vereda Sisvaca cuarto la salina. PREGUNTADO... EN MANOS DE QUE PERSONA QUEDO EL CUIDADO DE LA FINCA. RTA: en manos de la esposa Libia Esperanza Jiménez Pérez y una hija Rubí (...) el compraba ganado en la verdad Sisvaca lo traía y lo vendía en la vereda de Sisvaca en la plaza de mercado de Aquitania y Sogamoso, yo inclusive le vendí ganado a él, era comerciante cada 8 días de sábados, domingos y lunes para vender los jueves en Aquitania y los martes en Sogamoso...*".

Por su parte, Luis Mario Pere Alarcón contó: "*... yo lo conocí de toda la vida porque mi padre Guillermo Pérez tiene fincas en la vereda Sisvaca y por tal razón lo conocí en un lapso de tiempo de 37 años...*

en otras ocasiones le trasporte una cantidad de 15 a 20 bultos de frijol que lo cultivaba el señor Anselmo Chaparro y la señora Libia Esmeralda Jiménez para el municipio de Aquitania, el ganado si se lo trasportaba al Sogamoso…".

En el mismo sentido, Edgar Hernán Acevedo Sánchez (comerciante de ganado), señaló que: "*El negociaba con ganado inclusive conmigo mismo que nos encontrábamos en la región del sur, trayendo ganado por la carretera hasta sacando a la playa de Aquitania y también nos encontramos porque yo fui rematador (administrador) de las ventas del municipio como era la plaza de mercado y la playa de venta de ganado… El comercializaba ganado NORMANDO y CEBU y otro ganado que llamamos indirecto que es el que se cultiva en la región…".*

Jesús Acevedo Chaparro, conocido de los accionantes, señaló que "*él era negociante de ganado traía de las veredas de Mombita y Sisvaca para vender aquí a Aquitania… no me acuerdo la fecha, le vendí una finca que tenía 110 hectáreas, el compro la mitad, la otra mitad una vecina que es la finca donde viven ahora, en Sisvaca punto la salina. PREGUNTADO: QUE PRODUCIA ESA FINCA. RTA: sembraba papa, maíz, frijol y la mayoría de la finca se utilizaba para ganadería. PREGUNTADO: CUANDO ANSELMO CHAPARRO LE COMPRO LA FINCA, SABE SI EL LA EXPLOTABA. RTA: Él vivía ahí, el criaba ganado y traía a vender aquí…".*

Florentino Gómez (ganadero), manifestó: "*…si yo conocí al señor Anselmo Chaparro finado en el mismo negocio que estamos comprando y vendiendo ganado yo le compraba ganado a él y muchas de las veces competíamos comprando ganado, él era el que más pagaba éramos compañeros. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI USTED SABE APROXIMADAMENTE CUANTOS AÑOS LLEVABA NEGOCIANDO GANADO EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO. RTA: En lo que yo conozco 18 años aproximadamente lo mismo que yo llevo trabajando cuando yo entre a trabajar él ya estaba trabajando en eso… es que en este negocio no se negocia una sola clase, se negocia lo que salga sea llanero normando, criollo, etcétera. Don Anselmo hacia la misma lo importante era que quedara plata".*

José Danilo Mesa Hernández, comerciante de ganado: "*…QUE LE CONSTA RESPECTO DE UNA MANIFESTACION QUE SE HACE DENTRO DE LA DEMANDA EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR ANSELMO CHAPARRO LAVERDE TENÍA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA COMERCIALIZACION DE GANADO… Me consta porque mi padre y yo también somos propietarios de una finca en la vereda (…) que colinda con la vereda Sisvaca allí cebamos ganado normando y*

624

vacas de leche como don Anselmo era negociante le vendimos ganado al ya que compraba ganado en las diferentes veredas de Aquitania en compañía de otros negociantes. PREGUNTADO: MANIFIESTE AL DESPACHO QUE SABE O QUE LE CONSTA RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DE MUCHOS AÑOS AL PARECER EN COMERCIALIZACION DEL GANADO EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DIFUNTO ANSELMO CHAPARRO. RTA: Me consta que más o menos lo conocí hace 20 años él era propietario de una finca en la vereda Sisvaca cuarto la salina pues criaba ganado normando y también compraba en las diferentes fincas de la región de la región para traerlo caminando los días miércoles hasta la playa del municipio donde se vendía el día jueves, en los negocios que hicimos siempre fue una persona muy correcta y honorable en sus negocios...".

A folios 105-129, obra el dictamen pericial realizado por Guillermo Santamaría Carvajal, auxiliar de justicia, el cual tenía como objeto determinar *"a cuánto asciende en forma mensual los ingresos del difunto: ANSELMO CHAPARRO LAVERDE (q.e.p.d.) para la fecha de julio de 2007"* (fls. 18).

En el dictamen mencionado se describió la morfología y ubicación del inmueble *"lote de terreno denominado la salina de vereda Sisvaca del municipio de Aquitania Boyacá"* el cual pertenece a Anselmo Chaparro Laverde. Se indicó también que el predio tenía una vocación agropecuaria y predominaba el cultivo de pasto KIKUYO. El predio se encuentra avaluado comercialmente en $15.000.000.

Luego de un estudio de rentabilidad con base en el producto de ganado, el perito concluyó que el señor Anselmo Chaparro Laverde devengaba un ingreso mensual de $2.147.200.

De conformidad con el acervo probatorio relacionado con la actividad económica de Anselmo Chaparro Laverde y los ingresos mensuales percibidos, la Sala encuentra que: *i.* la víctima tenía como actividad comercial la ganadería y la agricultura; *ii.* era propietario de varias cabezas de ganado, así como de un predio denominado La Salina; *iii.* una de sus actividades comerciales consistía en la constante venta y compra de ganado; y, *iv.* adicional a ello, cultivaba y vendía frijol y pasto kikuyo proveniente de su finca La Salina.

En el caso bajo estudio, se probó que la actividad comercial de Anselmo Chaparro gozaba de reconocimiento por parte de los vecinos y amigos, quienes afirmaban que la ganadería, la venta de frijol y kikuyo eran labores constantes. Así mismo, los certificados del ICA dan cuenta que la víctima era propietario de varias cabezas

de ganado y que, entre el año 2005 y 2008, el número de bovinos disminuyó en un 50%.

Así las cosas, al encontrarse acreditado que Anselmo Chaparro Laverde ejercía una actividad agropecuaria, cuyo objeto era el sustento de su esposa y su hija, la Sala se abstendrá de aplicar la presunción según la cual, toda persona que se encuentre en edad productiva devenga, por lo menos, el salario mínimo legal vigente, y en su lugar, reconocerá el valor de tres salarios mínimos mensuales legales vigentes (3 SMMLV) como ingresos mensuales de la víctima.

La Sala considera que al aplicar a la víctima la presunción del salario mínimo para reconocer los ingresos se estaría desconociendo la actividad comercial que este desempeñaba antes de su muerte, adicional al número de bovinos que poseía para ejecutar dichas actividades y la siembra constante de pasto y de frijol para la venta. Por lo anterior, el reconocimiento de tres (3) salarios mínimos resulta proporcional a las actividades agropecuarias que fueron probadas dentro del proceso.

Para determinar la indemnización por lucro cesante consolidado y futuro del fallecido Anselmo Chaparro Laverde, a favor de su hija Ruby Katherine Chaparro Jiménez y su esposa Libia Esmeralda Jiménez Pérez, la Sala dispondrá lo siguiente:

El Consejo de Estado, a través de sentencia de unificación de fecha 22 de abril de 2015[32], dispuso que *"también deviene razonable y ajustado a la eficacia de la protección constitucional del núcleo familiar, a las exigencias de justicia, equidad y reparación integral, de que tratan las disposiciones de los artículos 2°, 42, 90 y 230 constitucionales, 16 de la Ley 446 de 1998 y al deber ser exigible conforme con el modelo abstracto de buen padre que se predica de cada uno de los progenitores, el sólido y reiterado planteamiento de los accionantes en el sentido de que la porción que deja de percibir un hijo, al cumplir la edad de ordinaria independencia económica, debe acrecer la de sus hermanos y madre y así sucesivamente".*

En la misma providencia reiteró:

> "En ese orden, considera la Sala en esta oportunidad que existen importantes razones que ameritan la indemnización del lucro cesante con acrecimiento, en cuanto:
>
> i) la aplicación de ese principio general no afecta la autonomía del régimen de responsabilidad patrimonial del Estado; por el contrario,

[32] C.E. Sección Tercera – Stella Conto Díaz del Castillo. CE-SUJ-3-001 de 2015.

625

se aviene con las exigencias relativas a la protección constitucional de la unidad y los vínculos de solidaridad familiar, afectados con el hecho dañino imputable a la entidad pública y con los principios de justicia, equidad y reparación integral, de que tratan las disposiciones de los artículos 2°, 42, 90, 230 constitucionales y 16 de la Ley 446 de 1998 y

ii) el perjuicio a ser indemnizado comprende la afectación del derecho al incremento que se habría generado desde la víctima en condición de buen padre de familia hacia cada uno de los miembros del grupo. Esto si se considera que la ocurrencia del daño no tendría que afectar la unidad patrimonial y el deber ser de su permanencia, al margen de su movilidad.

i) En efecto, el acrecimiento es un principio general de derecho y no una institución exclusiva o excluyente de las ramas del derecho privado y la seguridad social. Su aplicación opera automáticamente, en los casos en que se extingue la limitación del derecho íntegro que le corresponde a una persona, experimentada por la concurrencia de otros. La circunstancia de que ese principio rija distintas instituciones del derecho civil y de la seguridad social, no limita su generalidad en la aplicación en otros campos, como el de responsabilidad patrimonial del Estado.
(...)

En ese mismo orden, la aplicación de la equidad, como criterio de comparación de la solución menos injusta –teoría del análisis comparativo de la justicia-, permite concluir que quien no recibe el acrecimiento, sufre una situación de injusticia, comoquiera que debe tratarse de la distribución equitativa del patrimonio familiar destinado a la satisfacción del núcleo familiar en su universalidad. De donde resulta que, aun haciendo caso omiso de la existencia del derecho íntegro a la ayuda fundada en los vínculos de unidad y solidaridad del grupo, la solución menos injusta, a la luz de la equidad y que propende de una mejor forma por la reparación integral, se acompasa con la aplicación del acrecimiento en la indemnización del lucro cesante".

En virtud de lo anterior, la Sala procederá a reconocer el lucro cesante generado por la muerte de Anselmo Chaparro Laverde a favor de su hija y su esposa, en partes iguales. Luego de ello, al finalizar la obligación alimentaria de la hija, se presume que el fallecido aumenta los ingresos para sus gastos personales, por tanto, la distribución será del 50% de los ingresos totales para cada compañero permanente. Tal como lo concluyó el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la sentencia anteriormente mencionada:

"A esos efectos se fijan las cuotas de participación de forma que, alcanzada la edad en que de ordinario se logra la independencia económica de los hijos no discapacitados o agotado el tiempo de la expectativa de vida, la participación dejada de percibir por cada uno se reparte entre los restantes a los que, conforme con las reglas de la liquidación, aún les asiste el derecho a la porción y así sucesivamente. Se debe tener en cuenta, además, que a partir de la

> fecha en que todos los hijos alcanzan la autonomía económica, el trabajador habría aumentado las reservas para sus propias necesidades. Y, en esas circunstancias, cónyuge o compañero(a), siendo este porcentaje la proporción que se reconocerá al cónyuge supérstite, a partir de entonces"[33].

Al respecto, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha señalado que, *"las reglas de la experiencia enseña que a los padres les corresponde velar por la manutención de sus hijos hasta que estos cumplan, por lo menos, veinticinco años y salgan del hogar para formar el suyo propio, en la medida en que es dable suponer que hasta esa edad se encuentran en formación y no pueden procurarse su propio sustento"[34].*

En relación con el reconocimiento del lucro cesante a favor de los hijos, la jurisprudencia tiene establecido que se presume que los padres les dispensan su ayuda hasta la edad de veinticinco años, en consideración al hecho social de que a esa edad es normal que los colombianos hayan formado su propio hogar, por lo que la privación de esta ayuda económica a los hijos, teniendo un carácter cierto, da lugar a liquidar las indemnizaciones correspondientes hasta el momento en que cumplan los 25 años de edad.

Igualmente, a efectos de reconocer el lucro cesante a favor de los hijos y el compañero permanente, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha señalado que: *"con el correr de los años también se incrementan las exigencias, los costos en la educación y dotación para un adecuado desempeño personal y se menguan inexorablemente las capacidades naturales del cónyuge o compañero supérstite, razón de más que justifica el derecho de que la ayuda dejada de percibir por miembros del grupo acrezca las que corresponden a los demás hijos y al consorte. Y, finalmente, por qué no, que este último acceda a la tranquilidad de contar con la suma que habría compartido con su compañero (a), si su muerte temprana no hubiere ocurrido"[35].*

Ahora, para calcular el ingreso base de liquidación sobre el cual se reconocerá el lucro cesante, en el caso bajo estudio, se tomará el salario mínimo legal vigente ($828.116,00), dado que para el 2007[36] –año en que el demandante falleció– dicha asignación actualizada era inferior ($698.439); así, el ingreso base de liquidación será de $2.484.348.

---

[33] Ibídem.
[34] Consejo de Estado. Sentencia del 13 de diciembre de 2017. M.P. Dr. DANILO ROJAS BETANCOURTH.
[35] C.E. Sección Tercera – Stella Conto Díaz del Castillo. CE-SUJ-3-001 de 2015. 22 de abril de 2015.
[36] Decreto 4580 de 2006.

626

A tal monto se disminuirá en un 25% ($621.087) que se presume es lo que la víctima destinaría a sus gastos personales, por tanto, el lucro cesante se calculará sobre el valor de $1.863.261. La Sala se abstendrá de aumentar el 25% de seguridad social, teniendo en cuenta que para el momento de la muerte la víctima no se encontrada vinculada laboralmente y ejercía una actividad comercial privada.

A su vez, dicha suma se dividirá en dos partes iguales que les corresponderán a la hija de Anselmo Chaparro Laverde y su esposa, es decir, el lucro cesante para cada una se calculará teniendo como base el monto de $931.630.

Ahora bien, para efectos de calcular el lucro cesante consolidado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

S	Equivale a la indemnización consolidada.
Ra	Corresponde a la renta actualizada.
N	Equivale al número de meses del periodo que se pretende calcular.
i	Corresponde al interés legal (el artículo 1617 del C.C. estableció el interés legal en el 6% anual) frente a este último carácter se trabaja por meses, es decir, 0.004867.

Lucro Cesante Ruby Katherine Chaparro Jiménez.

Para la época de los hechos, Ruby Katherine Chaparro Jiménez tenía 15 años de edad (nació el 13 de mayo de 1992 fl. 25), por tanto, al momento de la presente sentencia ya había superado los 25 años, razón por la cual, la Sala reconocerá el perjuicio material por concepto únicamente de lucro cesante consolidado con base en el monto correspondiente a $930.130 por el periodo comprendido entre el 5 de julio de 2007 y 13 de mayo de 2017 (118,3 meses).

	Monto	**Periodo**	**Meses**	**Lucro cesante**
50% del lucro cesante	$931.630	Del 5 de julio de 2007 al 13 de mayo de 2017	118,3	$148.542.135

En este orden de ideas, a Ruby Katherine Chaparro Jiménez se le reconocerá el 70% de $148.542.135, es decir, la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($103.979.494), por concepto de lucro cesante consolidado.

Lucro cesante para Libia Esmeralda Jiménez Pérez.

Lucro cesante consolidado

Frente al lucro cesante a favor del compañero permanente de la víctima, la Sala reconocerá el mismo en dos etapas diferentes: la primera, partiendo del momento de ocurrencia de los hechos, hasta cuando *Ruby* Katherine Chaparro Jiménez cumplió 25 años, y la segunda, desde esta última hasta la fecha de la presente providencia, esto es, el 9 de octubre de 2018.

Frente a este último periodo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

__ Al cumplir 25 años el hijo menor, finaliza la obligación alimentaria.

__ Al finalizar la obligación alimentaria de los padres hacia sus hijos, el ingreso de cada uno aumenta para sus gastos personales.

__ Se presume entonces, que Libia Esmeralda Jiménez Pérez recibiría el 50% de los ingresos que percibía el compañero permanente fallecido.

Ahora, para calcular el ingreso base de liquidación sobre el cual se reconocerá el lucro cesante, en el caso bajo estudio, se tomará el salario mínimo legal vigente ($828.116,00), dado que para el 2007[37] –año en que el demandante falleció– dicha asignación actualizada era inferior ($698.439), así, el ingreso base de liquidación será de $2.484.348.

A dicha suma se disminuirá en un 25% ($621.087) que se presume es lo que la víctima destinaría a sus gastos personales, por tanto, el lucro cesante se calculará sobre el valor de $1.863.261, y finalmente, se tomará el 50% de dicha suma, es decir, $931.630 por el periodo comprendido entre el 5 de julio de 2007 y 13 de mayo de 2017 (118,3 meses).

Posteriormente, al valor de los ingresos netos ($2.484.348) se disminuirá en un 50% ($1.242.174) que se presume es lo que la víctima destinaría a sus gastos personales una vez desapareciera la

[37] Decreto 4580 de 2006.

obligación alimentaria para su hija, por tanto, el lucro cesante consolidado a favor de la cónyuge se calculará sobre el valor de $1.242.174 por el periodo comprendido entre la fecha en que Ruby Katherine Chaparro Jiménez cumplió 25 años de edad y la fecha de la sentencia.

	Monto	Periodo	Meses	Lucro cesante
50% del lucro cesante	$931.630	Del 5/07/2007 al 13/05/2017	118,3	$148.542.135
50% del salario de la víctima.	$1.242.174	Del 13/05/2017 al 08/10/2019	28,25	$198.056.286

En este orden de ideas, a Libia Esmeralda Jiménez Pérez se le reconocerá el 70% de $346.598.421, es decir, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($242.618.894) por concepto de lucro cesante consolidado.

Lucro cesante futuro

Para calcular el lucro cesante futuro a favor de Libia Esmeralda Jiménez Pérez, se debe determinar el periodo correspondiente al lapso de tiempo por el cual la esposa de la víctima recibiría el apoyo económico de este último. Para el efecto, partiendo de la fecha de nacimiento de ambos, se determinará quien fallecería primero, ya que, una vez fallecido uno de los dos, la obligación de ayuda mutua automáticamente se extinguiría.

De conformidad con lo previsto en el registro civil, Libia Esmeralda Jiménez Pérez nació el 15 de julio de 1966 (fl. 22), es decir, que para la época de los hechos tenía 40 años de edad y su expectativa de vida era de 45.7 años[38]. A su vez, el señor Anselmo Chaparro Laverde nació el 29 de marzo de 1969 (fl. 50), por tanto, para la época de los hechos tenía 38 años de edad y su expectativa de vida era de 42.7 años[39]. En este sentido, se tomará la edad de Anselmo Chaparro Laverde como referencia para determinar el lucro cesante futuro.

En este sentido, el lucro cesante futuro se calculará sobre el periodo de 42.7 años (512.4 meses) al que se le restará el lucro cesante consolidado (118,3 meses), es decir, se aplicará el periodo de 394,1

[38] Resolución 1555 de 2010.
[39] Ibídem.

y el monto del 50% de los ingresos netos de la víctima ($1.242.174).

Para determinar el lucro cesante futuro se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S = Ra \quad \frac{(1+0.004867)^n - 1}{i\,(1+0.004867)^n}$$

S	Equivale a la indemnización consolidada.
Ra	Corresponde a la renta actualizada.
N	Equivale al número de meses comprendido entre, la fecha de la sentencia y la fecha de expectativa de vida (394,1 meses)
i	Corresponde al interés legal (el artículo 1617 del C.C. estableció el interés legal en el 6% anual) frente a este último carácter se trabaja por meses, es decir, 0.004867.

$$S = \$1.242.174 \times \frac{(1+0.004867)^{394,1} - 1}{0.004867\,(1+0.004867)^{394,1}}$$

$$S = \$217.559.610$$

En este orden de ideas, a Libia Esmeralda Jiménez Pérez se le reconocerá el 70% de la $217.559.610, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($152.291.727) por concepto de lucro cesante futuro.

De las costas procesales.

El artículo 171 del Decreto 01 de 1984 (C.C.A.), modificado por el artículo 55 de la Ley 446 de 1998, regulaba las costas procesales para la jurisdicción contencioso administrativa consagrando un régimen subjetivo en tal tema, el cual implicaba que el fallador sólo podía imponerlas cuando advertía un uso temerario de los mecanismos procesales, al tenor de la expresión *"el Juez, teniendo en cuenta la conducta asumida por las partes, podrá condenar en costas a la parte vencida en el proceso, incidente o recurso, en los términos del Código de Procedimiento Civil"*.

En virtud de lo dispuesto en la norma especial aplicable al presente caso, teniendo en cuenta que no se demostró ninguna actuación temeraria o proceder alguno que haya impedido el curso normal del proceso, la Sala se abstendrá de condenar en costas y agencias en derecho en primera instancia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión No. 1 del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. DECLARAR NO PROBADA la excepción de culpa personal de la agente formulada por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR extracontractual y patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por los perjuicios causados a los accionantes como consecuencia de la muerte de Anselmo Chaparro.

TERCERO. CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar el **daño moral** ocasionado a los accionantes como consecuencia de la muerte de Anselmo Chaparro Laverde, en las siguientes sumas expresadas en salarios mínimos:

* Para Libia Esmeralda Jiménez Pérez (esposa), el valor de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV).

* Para Ruby Katterine Chaparro Jiménez (hija), el valor de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV).

* Para Ana Joaquina Laverde Mesa (madre), el valor de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMMLV).

* Para Olga Chaparro Laverde (hermana), el valor de treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (35 SMMLV).

* Para Willian Jordán Jiménez Pérez (cuñado y amigo), el valor de diez y medio salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.5 SMMLV).

CUARTO. CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar, por concepto de **lucro cesante consolidado** a Ruby Katherine Chaparro Jiménez, la suma de CIENTO TRES

MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($103.812.079 m/cte).

QUINTO. CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar, por concepto de **lucro cesante consolidado y futuro** a Libia Esmeralda Jiménez Pérez, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($394.910621 m/cte).

SEXTO. Sin costas en esta instancia.

SÉPTIMO. COMPULSAR copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación de la presente providencia y de las sentencias penales proferidas por el Tribunal Superior de Tunja y el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, para que se investiguen las conductas que se hayan cometido por los oficiales del Ejército Nacional en el marco de los hechos discutidos en el presente proceso, en especial, por el Coronel José Anselmo Aponte Sepúlveda.

OCTAVO. Dar cumplimiento a esta sentencia en los términos del artículo 176 y 177 del CCA.

NOVENO. Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente dejando las constancias del caso.

El proyecto de esta providencia fue estudiado y aprobado en la Sala de Decisión No. 1 según consta en acta de la fecha.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

CLARA ELISA CIFUENTES ORTÍZ
Magistrada

LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA
Magistrado

Danny

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado
No. 171 de hoy, 10 OCT 2019
EL SECRETARIO